

CUENTE CON

Trabajo en equipo | Comunidad | Colaboración | Lo excepcional



 **HENRY**
COUNTY SCHOOLS

SY 2020-2021

**MANUAL PARA
ESTUDIANTES Y
PADRES DE FAMILIA**

Henry County Schools - 2020-21 Calendar

July 2020

M	Tu	W	Th	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

August 2020

M	Tu	W	Th	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

September 2020

M	Tu	W	Th	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30		

October 2020

M	Tu	W	Th	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

November 2020

M	Tu	W	Th	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

December 2020

M	Tu	W	Th	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

January 2021

M	Tu	W	Th	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

February 2021

M	Tu	W	Th	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26

March 2021

M	Tu	W	Th	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

April 2021

M	Tu	W	Th	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

May 2021

M	Tu	W	Th	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

June 2021

M	Tu	W	Th	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30		

Important Dates

1st Day of School - Aug. 17
 Labor Day - Sept. 7
 Fall Break - Sept. 21-25
 Thanksgiving Break - Nov. 23-27
 Semester Break - Dec. 21-Jan. 8

2nd Semester Starts - Jan. 11
 MLK Day - Jan. 18
 Presidents' Day - Feb. 15
 Winter Break - Feb. 16-19
 Spring Break - Apr. 5-9
 Last Day of School - May 26



- Early Release Dates
- Entire System Closed
- Students & Teachers Out
- Students Out Only
- First Day of Semester
- Additions/Changes - Approved 12/14/20

Important Staff Dates

**District-based Professional Learning Days*
 Aug 3-7, Nov. 3, Jan. 5

**School-based Professional Learning Days*
 July 27-31, Jan. 4, May 27-28

**Teacher Workdays*
 Aug. 10-14, Jan. 6-8, Jan. 29, Feb. 12,
 Mar. 12, Apr. 23, May 26

Original Approval 6/11/18

Updated 12/14/20

33 N. Zack Hinton Parkway
 McDonough, GA 30253

www.henry.k12.ga.us
 (770) 957-6601

1

Valor esencial

Creemos que cada estudiante puede aprender de acuerdo a su nivel escolar o superior al mismo y tendrá la oportunidad equitativa de hacerlo.

Convicción

Cada estudiante aprenderá de acuerdo a su nivel escolar o superior al mismo y tendrá la oportunidad equitativa de hacerlo.

2

Valor esencial

Creemos que la participación de la familia y la comunidad es crítica para el éxito del estudiante.

Convicción

Vamos a fomentar conexiones para que las familias y comunidades puedan apoyar el aprendizaje del estudiante.

3

Valor esencial

Creemos que todos los entornos de aprendizaje deben ser caracterizados por el apoyo, la protección y la seguridad.

Convicción

Todos los entornos de aprendizaje serán caracterizados por el apoyo, la protección y la seguridad.

4

Valor esencial

Creemos que los maestros y líderes efectivos producen resultados excelentes.

Convicción

Vamos a contratar, apoyar, retener, y reconocer a los maestros y líderes que se orientan hacia los resultados.

PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción de Henry se desarrolla sobre la premisa de que el propósito y responsabilidad principal de HCS es el aprendizaje estudiantil, lo cual lo hace responsable por mejorar los logros estudiantiles en cada estudiante y en cada escuela. El Plan de Acción de Henry incluye un Sistema de enseñanza y aprendizaje que concuerda con un sistema de responsabilidad y una estructura para mejoras escolares continuas, con la intención de mantener un equilibrio entre la consistencia de prácticas por todo el distrito y el orgullo de cada escuela local. Está diseñado a fomentar la generación de ideas y conversaciones en la comunidad con relación al **Cometido Principal de las Escuelas del Condado de Henry: El aprendizaje estudiantil**, y sirve como el propósito de la Junta Educativa de asegurar que cada estudiante tenga acceso a una educación de alta calidad.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS

- **Unificar al Condado de Henry con relación al concepto de la excelencia en la educación pública.** HCS fomenta relaciones fuertes con los padres, familias y la comunidad mientras que invierte en nuestra fuerza laboral y comparte la historia del aprendizaje en los salones del Condado de Henry.
- **Fortalecer nuestro cometido principal del aprendizaje estudiantil.** HCS ha sido edificado sobre la fundación de un sistema fuerte de enseñanza y aprendizaje que incluye estándares rigurosos que concuerdan con los reglamentos del estado, un enfoque equilibrado hacia la enseñanza y el aprendizaje, recursos de instrucción que concuerdan, y una estructura para evaluaciones en el salón con el fin de monitorear el progreso.
- **Asegurar un entorno del alto desempeño para todos los estudiantes.** HCS, al utilizar la autoridad del equipo de alto rendimiento formado por la Junta de Educación y Superintendente, se dedica a asegurar que cada estudiante lea de acuerdo a su nivel escolar o superior al mismo en cada grado, que cada escuela sea una escuela de alto rendimiento comparada con escuelas que sirven como punto de referencia, y que el distrito sea un distrito de alto rendimiento tal como lo indique los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Bienvenidos a Henry

¡Bienvenidos al año escolar del 2020-2021! Estamos muy orgullosos de tenerlo como un miembro apreciado de nuestra comunidad. Ya sea que las Escuelas del Condado de Henry sean nuevas para usted o que esté con nosotros para continuar su educación, estamos seguros de que no hay lugar mejor para aprender que en las Escuelas del Condado de Henry.

Usted es un miembro importante de nuestra familia extensa, compuesta de más de 43.000 estudiantes y 6.000 empleados, que nos hace uno de los 10 distritos más grandes en el estado de Georgia. Aunque nuestro sistema escolar parezca ser muy amplio, estamos comprometidos a fomentar relaciones individuales con nuestros estudiantes, personal y sus familias, con el fin de asegurar una experiencia de aprendizaje productiva.

Sabemos que este año va a ser definitivamente diferente mientras nuestra prioridad sigue siendo la salud, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes, familias y nuestro equipo de empleados. Nos comprometemos a mantenerlo informado, a solicitar sus recomendaciones y a prepararnos para que el aprendizaje sea excepcional ya sea en el recinto escolar o en un salón de clases de aprendizaje a distancia.

Las Escuelas del Condado de Henry se han propuesto un desafío de convertirse en el distrito escolar que más rápido ha implementado mejoras y que ha llegado a obtener la mayoría de los logros en la región del área metropolitana de Atlanta, con un gran enfoque en la conectividad y la convicción en la capacidad estudiantil. Recuerde que todo lo que hacemos se relaciona con nuestro cometido principal que consiste en el aprendizaje estudiantil, y estamos muy contentos de que usted nos acompañe en esta trayectoria para que los estudiantes logren el éxito en diferentes aspectos de sus vidas.

¡Celebremos un año escolar 2020-2021 exitoso y pleno de aprendizaje y crecimiento! Nuestra Junta de Educación y el sistema escolar con profesionales dedicados, quieren que sepa que estamos listos para apoyarlo y ofrecerle acceso a una educación de alta calidad para sus estudiantes durante este año excepcional en las Escuelas del Condado de Henry.

Cordialmente,

Mary Elizabeth Davis

Superintendente, HCS



BIENVENIDOS A LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE HENRY

El Manual para Estudiantes y Padres de Familia de K-12 contiene información importante sobre las políticas, procedimientos y programas del distrito escolar del Condado de Henry ("Escuelas del Condado de Henry"). Los estudiantes y los padres deben leer este Manual al inicio del año escolar y mantenerlo para consultas futuras. En general, las políticas y prácticas que se presentan en este manual entrarán en vigencia desde el 1º de agosto, 2020 hasta el comienzo del año escolar 2021-2022.

Las políticas de la Junta de Educación y los servicios del sistema escolar se han diseñado para proteger el bienestar de los estudiantes y el derecho de los estudiantes a obtener una educación de calidad en las Escuelas del Condado de Henry. Al momento de su publicación, la información que se incluye en el Manual, recibió la aprobación de la Junta de Educación del Condado de Henry y/o el Superintendente. De vez en cuando, la Junta de Educación puede revisar o revocar cualquier política, lo cual se realizaría después de haber notificado al público apropiadamente. Las Escuelas del Condado de Henry cumplirá con cualquier política federal o estatal que sea pertinente, o cualquier requisito legal que puedan surgir durante el año escolar. **Notablemente, el año escolar 2020-2021 empieza en medio de una pandemia global (que se conoce como COVID-19) y no representa las circunstancias académicas u operacionales usuales de las Escuelas del Condado de Henry. Por consiguiente, la Junta de Educación del Condado de Henry ha implementado una resolución de emergencia. Al momento de imprimir este Manual, el impacto de COVID-19 continúa surgiendo y, de tal manera, el mismo puede obligar a que la Junta de Educación y/o el Superintendente tome ciertas medidas, acciones o direcciones. El Manual se puede enmendar o revisar de acuerdo a los requisitos o pautas adicionales a nivel federal, estatal o local.** Por favor consulte el sitio web del sistema escolar para cualquier actualización de este Manual u otras políticas o para ver una lista completa de todas las políticas de la Junta de Educación: www.henry.k12.ga.us (haga clic en *Board of Education / Policies*).

Notificación con relación a la asistencia con el idioma: Si necesita un Manual u otros documentos importantes relacionados con la educación de su hijo, en cualquier otro idioma aparte del inglés, lo cual incluye, pero no se limita a, los procesos de matrícula, inscripción, y disciplina, por favor solicítelos en la escuela. Si tiene dificultad para entender el inglés, puede solicitar servicios de asistencia en su idioma, gratuitamente, a través de la escuela del estudiante o llamando al Departamento de Servicios Para Familias (*Family Services Department*) en la oficina del distrito al 770-898-2792.

Haitian Creole

Anons pou sila ki pa fin maton nan lang Anglè a : Si w bezwen yon manyèl eklèsisman sou, machasiv pou enskripsyon, anrejistreman oswa règleman disiplin yo elatriye oswa yon lòt ti liv enpòtan ki gen rapò ak edikasyon timoun ou an, nan nenpòt lòt lang ki pa anglè, tanpri pa ezite mande dokiman sa a nan direksyon lekòl la. Si w gen poblèm pou w konprann anglè a, san w pa peye anyen, gratis, ou kapab mande konkou nan sèvis lengwistik lekòl timoun ou an pou yo ede w oswa rele biwo santral distrik la nan nimewo 770-898-2792 pou w pale ak Depatman Sèvis pou Fanmi an

Hindi

भाषा सहायता की सूचना: यदि अपने बच्चे की शिक्षा से संबंधित हैंडबुक या अन्य अर्थपूर्ण दस्तावेजों को आप अंग्रेजी से अलावा किसी दूसरी भाषा में चाहते हैं जिसमें पंजीकरण, प्रवेश और अनुशासनिक प्रक्रियाएं शामिल हैं लेकिन यह उन तक ही सीमित नहीं है, तो कृपया स्कूल कार्यालय में अनुरोध करें। यदि आपको अंग्रेजी समझने में समस्या हो तो आप छात्र के स्कूल या 770-957-6601 पर केंद्रीय कार्यालय में कॉल करके प्रशासनिक सेवाएं विभाग से नि:शुल्क भाषा सहायता सेवाओं के लिए अनुरोध कर सकते हैं।

Simplified Chinese

语言援助说明：如果您需要一份非英语版的其它语言版本的手册，或其它任何与孩子教育相关的文件，包括但不限于登记、注册以及纪律程序文件，请向学校办公室申请。如果您无法使用英语阅读或交流，您可以向您孩子就读的学校提出要求或通过拨打770-898-2792联系本学区家庭服务部，申请免费语言援助服务。

Spanish

Aviso a personas con dominio limitado del idioma inglés: Si necesita un Manual u otros documentos importantes relacionados con la educación de su hijo, en cualquier otro idioma aparte del inglés, lo cual incluye, pero no se limita a, los procesos de matrícula, inscripción, y disciplina, por favor solicítelos en la escuela. Si tiene dificultad para entender el inglés, puede solicitar servicios de asistencia en su idioma, gratuitamente, a través de la escuela del estudiante o llamando al Departamento de Servicios Para Familias (*Family Services Department*) en la oficina del distrito al 770-898-2792.

Vietnamese

Thông báo về Hỗ Trợ Ngôn Ngữ: Nếu quý vị cần sổ tay, hoặc các tài liệu quan trọng khác liên quan đến sự giáo dục của con em, bằng ngôn ngữ khác tiếng Anh, bao gồm nhưng không giới hạn đến sự đăng ký, ghi danh, và xử lý kỷ luật, xin quý vị vui lòng liên lạc với nhà trường để được yêu cầu các tài liệu này. Nếu quý vị không thông thạo tiếng Anh, quý vị có thể yêu cầu dịch vụ hỗ trợ ngôn ngữ miễn phí từ nhà trường của con em hoặc Sở Dịch vụ Gia đình tại văn phòng học khu bằng cách gọi điện thoại 770-898-2792.

MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

Este Manual para Estudiantes y Padres de Familia de K-12, junto con el Código de Conducta se revisan anualmente entre enero y mayo con el fin de agregar, eliminar y revisar el contenido. Se anima a los padres, estudiantes y empleados a presentar comentarios y sugerencias relacionadas con los manuales estudiantiles a la Oficina del Superintendente.

La Junta de Educación del Condado de Henry realiza reuniones públicas que se programan con regularidad cada mes. Por favor revise la página web del sistema escolar para obtener información sobre la hora y el lugar de estas reuniones. La política de la Junta Educativa del Condado de Henry es mantener un entorno de aprendizaje libre de toda forma de discriminación y acoso a base de raza, color, origen nacional, género y discapacidad.

ACREDITACIÓN

Todas las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Henry están acreditadas por *Cognia*.

AVISO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Junta de Educación de Condado de Henry mantiene una política de igualdad educativa, deportiva, y de oportunidad de empleo. La Junta de Educación del Condado de Henry no discrimina por razones de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión, estatus de veterano, información genética, o edad en sus programas y actividades, y proporciona acceso equitativo a los Scouts BSA y otros grupos designados para jóvenes. La Junta de Educación del Condado de Henry prohíbe la retaliación de individuos que presenten una queja o aquellos que asistan con la investigación de quejas referentes a discriminación con base a la raza, color, nacionalidad, género, discapacidad, religión, condición como veterano/a, información genética, o edad. La retaliación incluye, pero no se limita a, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso. Las acciones disciplinarias apropiadas se impondrán al verificarse actos de retaliación, incluyendo, pero sin limitarse al reporte a *Professional Standards Commission* (Comisión de Estándares Profesionales) para miembros certificados del personal. La junta cree que las quejas se resuelven mejor cuando se presentan tan cerca de su origen como sea posible. Si los estudiantes o los padres tienen inquietudes, ellos deben presentar tales inquietudes, por escrito, ante el director.

Las siguientes personas han sido designadas para atender las consultas e inquietudes referentes a las políticas del Distrito de no discriminación:

Dr. Carl Knowlton

Coordinador de Título VI y Título IX

(Para obtener una lista de todas las personas que se han identificado como Coordinadores del Título IX, vea la sección de Leyes Federales en este Manual)

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway
McDonough, GA 30253
770-957-6601

Carl.Knowlton@henry.k12.ga.us

Sra. Valerie Suessmith

Título II y ADA (Empleados)

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway
McDonough, GA 30253
770-957-6601

Valerie.Suessmith@henry.k12.ga.us

Dra. April Madden

IDEA, Sección 504, Título II, y ADA (Estudiantes)

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway
McDonough, GA 30253
770-957-6601

April.Madden@henry.k12.ga.us

Sr. Kirk Shrum

Coordinador de Igualdad en Deportes

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway
McDonough, Georgia 30253
770-957-7189

Kirk.Shrum@henry.k12.ga.us

Si los empleados tienen inquietudes, ellos deben presentar las mismas, por escrito, ante su supervisor inmediato y referirse a los reglamentos que se definen en el Manual para Empleados. Todos los empleados tienen la obligación de cumplir con la Política de Igualdad de Oportunidades de Empleo. Se anticipa que los administradores y supervisores cooperen plenamente con el cumplimiento de los objetivos de igualdad de oportunidad de empleo, y su cumplimiento con esta política será supervisado estrictamente. Para mayor información por favor vea las políticas [GAA – Equal Opportunity Employment](#), [GAE – Complaints and Grievances](#), [GAEB – Harassment](#), [IDFA – Gender Equity in Sports](#), [JAA – Equal Educational Opportunities](#), [JCAC – Harassment](#), [JCDAG – Bullying](#), [JCE – Student Complaints and Grievances](#), and [KN -- Complaints](#).

CONTENIDO					
INFORMACIÓN SOBRE MATRÍCULAS	4	Reconocimiento en el cuadro de honor	21	Expedientes estudiantiles e información académica	38
Requisitos de matrícula relacionados con la edad	4	Sistema de evaluación de Georgia	21	Calificaciones de Maestros/Auxiliares	38
Zonas de asistencia	4	Horario de exámenes	21	Cambios en el transporte	38
Custodia	5	Promoción de estudiantes de primaria	21	Grabaciones de sonido/video	39
Padre/madre que no matricula al estudiante	5	Promoción de estudiantes de secundaria	22	Visitantes o voluntarios	39
Tutela legal	6	Promoción de estudiantes de escuela superior	22	PAUTAS/LEYES FEDERALES	39
Contacto de emergencia	6	GRADUACIÓN	22	Educación sobre la salud	39
Prueba de domicilio	6	Requisitos generales	22	Igualdad de géneros en los deportes	40
Examen físico y vacunación	7	Requisitos de graduación para la escuela superior/preparatoria	22	Ley de Privacidad y Derechos Educativos (FERPA)	40
Colocación de grado	8	Requisitos de admisión a la universidad	23	Investigación y encuestas estudiantiles	42
Número de seguro social	8	Diplomas/Certificados	23	Ley COPPA	43
Transferencia de estudiantes	8	Graduación	23	Privacidad, accesibilidad y transparencia	43
Retiro de la escuela	8	PROGRAMAS, SERVICIOS ACADÉMICOS	24	Política sobre el acoso sexual	43
ASISTENCIA	9	Enriquecimiento académico después de la escuela	24	Coordinadores del Título IX	44
Asistencia escolar	9	Fomentando individuos ingeniosos y hábiles	24	CÓDIGO DE CONDUCTA	49
Horario de entrada y salida	9	Programa <i>Child Find</i>	24	Expectativas	49
Ausencias, tardanzas y salidas tempranas	9	Programa de intervención temprana	24	Requisitos de comportamiento	50
Ausencias justificadas	10	Programa de educación para dotados	24	Procedimientos disciplinarios	50
Ausencias injustificadas	10	Opciones de aprendizaje en línea y aprendizaje combinado	25	Niveles de disciplina	51
Reunión por absentismo escolar	10	Programa de Matrícula Doble	26	Definiciones de términos de disciplina	52
Participación en actividades extracurriculares	11	Consejeros escolares	27	Suspensión/expulsión de la escuela	53
Ausencias debido al embarazo	11	Psicólogos escolares	27	Estrategias y resoluciones alternativas	53
Recuperación de tareas/exámenes perdidos	11	Servicios de trabajadores sociales escolares	27	Infracciones de Conducta (Nivel 1-4)	53
Supervisión de estudiantes en la escuela	11	Educación para estudiantes excepcionales	28	Jurisdicción para tomar medidas disciplinarias	83
CLAUSURA ESCOLAR	11	Sistema de apoyo de niveles múltiples (MTSS)	28	Notificación de cargos/delito	83
Retraso del comienzo del día escolar	11	Aislamiento y restricción	29	Autoridad disciplinaria	84
Salida temprana de la escuela	12	Ley de Rehabilitación –Sección 504	29	Audiencias disciplinarias	84
Cancelación/Modificación del día escolar	12	Extensión educativa financiado por el Estado	31	Honestidad académica	86
Aprendizaje remoto/Plan de continuidad académica y operativa	12	Equipo de apoyo estudiantil	31	Código de disciplina para atletas	86
Plan de manejo de emergencias/simulacros	12	Oportunidades aprendizaje durante el verano	31	Ofensas criminales	87
SALUD E INFORMACIÓN MÉDICA	13	Programa <i>Title I</i>	32	Academia EXCEL	88
Accidentes/servicios médicos	13	INFORMACIÓN GENERAL	32	Punteros láser	88
Abuso infantil	13	Plan de control de asbestos (amianto)	32	Comportamiento fuera del recinto escolar	88
Auxiliares de clínica	14	Actividades atléticas	32	Objetos personales	88
Enfermeras de agrupaciones escolares	14	Cumpleaños	32	Reportes de conducta criminal	88
Hogar de crianza/de acogida (Foster Care)	15	Mochilas/maletas, bolsos de deporte, instrumentos y otros tipos de maletines	33	Oficiales de policía escolares	88
Piojos	15	Transporte y seguridad en el autobús	33	Zona de seguridad escolar	89
Niños y jóvenes sin hogar	15	Clubes y organizaciones	34	Acusaciones sobre la mala conducta de un empleado	89
Hospitalizations	15	Licencia de conducir/ inscripción	34	Interrogación de estudiantes	89
Servicios desde el hospital y el hogar	15	Conducir y estacionar en el campus	34	Registro e inspección de estudiantes	89
Enfermedad	15	Actividades extracurriculares	34	Registro e inspección de vehículos	90
Seguro	16	Excursiones	35	POLÍTICAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HENRY	91
Unidad <i>Kids in Transition</i>	16	Goma de mascar	35		
Medicinas	16	JROTC	35		
Programa de nutrición escolar	18	Casilleros	35		
Programa de detección de escoliosis	19	Objetos perdidos y encontrados	35		
Intervención, prevención y seguimiento del suicidio	19	Almuerzo con estudiantes	35		
APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN	19	Fiestas/ Alimentos que vienen de afuera	36		
ESCUELA PRIMARIA	19	Fotografías con los estudiantes	36		
Materiales de instrucción	19	Conferencias entre padres y maestros	36		
Tareas	19	Mascotas	36		
Sistemas de calificaciones	20	Juramento a la bandera	37		
Sistema de evaluación de Georgia	20	Reflexión en silencio	37		
SECUNDARIA	21	Ventas comerciales/Solicitar fondos	37		
Sistemas de calificaciones	21	Dispositivos de aprendizaje estudiantil	37		

INFORMACIÓN SOBRE MATRÍCULAS

Requisitos de matrícula relacionados con la edad

Escuelas primarias

Los requisitos a continuación se deberán aplicar al determinar si un estudiante tiene la edad suficiente para matricularse en una escuela Pública del Condado de Henry. Los estudiantes que califican para ingresar al kindergarten deben:

1. Haber cumplido los cinco años antes del 1^{ro} de septiembre del año escolar en el cual quieren matricularse, o
2. Haber cumplido los cinco años antes del 31 de diciembre del año escolar en el cual quieren matricularse, si el estudiante:
 - a. Ha tenido un domicilio en uno o más estados o países por un periodo de dos años inmediatamente antes de haberse mudado a este estado, **y**
 - b. Se ha inscrito legalmente en un kindergarten público o un kindergarten acreditado por un estado o una agencia regional, o el equivalente de la misma, **y**
 - c. Califica de otra manera para matricularse tal como lo define O.C.G.A. 20-2-150.

Escuelas secundarias y superiores/preparatorias

Los estudiantes que aún no han llegado a cumplir los 21 años antes del 1^{ro} de septiembre califican para inscribirse en los programas apropiados de educación, a menos que hayan recibido un diploma de una escuela superior/preparatoria o un equivalente. Los estudiantes que hayan abandonado la escuela por un trimestre o más, pueden volverse a matricular en la escuela a menos que ya hayan cumplido los 20 años antes del 1^{ro} de septiembre. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial califican para la inscripción en los programas de educación adecuados hasta que cumplan los 22 años de edad o hasta que reciban el diploma de la escuela superior/preparatoria.

Zonas de asistencia

Los estudiantes deben asistir a la escuela en la zona de asistencia asignada donde residen sus padres/ tutores legales (en adelante, "los padres"). Los estudiantes no pueden asistir a las escuelas que están fuera de la zona de asistencia asignada, excepto con el permiso escrito de la Junta de Educación del Condado de Henry. Si durante el año académico en curso los padres se mudan a una residencia nueva dentro del Condado de Henry y la residencia nueva se encuentra en una zona de asistencia diferente, los padres deben transferir al estudiante, dentro de los 30 días de haberse mudado, a la escuela apropiada ubicada dentro de su zona de asistencia.

Los padres pueden solicitar a la Junta de Educación, **durante los 30 días de haberse mudado**, que se les permita permanecer en la escuela actual por el resto del año escolar. Como representante de la Junta de Educación del Condado de Henry, el Departamento de Servicios Para Familias tiene la autoridad para aprobar o negar la solicitud. Si el Departamento de Servicios Para Familias aprueba la solicitud de los padres, la misma se les presentará por escrito y **los padres tendrán la responsabilidad del transporte del estudiante desde y hacia la escuela** si su escuela se encuentra fuera de la zona de asistencia asignada. Al comienzo del siguiente año escolar, los padres deben inscribir al estudiante en la escuela de la zona a la que pertenecen. Por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Para Familias para obtener información adicional. Las solicitudes para cruzar las líneas de asistencia se encuentran en cada escuela. Cuando se realiza la solicitud para cruzar las líneas de asistencia, los padres deben comprobar su lugar de domicilio. El Distrito se reserva el derecho de negar la solicitud de un padre para cruzar las líneas de asistencia si el estudiante tiene tardanzas sin excusa, salidas tempranas, ausencias excesivas (**se definen como un total de 10 o más**), o reportes disciplinarios que se determinan ser excesivos (se definen como 4 o más remisiones disciplinarias y/o 1 o más suspensiones escolares).

Gracias a la norma pertinente a la opción de escoger otra escuela, los padres pueden optar por inscribir a su estudiante en una escuela fuera de su zona de asistencia si esa escuela tiene espacio disponible en el salón de clase luego que los estudiantes asignados han sido inscritos. **El periodo de tiempo cuando se permite escoger otra escuela** se anunciará durante el año escolar que precede al año para el cual los padres/tutores solicitan el traslado.

La solicitud y otra información pertinente se encontrará en la página web del distrito.

Si los padres deciden inscribir a su estudiante en una escuela fuera de su zona de asistencia, los padres tienen la responsabilidad de transportar a su estudiante desde y hacia la escuela. El estudiante al que se le permite la

transferencia a otra escuela bajo la provisión de elección de escuela, puede continuar asistiendo a la misma hasta que complete todos los grados de la escuela, siempre y cuando tal estudiante continúe viviendo en el Condado de Henry. La aprobación de la elección de la escuela y la continuidad de la inscripción en la escuela aprobada pueden ser afectadas por tardanzas sin excusas, salidas tempranas, ausencias, o reportes disciplinarios excesivos. El Distrito se reserva el derecho de negar la solicitud de un padre para cruzar las líneas de asistencia si el estudiante tiene tardanzas sin excusa, salidas tempranas, ausencias excesivas (se definen como un total de 10 o más), o reportes disciplinarios que se determinan ser excesivos (se definen como 4 o más remisiones disciplinarias y/o 1 o más suspensiones escolares)

Custodia

Los padres deben entregarle a la escuela una copia certificada de cualquier y toda orden(es) de tribunal con respecto a la custodia del estudiante. Según O.C.G.A. § 20-2-780, es un delito que cualquier persona haga o trate de hacer un cambio a la custodia de un estudiante menor de edad retirando al estudiante de la escuela sin el permiso de la persona que inscribió al estudiante, aunque la persona que intente retirar al estudiante tenga una orden judicial concediéndole la custodia. Se seguirán las órdenes judiciales que autoricen específicamente o instruyan la liberación de la custodia por parte de la escuela. La escuela no se interpondrá entre las disputas de custodia o de visitas entre los padres. El Distrito Escolar del Condado de Henry anima a todos los padres a discutir las decisiones educativas entre ellos antes de notificar al distrito sobre los cambios educativos concernientes a su estudiante.

A solicitud de los mismos, la escuela les dará a los padres sin custodia toda la información que se requiere bajo las leyes estatales y federales a menos que exista una orden válida del tribunal que dirija a la escuela a evitar la divulgación de dicha información. Para más información acerca del acceso a los expedientes estudiantiles, vea la sección de "Expedientes estudiantiles e información académica" de este Manual, al igual que la sección de Leyes federales que describe la Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad (*FERPA*, por sus siglas en inglés) en este Manual, y la Política referente a Expedientes Estudiantiles ([Board Policy JR – Student Records](#).)

Tanto los formularios de inscripción del estudiante, como otros documentos oficiales de la escuela, deben contar con la firma del padre/madre natural o el tutor legal con el cual el estudiante reside. **Las decisiones educativas concernientes al estudiante serán tomadas por el padre de familia que lo inscribe.** Si existe un desacuerdo entre los padres, la decisión educativa del padre/madre que inscribe al estudiante gobernará sobre la decisión educativa del padre/madre que no lo inscribió. Si hay un desacuerdo y ambos padres han inscrito al estudiante, entonces el padre/madre con custodia física primordial debe tener la autoridad de tomar decisiones educativas a menos que las partes involucradas tengan una orden judicial que indique lo contrario.

- **Padre/madre que inscribe al estudiante:** Cualquier padre de familia, tutor, u otra persona que vive en el estado de Georgia y que tiene control o está a cargo de cualquier niño o niños durante las edades de asistencia obligatoria y quien complete el proceso de matrícula para tal niño en las Escuelas del Condado de Henry o a quien se le designa como "padre/madre que matricula al estudiante" como resultado del proceso de inscripción.
- **Padre/madre que no inscribe al estudiante:** Cualquier padre/madre, sea biológico o adoptivo, o tutor legal que no complete el proceso de matrícula del niño en las Escuelas del Condado de Henry o a quien no se le designa como "padre/madre que matricula al estudiante" como resultado del proceso de inscripción.

Padre/madre que no matricula al estudiante

El Distrito desea establecer una conexión con ambos padres de familia, la persona que inscribe al estudiante y la persona que no lo inscribe y tiene responsabilidades para ambos padres de familia a menos que existan restricciones que defina una orden de tribunal o un documento que sea válido legalmente.

En caso de que exista una orden vigente de tribunal o un documento que tenga validez legal, el padre/madre tiene la responsabilidad de proveer una copia legítima de la orden o el documento al Director o la persona designada. El Distrito tiene el derecho de solicitar y revisar copias de los documentos de custodia si surge una disputa.

Ambos padres de familia, la persona que inscribe al estudiante y la que no lo inscribe, deben tener derecho a lo siguiente:

1. Expedientes estudiantiles: El padre/madre que inscribe al estudiante y el que no lo inscribe puede solicitar una copia de los expedientes escolares de su niño, de acuerdo con la ley federal Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad (*FERPA*, por sus siglas en inglés)
2. Conferencias con maestros: A menos que exista una orden de tribunal u otro documento legal vigente que indique lo contrario, se anima a que el padre/madre que matricula al estudiante y el que no lo matricula, asistan a las conferencias juntos con el propósito de clarificar e interpretar los expedientes estudiantiles. Si no se llega al acuerdo de tener una conferencia juntos, el padre/madre que no matricula al estudiante puede programar una independientemente.

3. **Actividades escolares:** A menos que exista una orden de tribunal u otro documento legal vigente que indique lo contrario, el padre/madre que matricula al estudiante y el que no lo matricula pueden: (1) solicitar copias de la información que se les da a los padres al principio de la sesión escolar, (2) asistir a cualquier actividad pública en la cual participe su niño, (3) tener almuerzo con su niño, (4) asistir a paseos escolares, y (5) asistir a visitas de salón que hayan sido aprobadas por el director o la persona designada por el mismo.

Tutela legal

Si un estudiante vive con una persona diferente al padre biológico, será necesario obtener una copia certificada de los documentos judiciales que establezcan la tutela legal en el momento de inscripción. Se espera que cualquier persona que asuma la responsabilidad por el cuidado y la custodia de un estudiante, comience el proceso de obtener la tutela legal antes de la inscripción del estudiante y debe dar una fecha de finalización aproximada. La escuela se comunicará y se reunirá sólo con el tutor legal del estudiante, a menos que el tutor que inscribió al estudiante otorgue una autorización por escrito. Si no se proporciona en el momento de la inscripción, se requiere una copia de la sentencia judicial definitiva de la tutela durante los primeros 30 días desde la inscripción.

Desde ahora, cualquier referencia que se haga a los padres/tutores incluirá a familiares que presten cuidado y personas con una Poder Notarial para permitir el cuidado de menores. **Cualquier tutela legal fraudulenta que se haya realizado solamente con el propósito de establecer la residencia para fines de asistencia escolar en el distrito no se reconocerá por la Junta de Educación del Condado de Henry.** Para obtener información sobre las peticiones de tutela temporal, por favor comuníquese con el Tribunal Testamentario del Condado de Henry (*Probate Court of Henry County*) al 770-288-7600.

Poder notarial para apoyar y fortalecer a las familias

Las Escuelas del Condado de Henry respetarán las el Poder Notarial que se conoce como *Supporting and Strengthening Families Power of Attorney* bajo condiciones que califiquen. Las personas que quieran utilizar este poder notarial deben comunicarse con el Departamento de Servicios Para Familias del distrito llamando al 770-898-2792 para revisar la solicitud. En todo el contenido de este Manual, cualquier referencia a los padres/tutores legales incluirá a personas que tenga el poder notarial que se conoce como *Supporting and Strengthening Families Power of Attorney*

Contacto de emergencia

Es fundamental que la escuela se pueda comunicar con los padres en todo momento en el que los estudiantes están en la escuela. La escuela debe tener la dirección actual del hogar de los padres, su número de celular, y los números telefónicos de su trabajo. La escuela necesita a personas que actúen como contacto de emergencia y sus números telefónicos en caso de que no se pueda localizar a los padres. Esta información se requiere al momento de la inscripción y cuando ocurra algún cambio en la dirección de los padres, sus teléfonos, o la información referente al contacto de emergencia.

Prueba de domicilio

Para inscribirse en las escuelas del Condado de Henry, el estudiante debe vivir en el Condado de Henry con el padre natural o tutor legal, pariente que provee cuidado, o debe estar bajo el cuidado de una agencia estatal ubicada en el Condado de Henry. Se requiere prueba de residencia cuando se inscribe al estudiante inicialmente en la escuela, cuando ocurre un cambio de residencia, o en cualquier momento en el que un oficial escolar lo solicite. El director o la persona designada por el mismo, aceptarán los siguientes documentos como prueba de que vive en el Condado:

1. Un contrato de arrendamiento o de alquiler válido y actual pertinente a una propiedad localizada en el Condado de Henry, Georgia, junto con una factura de servicios públicos *actuales de electricidad* o gas, o una carta del proveedor de servicios públicos verificando la existencia de una cuenta corriente de electricidad o gas (la factura del servicio público debe estar separada al contrato de arrendamiento). La fecha de la factura de servicios de electricidad o gas, o la carta presentada debe ser entre los últimos sesenta (60) días. Los contratos de alquiler deben identificar al padre /tutor legal como el inquilino responsable fiscalmente por pagar el alquiler. Con propósitos de matrícula, los padres que figuren solamente como ocupantes del domicilio mencionado, no se consideran ser inquilinos de la misma. Todos los registros deben incluir el nombre y la dirección del padre de familia, y la dirección de la calle donde se presta el servicio público debe estar a plena vista en la factura de electricidad y gas o en la carta del servicio público que se presente como comprobante; **O**
2. Una declaración de impuestos actual de la propiedad, o una declaración de liquidación, y una cláusula/declaración de compraventa, junto con una factura de servicios públicos actuales (que puede incluir servicios de electricidad, gas, agua, cable o saneamiento), o una carta del proveedor de servicios públicos. La fecha de la factura de servicios de electricidad o gas, o la carta presentada debe ser entre los últimos sesenta

(60) días. Los padres cuyos nombres que no se encuentren en los documentos de propiedad, y quienes tienen la voluntad de proveer evidencia de su relación legal con el dueño de la propiedad, pueden otorgar documentos legales para tomarse en consideración como un representante autorizado del título de la propiedad. Todos los registros deben incluir el nombre y la dirección del padre de familia, y la dirección de la calle donde se presta el servicio público debe estar a plena vista en la factura de electricidad y gas o en la carta del servicio público que se presente como comprobante; O

3. Una Declaración jurada de las Escuelas del Condado de Henry (*Affidavit of Residency*). Un padre de familia que vive en el condado por tiempo completo, pero no puede proporcionar los registros consistentes mencionados anteriormente, puede completar una *Declaración Jurada de Residencia de las Escuelas del Condado de Henry (Henry County Schools Affidavit of Residency)*. Esta declaración se debe llenar en la presencia del personal del sistema escolar y el padre debe firmarla en la presencia de un notario público. Además, el dueño legal o inquilino autorizado de la propiedad donde viven el padre y el estudiante pueden completar y firmar esta declaración jurada con el personal del sistema escolar y proveer la documentación que se requiere como comprobante de domicilio como se indicó anteriormente en las secciones (a) y (b). El dueño legal o el inquilino autorizado de la propiedad también puede completar una declaración jurada y firmar en frente de un notario en otro lugar, pero es la responsabilidad del padre de traer los documentos originales y la prueba de domicilio tal como se indicó anteriormente en las secciones (a) y (b) al personal del sistema escolar junto con sus documentos. La declaración jurada estará en vigencia hasta que haya un cambio de domicilio, el estudiante se matricule en una escuela nueva, o cuando lo solicite un funcionario escolar.
4. Todos los documentos deben estar a nombre del padre del estudiante y deben identificar consistentemente a ese individuo con la dirección del domicilio y propiedad.

Cualquier persona que no viva en el condado y cuyo domicilio no haya sido aprobado por el Departamento de Servicios para Familias, deberá ser retirado de las Escuelas del Condado de Henry tan pronto se notifique a los padres/tutor legal, y será remitido al condado donde vive el estudiante. La ley de Georgia autoriza a las Escuelas del Condado de Henry a buscar reembolso de parte de los padres/tutores por el costo de educar a estudiantes que no vivan en el condado y por los honorarios de abogados si es necesaria la acción legal.

La prueba de domicilio está sujeta a investigación. Un oficial designado por un empleado del sistema escolar puede visitar la dirección que cualquier padre de familia haya otorgado, con fines de verificar el domicilio. . Si se determina que la matrícula de cualquier estudiante representa una infracción en contra de la política de la Junta, o que el estudiante se ha inscrito usando información falsa lo que representa una matrícula ilegal, se le retirará al estudiante en menos de cinco (5) días laborables. Se puede solicitar el reembolso a los padres/tutores legales, por los costos de educación por el período de tiempo en el cual el estudiante está inscrito ilegalmente. El proporcionar información falsa, de manera deliberada y voluntaria, y con relación a los comprobantes de domicilio representa una infracción en contra de la ley estatal y puede resultar en multas de tipo criminal o encarcelamiento. Para información adicional, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Para Familias al 770-898-2792

Examen físico y vacunación

Cuando se inscribe inicialmente en una escuela pública de Georgia, los padres deben presentar un certificado en el cual conste que su estudiante ha completado un examen nutricional, así como una examinación dental, de ojos y de oídos (Formulario 3300 de GA).

Todos los estudiantes nuevos que se inscriban en las escuelas del Condado de Henry (Kindergarten - 12), deben proveer el Formulario 3231 de GA actualizado con las vacunas que requiere el Estado de Georgia. Además, la ley de Georgia requiere que los estudiantes nacidos en o después del 1ro de enero del 2002 y que ingresan o se trasladan al 7º grado, como también estudiantes nuevos en una escuela de Georgia entre los grados 8º al 12º, reciban una dosis de la vacuna *Tdap* (tétano, difteria y tos ferina) y una dosis de la vacuna *meningococcal conjugate* (vacuna conjugada contra el meningococo) a menos que el estudiante tenga una exención. La ley de Georgia requiere que las vacunas figuren en Certificado de Vacunación de Georgia. Los padres pueden obtener un Certificado de Vacunación de Georgia (Formulario 3231 de GA) de su médico o del Departamento de Salud del Condado de Henry. Los estudiantes que no cumplan con las leyes estatales pertinentes a las vacunas se tendrán que retirar de la escuela.

Los padres pueden solicitar, por escrito, una exención temporal de los requisitos de vacunación de Georgia por causa justificada, que incluye, pero no se limita a, razones médicas o religiosas. Los padres que solicitan una exención temporal basada en razones médicas deben proporcionar al distrito escolar con un Certificado de Vacunación de Georgia (formulario 3231) de la junta de salud local o de su médico certificando que la vacunación no es deseable. Se debe renovar la exención médica anualmente. Los padres que soliciten la exención temporal por razones religiosas

deben proporcionar al distrito escolar con un formulario de Declaración Jurada de Exención de Vacunación por Razones Religiosas (Formulario DPH de Georgia, 2208). Estas Declaraciones Juradas están disponibles en cada escuela.

Colocación de grado

Si al momento de la inscripción de los estudiantes no se presenta la documentación aceptable que determina la colocación de grado, los estudiantes serán temporalmente asignados a un grado hasta que se pueda tomar la determinación sobre su colocación final. Para obtener mayor información, remítase a las siguientes Políticas de la Junta de Educación del Condado de Henry referentes a la Promoción o Repetición de Grado Escolar y Traslado y Retiro de Estudiantes ([Policy IHE Promotion and Retention](#) and [Policy JBCD, Transfers and Withdrawals](#).)

Número de seguro social

Al momento de la inscripción en las Escuelas del Condado de Henry, se solicitará a los padres que presenten voluntariamente una copia de la Tarjeta del Seguro Social del estudiante. Sin embargo, a ningún estudiante se le negará la inscripción en el Distrito Escolar del Condado de Henry por negarse a proporcionar el Número de Seguro Social, o por negarse a llenar una solicitud para obtener tal número. Un padre/tutor puede presentar una Declaración de Objeción (Exención) en lugar de una copia de la Tarjeta de Seguro Social del estudiante. No proporcionar la Tarjeta de Seguro Social o la Declaración de Objeción (Exención) no impedirá ni retrasará la inscripción del estudiante en la escuela; sin embargo, se recomienda a los padres que lean el uso que tiene el Número de Seguro Social dentro del sistema escolar y que tomen una decisión educada sobre si proporcionar la Tarjeta de Seguro Social o no. En la escuela se puede obtener una lista con los usos del Número de Seguro Social y la Declaración de Objeción (Exención). Para obtener mayor información, vea la Política referente a los Números de Seguro Social ([Policy JBC \(3\) - Social Security Numbers](#)).

Transferencia de estudiantes, Política: [JBCD](#)

Antes de la admisión, la escuela debe recibir una copia certificada del expediente académico del estudiante y del expediente disciplinario de la escuela a la que asistió previamente. Se puede admitir provisoriamente a un estudiante si se le proporciona a la administración de la escuela el nombre y la dirección de la última escuela a la que asistió, así como también una autorización para liberar todos los expedientes académicos y disciplinarios.

Al momento que se transfiera al estudiante, el padre debe declarar si actualmente el estudiante está recibiendo servicios de educación especial, servicios de la Sección 504, o servicios para alumnos Talentosos y Superdotados; si el estudiante está en el momento cumpliendo con un periodo de suspensión o expulsión de una escuela; si el estudiante se retiró del último distrito escolar donde asistió en vez de cumplir con un periodo de suspensión, expulsión o una asignación a un programa de educación alternativa; y si alguna vez se ha adjudicado al estudiante como culpable de un delito grave.

Cualquier estudiante que en el momento esté cumpliendo o que haya recibido una sentencia en otro sistema escolar con una suspensión o expulsión, debe completar o esperar hasta que el periodo de suspensión/expulsión termine, antes de que se pueda considerar su ingreso a las Escuelas del Condado de Henry. Por favor revise el Código de Conducta en este Manual para más información acerca de los estudiantes que tratan de matricularse teniendo cargos por delitos mayores, o al haber recibido una condena o sentencia.

Retiro de la escuela

Al momento de retirarse, los estudiantes deben devolver todos los libros de texto, los libros de la biblioteca, dispositivos de aprendizaje estudiantil (por ejemplo, *Chromebooks*, *iPads*, computadores portátiles), y otros objetos de propiedad de la escuela. Los objetos que no se devuelvan, y otros gastos por los que el estudiante es responsable y que están relacionados con la escuela (como los gastos de almuerzo), deben ser abonados al momento de retirarse. La escuela puede retener calificaciones, diplomas, y/o certificados de progreso hasta que se restituyan los libros de texto; dispositivos de aprendizaje estudiantil (por ejemplo, *Chromebooks*, *iPads*, computadores portátiles); y/o los materiales de medios de comunicación que han sido dañados o perdidos.

En situaciones en las que el padre/madre que tiene la custodia inscribe al estudiante en la escuela, ese mismo padre/madre debe ser quien retire al estudiante de la escuela. Sin embargo, el padre/madre que tiene la custodia e inscribe al estudiante en la escuela puede dar un permiso escrito notariado a la escuela para permitir que el padre/madre que no tiene custodia pueda completar los procedimientos de retiro.

Un menor de edad que no se ha emancipado no puede abandonar la escuela sin el permiso escrito de sus padres/tutor legal. Antes de aceptar dicho permiso, la escuela programará una conferencia con el estudiante y sus padres/tutores para discutir las opciones educativas que están disponibles para el estudiante y las consecuencias de no obtener el diploma de la escuela superior/preparatoria.

INFORMACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA ESCOLAR

Asistencia escolar

Si los estudiantes quieren tener éxito en la escuela, es muy importante que asistan a la misma regularmente. La ley de Georgia requiere que todos los estudiantes entre las edades de seis (6) y dieciséis (16) años asistan a la escuela, a menos que tengan una razón legítima para estar ausentes. Además, los estudiantes menores de los seis (6) años de edad que han estado inscritos por veinte (20) días, o más, quedan incluidos bajo la disposición de la Ley de Asistencia Obligatoria de Georgia 20-2-150(c).

Los estudiantes que tienen más de **cinco (5) días** de ausencias injustificadas durante el año escolar se consideran ser estudiantes con absentismo escolar habitual. Las sanciones legales por absentismo escolar crónico incluyen el remitir a los estudiantes al Tribunal de Menores y a los padres al Tribunal Estatal. Todo residente de Georgia que tiene control o cargo de un estudiante y que es condenado por violar los requisitos obligatorios de asistencia, estará sujeto a una multa de no menos de \$25,00 y no más de \$100,00, encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de dichas sanciones por ausencia.

Horarios de entrada y salida

El horario general de inicio para las escuelas primarias es las 7:45 am. El comienzo del día escolar para la secundaria es 8:45 a.m., y el de la escuela superior/preparatoria es 8:15 a.m. Se anticipa que los estudiantes se reporten a la escuela al principio de la jornada escolar que es pertinente y que permanezcan durante toda la jornada escolar a menos que funcionarios escolares autoricen lo contrario. En las escuelas primarias el día escolar termina a las 2:25 p.m., la secundaria termina a las 3:55 p.m., y la escuela superior/preparatoria a las 3:15 p.m.

La Junta de Educación del Condado de Henry no se hace responsable por la supervisión o la seguridad de los estudiantes antes del comienzo o después de finalizado el día escolar. La Junta de Educación del Condado de Henry no espera que su personal se haga responsable por los estudiantes a quienes se les deja en el recinto escolar antes del comienzo del día escolar o los estudiantes a quienes no se les recoja a tiempo después de la escuela

Ausencias, tardanzas y salidas tempranas

Se anticipa que los estudiantes asistan todos los días a todas las clases programadas.

- **Ausencia** significa la falta de asistencia de un estudiante en una clase o actividad aprobada programada regularmente, independientemente de la razón de la falta de asistencia. Una excepción es cuando el estudiante participa en una actividad aprobada (tal como, pero no limitada a, las excursiones, las competencias académicas o los eventos deportivos aprobados), el estudiante puede recibir una excusa de la escuela, contado como presente, y será responsable por cualquier trabajo que haya perdido durante el tiempo en el que se encuentra fuera de la escuela. A continuación, encontrará descripciones de lo que se considera ser una ausencia justificada o injustificada.
- **Tardanzas** significan fallas que los estudiantes reciben al no estar en el aula o espacio educativo asignado en el horario asignado.
- **Salidas tempranas** ocurren cuando un estudiante se reporta a la oficina de asistencia escolar para salir de clase, salir de la escuela, o retirarse de una actividad escolar aprobada antes de la hora designada para la conclusión de dicha clase, día escolar o actividad aprobada.

El **primer día** que el estudiante regresa a la escuela (o clases) después de una ausencia, sus padres deben proporcionarle a la escuela una notificación escrita explicando la razón de la ausencia. La notificación debe incluir la fecha de la ausencia, la razón(es) de la misma, y la firma del padre o del doctor que atendió al estudiante. El director o la persona designada por el mismo, puede solicitar a los padres que otorguen comprobantes adicionales, tal como documentos médicos para comprobar las ausencias, tardanzas y salidas tempranas. Por favor vea la sección titulada "Reunión de intervención por absentismo escolar" (*Truancy Intervention Meeting*) de este Manual para más información acerca de situaciones en las cuales tiene demasiadas ausencias injustificadas, tardanzas o salidas tempranas de la escuela.

Los estudiantes de primaria que llegan tarde o que necesiten salir antes del final de la jornada escolar deben presentarse a la oficina principal de la escuela con uno de los padres y presentar una explicación escrita de la transacción referente a la asistencia. Los estudiantes de secundaria o de escuela superior/preparatoria que llegan tarde o que necesiten salir antes del final de la jornada escolar deben presentarse en la oficina principal de la escuela y presentar una explicación escrita referente a la ausencia, que incluya la firma de los padres o documentos médicos. El director puede implementar un horario límite para las salidas tempranas para asegurar que la salida escolar de todos los estudiantes de la escuela sea segura y ordenada. Solamente los adultos designados en la tarjeta de contactos de emergencia y que hayan sido autorizados por el padre/madre tienen permiso de retirar al estudiante de la escuela. El padre/madre o adulto designado debe presentar

una identificación con foto válida y otorgada por el gobierno

Se anima a los padres a que hagan todo lo posible por programar las citas médicas y dentales fuera del horario escolar. Los padres no deben retirar temprano a los estudiantes con el fin de evitar el tráfico escolar. Se pueden tomar medidas disciplinarias contra los estudiantes que no asisten a la jornada escolar completa por razones que no se puedan justificar.

Ausencias justificadas

Las ausencias serán tratadas como justificadas si ocurren por las siguientes razones:

1. Una enfermedad que puede poner en peligro la salud del estudiante o la salud de otras personas.
2. Una enfermedad grave o el fallecimiento de un familiar inmediato del estudiante que necesite razonablemente la ausencia de la escuela a determinación del director o su designado.
3. Un examen médico, dental u ocular programado.
4. Las fiestas religiosas especiales y reconocidas que son acatadas por la fe del estudiante.
5. Una orden de una agencia gubernamental, tal como una orden judicial o un examen preliminar de inducción física para el servicio militar.
6. La incapacidad de asistir a la escuela debido a condiciones climáticas o de otro tipo, que hagan que la asistencia a la escuela sea imposible o excesivamente peligrosa.
7. La asistencia a un viaje o un evento de interés educativo significativo, siempre y cuando el director sea notificado por anticipado de la ausencia y determine que el viaje o evento tiene un valor educativo significativo.
8. Circunstancias excepcionales o urgentes que requieren que los padres del estudiante estén fuera del Condado de Henry durante la noche y, debido a ello, los padres deciden que lo mejor para el estudiante es que los acompañe. Si no se puede notificar previamente, se debe proporcionar una explicación escrita la cual que no se debe entregar más tarde del primer día que el estudiante regresa a la escuela luego de la ausencia.
9. Los estudiantes que participen del evento del "Día de traer a tu estudiante al trabajo" serán excusados, pero se les contará la ausencia.
10. La visita a los padres que se encuentran sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o en la Guardia Nacional. Si e le ha llamado a dicho padre de familia para cumplir con su deber o está de licencia de su zona de combate o de apoyo en un puesto de combate en el extranjero, se le concederán ausencias justificadas al estudiante, hasta cinco (5) días escolares por año escolar, con el propósito de visitar a su padre de familia.

El estudiante que sirve como Asistente en la Asamblea General durante el año escolar se contará como presente en la escuela, de la misma forma que en una excursión educativa.

Lej de Jessie: (O.C.G.A § 20-2-692.2) establece que un estudiante adoptado temporalmente (que recibe servicios por medio de DFCS- por sus siglas en inglés) que asiste a los procedimientos judiciales relacionados con la adopción temporal, será contado como presente por la escuela y no como ausente, ya sea que la ausencia es justificada o no, por cualquier día, porción del día, o días escolares perdidos.

Ausencias injustificadas

Una ausencia injustificada es una ausencia que no tiene excusa. Se anima a que los padres observen cuidadosa y frecuentemente la asistencia del estudiante por medio del Portal *Infinite Campus* y que se comunique con la escuela inmediatamente con cualquier pregunta acerca del expediente de asistencia. Las ausencias injustificadas serán sujetas a una investigación de asistencia y pueden dar lugar a una sanción impuesta por la ley de asistencia obligatoria de Georgia. Las ausencias excesivas pueden poner en peligro la habilidad de un estudiante de obtener créditos para cursos durante ese semestre o ese año. Además, el salirse de la escuela antes de graduarse puede poner en peligro la elegibilidad del estudiante para obtener o mantener su permiso de conducir o su licencia de manejo.

Reunión de intervención por absentismo escolar

Como lo requiere la ley, el Protocolo de Asistencia Estudiantil de las Escuelas del Condado de Henry proporciona una disciplina progresiva, con notificación a los padres, y con el proceso de participación de los padres de los estudiantes con absentismo escolar, antes de remitir a los estudiantes y/o a sus padres al tribunal juvenil u otro tribunal que tenga jurisdicción. Las tardanzas/retiros temprano injustificados excesivos también pueden ser tratados a través del mismo proceso.

Las pautas para el Protocolo de Asistencia Estudiantil incluyen, pero no se limitan a, comunicarse con los padres por correo electrónico o por teléfono a las cinco (5) y a las ocho (8) ausencias injustificadas. Los estudiantes que llegan tarde a la escuela y se retiran (injustificadamente) pueden recibir una notificación por escrito de la escuela en cuanto a las posibles consecuencias que pueden tener sus acciones. A las diez (10) ausencias injustificadas o veinte (20) tardanzas/retiros temprano injustificados, se puede solicitar a los padres que asistan a una Reunión de Intervención por Absentismo Escolar ("TIM", por sus siglas en inglés) en las Oficinas Administrativas de las Escuelas del Condado de Henry.

A pesar de que las pautas mencionadas anteriormente son de naturaleza progresiva, las Escuelas del Condado de Henry se reservan el derecho de remitir, en cualquier momento, a los estudiantes y a sus padres a una Reunión de Intervención por Absentismo Escolar o al tribunal de enjuiciamiento, especialmente cuando la conducta del estudiante y/o de sus padres es atroz y/o perjudicial para el entorno de aprendizaje.

Participación en actividades extracurriculares

Si un estudiante está marcado con una ausencia injustificada por la jornada escolar, no se le permitirá participar o asistir a ninguna actividad extracurricular programada para el mismo día en el que el estudiante se encuentra ausente.

Ausencias debido al embarazo

Las estudiantes que están o quedan embarazadas durante cualquier semestre escolar, no serán excusadas de asistir a la escuela a menos que el médico que trata a la estudiante declare por escrito que la misma no puede asistir a la escuela. Las ausencias justificadas por causa de un embarazo o de una condición relacionada con el embarazo, se pueden recuperar bajo los mismos términos y requisitos que cualquier otra ausencia justificada cuando la estudiante regresa a la escuela.

Recuperación de tareas/exámenes perdidos

El estudiante y sus padres, no los maestros, tienen la responsabilidad de hacer los arreglos necesarios para recuperar el trabajo perdido. El primer día de regreso a la escuela, los estudiantes deben pedirle al maestro todas las asignaciones perdidas. La cantidad de días permitidos para completar el trabajo de recuperación será determinada por el director o su designado. El número de días que se permiten para entregar el trabajo perdido no sobrepasará el número de días en los que el estudiante se encontró ausente, excepto en circunstancias extenuantes que hayan sido aprobadas por el director o su designado.

A los estudiantes asignados a una suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) se les dará la oportunidad de completar el trabajo que hayan perdido al volver a la escuela. El número de días permitido para completar el trabajo que hayan perdido debe reflejar el número de días de suspensión fuera de la escuela (por ejemplo, 3 días de Suspensión Fuera de la Escuela = 3 días para completar el trabajo perdido).

Supervisión de los estudiantes en la escuela

Los estudiantes están bajo la supervisión del personal de la escuela durante la jornada escolar. La escuela no se hace responsable por los estudiantes que se encuentran en la propiedad de la escuela durante cualquier otro horario que no sea el horario de la jornada escolar o durante eventos patrocinados por la escuela que tienen lugar después de la jornada escolar. Las escuelas no pueden supervisar a los estudiantes antes de que lleguen los buses en la mañana.

CLAUSURA ESCOLAR

Retraso del comienzo del día escolar

En caso de que sea necesario que el Distrito retrase el comienzo del día escolar, las escuelas pueden comenzar hasta dos (2) horas después de lo anticipado. Ya que nuestros autobuses ofrecen servicios a todas las escuelas en el Distrito de toda la comunidad, el horario de inicio del día escolar con dos (2) horas de retraso será el siguiente: las escuelas primarias comenzarán a las 9:45 a.m., las escuelas superiores/preparatorias comenzarán a las 10:15 a.m., y las escuelas secundarias comenzarán a las 10:45 a.m. La ruta del autobús escolar también va a cambiar para concordar con este retraso de dos (2) horas. Por ejemplo, si el autobús del estudiante por lo regular llega a las 7:35 a.m., el horario de llegada cambiará a las 9:35 a.m. **Un retraso en el inicio del día escolar no cambiará la hora del final del día escolar ese día, o cual incluye el transporte en el autobús escolar.**

Salida temprana de la escuela

Durante los días que se han programado para la salida temprana de la escuela, los estudiantes saldrán a las siguientes horas:

- Los estudiantes de escuelas primarias saldrán a las 11:25 a.m.
- Los estudiantes de escuelas superiores/preparatorias saldrán a las 12:15 p.m.
- Los estudiantes de escuelas secundarias saldrán a las 12:55 p.m.

Cancelación/Modificación del día escolar

En caso de mal tiempo u otras emergencias, se transmitirá información oficial sobre el cierre o modificación del horario para comenzar o finalizar la escuela, en la televisión y en las emisoras de radio de Atlanta, y se incluirá en la página web de las Escuelas del Condado de Henry. Los padres deben tener en cuenta que en caso de mal tiempo u otras emergencias se puede cancelar la escuela durante la jornada escolar. Los padres deben planificar adecuadamente para estos casos. En caso de que sea necesario modificar el comienzo o el final del día escolar, se comunicará la información sobre el horario de entrada y salida. Para ajustes adicionales, por favor vea la sección titulada "Retraso del comienzo del día escolar" en este Manual.

Aprendizaje remoto/Plan de continuidad académica y operativa

En caso de cualquier otra interrupción imprevista que resulta en que se cierre, los establecimientos escolares, se informará a la comunidad por medio de la página web de la escuela, por noticieros y otros medios de comunicación, o por cualquier Plataforma de redes sociales que administren las Escuelas del Condado de Henry. Las clases e instrucción van a continua en línea por una extensión de tiempo. En este caso, los estudiantes y los padres deben anticipar o siguiente:

- Actualizaciones regulares, pautas y comunicación disponible por medio de la página web del distrito y por medio del sistema de mensajes de *Infinite Campus*. (Comuníquese con el administrador de su escuela local para incluir su información de contacto en *Infinite Campus*).
- Los maestros van a continuar ofreciendo instrucción y trabajo escolar usando los dispositivos de tecnología disponibles.
- Los estudiantes deben continuar participando activamente en la instrucción en línea programada y completar las asignaciones que determinen los maestros.
- Los estudiantes que tienen acceso inalámbrico o tecnología limitados, un dispositivo que se haya descompuesto o que se haya perdido (por ejemplo, *Chromebook*), o conflictos durante el día escolar, deben comunicarse con sus maestros, consejeros o administradores escolares para que se les dé un plan alternativo.
- La conducta inapropiada durante la instrucción en línea se enfrentará cuando sea necesario de acuerdo al Código de Conducta.
- Las ausencias múltiples de la instrucción a distancia resultarán en comunicación por parte de los maestros, administrador o personal escolar (a menos que se hayan comunicado las ausencias o que hayan sido organizadas con anticipación por los padres o la familia).
- A menos que la Junta de Educación lo indique de otra manera, los reportes de calificaciones seguirán la política de reportes de calificaciones de las Escuelas del Condado de Henry (a menos que las ausencias o asignaciones perdidas se haya comunicado o se hayan organizado con anticipación por el estudiante o su familia).

Tenga en cuenta que, a menos que la Junta de Educación de las Escuelas del Condado de Henry, el Superintendente (o la persona designada), u otra autoridad legal las haya eliminado, muchas obligaciones de la escuela, del estudiante y de los padres que se definen en este Manual, continuarán existiendo en un ámbito de aprendizaje remoto, lo cual incluye, pero no se limita a las ausencias. Durante cualquier interrupción no anticipada, por favor esté pendiente de la comunicación que provee el distrito y consulte las Resoluciones temporales o de emergencia implementadas por la Junta de Educación, y los reglamentos administrativos o procedimientos del Superintendente.

Plan de manejo de emergencias/Simulacros de emergencias

La Agencia para el Manejo de Emergencias de Georgia (*Georgia Emergency Management Agency o GEMA*) revisa y aprueba el exhaustivo Plan de Seguridad Escolar del sistema escolar y el Plan de Manejo de Emergencias de cada escuela. Una copia de estos planes confidenciales está disponible en la oficina del director escolar o en el Departamento de Conducta y Seguridad Estudiantil. El Departamento de Operaciones, Oficina de Seguridad, realizará una auditoría anual de seguridad en cada escuela del distrito junto con *GEMA*.

Los simulacros de fuego/evacuación se llevarán a cabo mensualmente. Los simulacros de mal tiempo, bloqueo de la escuela, y evacuación del autobús se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año. Los padres deben recordarles a sus hijos que durante los simulacros de emergencia los estudiantes deben responder rápida y

silenciosamente, y deben seguir las instrucciones dadas por sus maestros y administradores. El no cumplir con las instrucciones que se dan durante un simulacro de incendios o de evacuación, puede resultar en una acción disciplinaria.

SALUD E INFORMACIÓN MÉDICA

Accidentes/Servicios médicos

Si un estudiante se lesiona o se enferma en la escuela, se hará todo lo posible por comunicarse con los padres y tomar medidas bajo la directiva de los padres. Si no nos podemos comunicar con un padre de familia, los funcionarios de la escuela tomarán las medidas que sean razonables para preservar la salud del estudiante. El personal del Distrito Escolar tiene la autoridad de llamar al 911 en el evento de una emergencia médica que se perciba. En el caso de que se llame al 911 y los proveedores médicos recomiendan el transporte del estudiante al hospital, si el padre de familia se rehúsa a transportar al estudiante al hospital, entonces el padre de familia debe retirar al estudiante de las instalaciones de las Escuelas del Condado de Henry. Si el padre de familia se rehúsa retirar al estudiante del recinto, el estudiante será entregado al representante del 911 y los padres/tutores deberán pagar por los costos.

Los padres deben notificar a la escuela si el estudiante tiene problemas de salud que podrían resultar en una emergencia de salud y deben proveer documentación por parte de un doctor u otro profesional médico licenciado acerca de los procedimientos que la escuela debe seguir para asistir al estudiante mientras se encuentra en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.

Abuso Infantil

La ley de Georgia requiere que los empleados escolares reporten a la Oficina Local del Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*, por sus siglas en inglés) cualquier caso de sospecha de abuso o negligencia infantil. El incumplimiento de este requisito puede resultar en el procesamiento del empleado. Una vez reportado, los representantes oficiales del *DFCS* tienen el derecho de ir a la escuela a entrevistar al estudiante. Tanto *DFCS* como la escuela no necesitan obtener el permiso de los padres para entrevistar al estudiante.

Si un empleado de las Escuelas del Condado de Henry tiene causas razonables de creer que se sospecha que haya ocurrido abuso en contra de un menor de edad, que involucre a una persona que atiende a cualquier estudiante como empleado o voluntario de la escuela, el empleado debe reportar su sospecha de abuso al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), y al Director de su escuela o la persona designada por el Director. Los reportes de abuso infantil se deben hacer inmediatamente, pero no más tarde de 24 horas desde el momento en que se tuvo la causa razonable de creer que se sospecha que haya ocurrido abuso infantil. Los reportes se pueden hacer de manera verbal, o se puede entregar un reporte escrito electrónicamente o por facsímil al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), y al Director de su escuela o la persona designada por el Director.

Según la ley de Georgia O.C.G.A. § 19-7-5, las Escuelas del Condado de Henry deben notificar de sus obligaciones a las personas que trabajan como voluntarios en el distrito escolar de conformidad con el mandato de reportar las sospechas de abuso infantil. Vea la sección de "Visitas o voluntarios" en este manual.

El abuso Infantil incluye, pero no se limita a:

- Heridas físicas o muerte infligida a un niño por los padres o un tutor por medios no accidentales; no cuentan las formas físicas de disciplina, siempre y cuando no se le haga daño físico al estudiante;
- Negligencia o explotación de un niño por parte de sus padres o el tutor del mismo;
- Poner en peligro a un niño;
- Abuso sexual o,
- Explotación sexual de un niño.

La ley de Georgia requiere que todos los voluntarios:

- Reporten, y no investiguen, cualquier sospecha de abuso infantil según lo definido anteriormente al director, supervisor, o designado dentro de la instalación en la cual está realizando su trabajo como voluntario inmediatamente, pero en ningún caso el informe de la sospecha debe realizarse más tarde de la finalización del día escolar o el evento escolar para el cual usted está trabajando como voluntario.
- Si las personas mencionadas anteriormente no están disponibles, entonces, la ley de Georgia requiere que usted realice inmediatamente, un informe oral o un reporte escrito electrónicamente o por facsímil de la sospecha de abuso infantil, al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), a una autoridad policial correspondiente, o a un fiscal en menos de 24 horas.

- Si usted sospecha que el estudiante está en peligro inminente, se le indica que llame al 911 inmediatamente.

Pautas

- Su informe o reporte verbal de cualquier sospecha de abuso infantil se debe realizar en persona o por teléfono y, si se solicita, debe presentarse por medio de un informe escrito. Cuando se entregue el reporte de manera electrónica o por facsímil al Departamento de Servicios para Familias y Niños (DFCS), se debe realizar de la manera en que especifica su división.
- **No se comunique con el padre o tutor.**
- Si esto causa que se realice un informe a una agencia de bienestar infantil, o la participación en cualquier procedimiento judicial o que resulte en cualquier otro procedimiento, usted es inmune de cualquier responsabilidad civil o penal a la que, de otro modo, se incurriría o impondría, siempre y cuando usted lo esté realizando con buenas intenciones.
- La copia de los procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry para informar la sospecha de abuso/negligencia infantil está disponible en todas las escuelas. Además, en el sitio web de las Escuelas del Condado de Henry hay disponible un video que lo ayudará a entender las señales y síntomas del abuso/negligencia infantil. <https://schoolwires.henry.k12.ga.us/Page/37783>
- Si usted tiene preguntas, por favor comuníquese con el director, el designado escolar, o el Director de Servicios para Familias al 770-898-2792.

Mediante su firma en el formulario de reconocimiento de este manual, usted admite que ha recibido una copia de los procedimientos, que ha tenido la oportunidad de revisar los procedimientos y realizar preguntas, que ha tenido la oportunidad de ver el video, si se desea, y que usted es consciente de su obligación de informar una sospecha de abuso/negligencia infantil a las autoridades correspondientes.

Pautas sobre la supervisión:

Las escuelas del Condado de Henry muchas veces reciben preguntas acerca de la edad en la cual los estudiantes se pueden quedar en casa sin supervisión. Aunque no hay leyes estatales acerca de la supervisión de los estudiantes, el Departamento de Servicios para Familias y Niños (*Division of Family and Children Services o DFCS*, por sus siglas en inglés) provee las siguientes pautas:

- Los estudiantes de ocho años o menores no se deben quedar solos en casa.
- Los estudiantes entre los nueve y doce años, según su nivel de madurez, pueden quedarse solos por breves periodos de tiempo (menos de dos horas)
- Los estudiantes de trece años o mayores, quienes tienen un nivel adecuado de madurez, pueden quedarse solos y pueden cuidar de otros estudiantes, tal como lo autorice el padre de familia, por hasta doce horas.
- Si un padre de familia tiene preguntas sobre estas pautas de supervisión, debe llamar a la sucursal local de DFCS.

Auxiliares de la clínica

Los auxiliares de la clínica sirven como proveedores de cuidado para estudiantes. Ellos proveen primeros auxilios básicos y servicios de salud limitados siguiendo las políticas y procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry. Los auxiliares de la clínica colaboran con los padres/tutores, Administradores Escolares, Enfermeras de las Agrupaciones Escolares, y personal escolar para atender a las necesidades de salud del estudiante en la escuela. Para obtener más información, comuníquese con el director escolar o el Departamento de Servicios Para Familias.

Enfermeras de agrupaciones escolares

Las enfermeras de agrupaciones escolares asisten a escuelas múltiples y ayudan a controlar los problemas médicos o de salud de los estudiantes. Las Enfermeras de Agrupaciones Escolares colaboran con los administradores escolares, auxiliares de la clínica, personal escolar, padres/tutores, proveedores de cuidados de salud, enfermeras de otras agrupaciones, enfermeras de estudiantes excepcionales y con la coordinación de la Enfermera Principal y de acuerdo con las políticas y procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios Para Familias.

Hogar de crianza/de acogida (*Foster Care*)

Un hogar de crianza o de acogida significa el cuidado sustituto por las 24 horas, de niños que han sido separados de sus padres o tutores. En estas situaciones, el Departamento de Servicios para Familias y Niños (*Division of Family and Children Services* o *DFCS*, por sus siglas en inglés) tiene la responsabilidad de ubicar y cuidar de estos niños. Los niños pueden vivir en grupos en hogares, en hogares de familiares, en entornos de vivienda independiente supervisada, o en hogares de crianza con personas que no son familiares. Si tiene preguntas acerca de los derechos de los niños en hogares de crianza/acogida o necesita ayuda, por favor comuníquese con la persona encargada de hogares de crianza (*Foster Care Liaison*) en el Departamento de Servicios para Familias, o con el Trabajador Social de su escuela

Piojos

Debido a que los piojos son transmitidos fácilmente de un estudiante a otro, los estudiantes con piojos (o huevos, a menudo llamados "liendres") no pueden permanecer en la escuela. Si un estudiante tiene piojos, se les pedirá a sus padres que lo retiren de la escuela. No se permitirá a los estudiantes regresar a la escuela sino hasta que los padres describan el tratamiento aplicado o que el personal escolar designado haya realizado una examinación que indique que el estudiante no tiene más piojos o liendres.

Niños y jóvenes sin hogar

La ley de McKinney-Vento de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar define a los estudiantes y jóvenes sin hogar como aquellos que carecen de una residencia nocturna que sea fija, regular y adecuada. Si usted tiene preguntas sobre sus derechos específicos bajo esta disposición, por favor comuníquese con el trabajador social de su escuela o la persona encargada de apoyar a los estudiantes sin hogar fijo (*Homeless Liaison*) en el Departamento de Servicios Para Familias.

Hospitalizaciones

Si su niño ha tenido un procedimiento médico o quirúrgico u hospitalización, se debe traer una nota del proveedor de salud licenciado la cual declara si el estudiante puede o no participar en actividades físicas tal como actividades atléticas o educación física, o si se deben tener consideraciones especiales con respecto a su nutrición.

Servicios en el hospital/hogar

Las escuelas del Condado de Henry proporcionarán servicios de hospital/hogar a los estudiantes cuando se han cumplido los requisitos de la ley, incluyendo, pero no limitado a, las Reglas y Regulaciones 160-4-2.31 de Georgia, y después de la aprobación concedida por el funcionario de la escuela designado por el Superintendente. Todo estudiante o padre que desee solicitar servicios en el hospital/hogar deberá llenar los formularios de remisión proporcionados por el Distrito Escolar del Condado de Henry y proporcionar las remisiones médicas y autorizaciones para tener acceso a los expedientes médicos, según lo requiera el Distrito Escolar del Condado de Henry. Ciertos estudiantes no son elegibles para recibir los servicios en el hospital/hogar incluyendo, pero sin limitarse a, los estudiantes que pueden poner en peligro la salud y seguridad del instructor o de otros estudiantes con quienes el instructor puede estar en contacto, los estudiantes que abusan de sustancias químicas que no requieren hospitalización, y otros estudiantes que no cumplan con los estándares de elegibilidad establecidos por las leyes pertinentes.

Una vez que el formulario de remisión se reciba y se apruebe, se podrá desarrollar un Plan de Servicio Educativo (*ESP*, por sus siglas en inglés) para la prestación de los servicios hospitalarios/ o en el hogar, y estos servicios serán proporcionados de acuerdo con el *ESP*. Los estudiantes que son atendidos en el programa, serán contados como presentes tal como si estuvieran en la escuela. Los padres que deseen que sus estudiantes se beneficien de este programa deben comunicarse con la escuela para obtener una referencia tan pronto como es diagnosticada la enfermedad del estudiante. Para obtener más información comuníquese con el director, el Departamento de Servicios Para Familias, o el Departamento de Educación de Estudiantes Excepcionales (solamente para estudiantes de Educación Especial).

Enfermedad

Si un estudiante se enferma tanto que no puede permanecer en la clase, nos comunicaremos con los padres para que recojan al estudiante y así reciba cuidados en casa. Para la seguridad de todos los estudiantes y el personal escolar, no mande al niño a la escuela si está enfermo. Si un niño llega enfermo a la escuela, nos comunicaremos con sus padres/tutores para que se acerquen a la escuela a recoger al estudiante. Los estudiantes no deben regresar a la escuela hasta que estén libres de vómito, diarrea, y/o fiebre por 24 horas sin usar medicamentos. Con relación a la fiebre, un estudiante con fiebre (temperatura oral de 99.5 grados o más alta con otros síntomas de enfermedad presentes o temperatura de 100.4 grados sin importar que los síntomas estén presentes) debe quedarse en casa hasta

que pasen 24 horas sin que tenga fiebre (sin usar medicinas para reducir la fiebre durante esas 24 horas). Se debe notificar al director por escrito, si un estudiante tiene una discapacidad crónica o enfermedad que podría necesitar tratamiento especial o de emergencia.

- **Todas las medicinas (tanto recetadas como sin receta) deben permanecer en la oficina de la escuela y administrada por el director o su designado.** Se urge a los padres que mantengan a la oficina principal actualizada con los números de teléfono más recientes para que nos podamos comunicar con los padres.
- **Enfermedad contagiosa:** Si una escuela recibe un reporte escrito por un doctor/proveedor de salud licenciado, el cual estipula que un estudiante tiene “una condición/enfermedad notable”, el sistema escolar seguirá el protocolo de notificación de enfermedades infecciosas incluyendo las recomendaciones del Departamento de Salud del Condado de Henry. El padre/tutor debe proporcionar una autorización firmada por un proveedor licenciado de cuidados de salud, donde se indique la fecha cuando el estudiante puede regresar a la escuela.

Seguro

Los padres tienen la responsabilidad de proporcionar al estudiante el seguro médico y de accidentes. Las Escuelas del Condado de Henry no mantienen cobertura de seguros para los estudiantes. Se envía al hogar, como un servicio para los padres al comienzo de cada año escolar, información sobre el seguro de accidentes que se puede comprar a un costo nominal. Los estudiantes deben presentar prueba de cobertura del seguro antes de inscribirse en cualquier actividad deportiva. Por favor consulte con el director para determinar qué clase o actividad puede requerir seguro, en caso de que haya alguna. Si una actividad requiere que el estudiante tenga seguro, pero no puede proporcionar prueba del mismo, entonces el estudiante no será elegible para participar en esa actividad.

Unidad para niños en transición (*Kids in Transition Unit, KIT*)

La unidad *Kids in Transition* provee servicios a estudiantes en transición debido a ubicación en hogares de crianza/de acogida o debido a que no tienen un hogar fijo.

Medicinas – Política [JGCD](#)

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, sean con receta o sin receta, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con la misma, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas**. No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito ni las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante. Todas las medicinas recetadas deben traerse en el envase original con una etiqueta actualizada de la farmacia. Las medicinas de venta libre deben estar en el envase original.** En la escuela solamente se administrarán las dosis apropiadas para la edad o peso del niño, de acuerdo con la etiqueta de la medicina sin receta, a menos que un médico indique lo contrario de manera escrita. Se debe tratar, en lo posible, de administrar en medicamento en casa.

Todas las medicinas recetadas o de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que se autorice de otra manera y por escrito por el doctor y con la aprobación del director. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, lo cual incluye, pero no se limita a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina (para medicinas que se compran sin receta).

Epinefrina autoinyectable

HCS no guarda ni tiene a su disposición epinefrina autoinyectable. Los estudiantes están autorizados a llevar y se pueden administrar epinefrina autoinyectable recetada siempre que el padre/tutor del estudiante proporcione lo siguiente:

1. Una declaración escrita de un médico licenciado que contiene lo siguiente:
 - a. Una declaración detallando el nombre de la medicina, el método, la cantidad, y el horario en el cual el estudiante debe tomar la medicina; y
 - b. Una declaración confirmando que el estudiante es capaz de autoadministrarse la epinefrina autoinyectable.
2. Una declaración escrita del padre/tutor del estudiante reconociendo expresamente:
 - a. Que el padre/tutor concede permiso al estudiante para autoadministrarse la epinefrina autoinyectable recetada según lo dispuesto por el médico licenciado del estudiante;

- b. Que el padre/tutor ha proporcionado a la escuela con un comunicado médico firmado que le da permiso al personal de la escuela para consultar con el médico licenciado del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir en relación con la medicina;
 - c. Que el padre/tutor ha proporcionado a la escuela con una autorización firmada liberando al sistema escolar, la Junta de Educación, y a sus empleados y agentes de toda responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra la medicina sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de la epinefrina inyectable.
3. Los padres deben presentar las declaraciones anteriormente mencionadas al menos una vez al año. Sin embargo, si la medicina del estudiante, la dosis, la frecuencia en la administración, o las razones para la administración cambian, los padres deben proporcionar a la escuela declaraciones actualizadas.

***Los formularios de Autorización para la autoadministración de medicamentos están disponible en casa escuela.**

Las escuelas pueden recibir o guardar epinefrina autoinyectable recetada para los estudiantes que no se pueden administrar la medicina por sí mismos, solamente si los padres/tutor proveen lo siguiente:

1. Una declaración escrita de un médico licenciado que contenga lo siguiente:
 - a. Una declaración con detalles acerca del nombre de la medicina, método, cantidad y horario que el estudiante debe seguir para suministrarse la medicina.
2. Una declaración escrita del padre/tutor del estudiante reconociendo expresamente:
 - a. Que el padre/tutor ha proporcionado a la escuela con un comunicado médico firmado que le da permiso al personal de la escuela para consultar con el médico licenciado del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir en relación con la medicina;
 - b. Que el padre/tutor le ha otorgado a la escuela una autorización firmada liberando al sistema escolar, la Junta de Educación, y a sus empleados y agentes de toda responsabilidad civil con relación al mantenimiento de la receta de epinefrina autoinyectable y la administración de epinefrina autoinyectable por parte del sistema escolar, la Junta de Educación, y sus empleados o funcionarios.
3. Los padres deben presentar las declaraciones anteriormente mencionadas al menos una vez al año. Sin embargo, si la medicina del estudiante, la dosis, la frecuencia en la administración, o las razones para la administración cambian, los padres deben proporcionar a la escuela declaraciones actualizadas.

Los empleados y funcionarios del sistema escolar o la junta de educación pueden, a su propia discreción, administrar a un estudiante epinefrina autoinyectable, si está disponible y es necesaria, sea o no que dicho estudiante tenga una receta para epinefrina. Cualquier empleado y funcionario del sistema escolar o la junta de educación que de buena fe administra o decide no administrar epinefrina a un estudiante, recibirá inmunidad de cualquier demanda o responsabilidad civil debido a tal acción o la omisión de tal acción relacionada con la administración de epinefrina.

Sulfato de Levalbuterol para el asma y la insuficiencia respiratoria

Las Escuelas del Condado de Henry no guardan una reserva de sulfato de levalbuterol. Sin embargo, ciertos empleados o agentes escolares tienen la autorización de suministrar sulfato de levalbuterol, si se encuentra disponible, a un estudiante si se percibe que tiene insuficiencia respiratoria. Cualquier empleado o agente escolar que haya completado entrenamiento o que haya recibido información que provee la Junta sobre la manera de reconocer los síntomas de la insuficiencia respiratoria y el método correcto de suministrar el sulfato de levalbuterol, puede:

1. Proveer el sulfato de levalbuterol a cualquier estudiante que el empleado o agente crea de buena fe, que esté sufriendo de insuficiencia respiratoria percibida, para auto-suministro inmediato; o
2. Suministrar el sulfato levalbuterol a cualquier estudiante que el empleado o agente crea de buena fe, que esté sufriendo de insuficiencia respiratoria percibida, sin importar si el estudiante tiene o no una receta para el sulfato levalbuterol.

Los estudiantes que necesitan tener a la mano medicamento recetado para el asma o la diabetes, o inyecciones de epinefrina, tienen permiso de tener estos medicamentos en su posesión si se le ha dado al director de la escuela del estudiante, un **Formulario de Autorización Escrita para Auto-Suministrarse Medicamentos (Written Authorization for Self-Administration of Medication Form)**, el cual contiene permiso previo de parte del padre de

familia y la firma del médico que trata al estudiante, como también la firma del estudiante. También se debe completar el formulario de autorización titulado *Student Health & Medication Authorization Form*.

Cannabis de uso médico

La Junta de las Escuelas del Condado de Henry seguirán las regulaciones que establece el Código Legal de GA O.C.G.A. § 16-12-190 et seq., y las regulaciones que establece la organización *Georgia Commission on Medical Cannabis* la cual autoriza la posesión, venta, fabricación, distribución y repartimiento de aceite bajo en THC en el estado de Georgia.

*** El formulario del Plan de Salud Individualizado (IHP, por sus siglas en inglés) está disponible en todas las escuelas.**

Los medicamentos recetados, incluyendo los inhaladores, deben estar en el envase original etiquetado. La etiqueta debe incluir el nombre del estudiante, el nombre de la medicina, las instrucciones para tomar la medicina, y el nombre del médico. Los farmacéuticos pueden proporcionar un envase etiquetado duplicado conteniendo sólo la dosis que se debe administrar en la escuela. Las medicinas de venta libre deben estar en su envase original y marcadas con el nombre del estudiante. Las medicinas de muestra solo pueden ser administradas cuando son acompañados por una nota del médico indicando que la muestra es para uso del estudiante. Los padres deben recoger, del director o su designado, las medicinas que no han sido utilizadas. Cualquier medicina que no se recoja al final del año escolar será descartada. **Las medicinas no se enviarán al hogar con el estudiante.**

Plan médico de manejo de la diabetes

Toda escuela debe tener empleados capacitados en el manejo de la diabetes. Estos empleados no están obligados a ser profesionales de la salud. El padre o tutor del estudiante con discapacidad que necesita que a su estudiante se le brinde cuidado para la diabetes, deberá presentar a la escuela un Plan Médico de Manejo de la Diabetes (*Diabetes Medical Management Plan*). La escuela debe revisar e implementar el plan. Un Plan Médico de Manejo de la Diabetes es un documento elaborado por el médico del estudiante u otro profesional de la salud que establece los servicios de salud, incluyendo el rango de nivel de glucosa en la sangre necesario para el estudiante en la escuela y firmado por el padre o tutor del estudiante.

De acuerdo con el Plan Médico de Manejo de la Diabetes, la enfermera de la escuela o el personal capacitado en diabetes deben ser capaces de realizar las siguientes funciones, incluyendo, pero no limitadas a: responder a los niveles de glucosa en la sangre que se encuentran fuera del rango normal del estudiante, administrar glucagón, administrar insulina, o ayudar al estudiante en la administración de la insulina por medio del sistema de administración que utiliza el estudiante, suministrar medicamentos orales para la diabetes, controlar y registrar los niveles de glucosa y de cetona en la sangre, o ayudar al estudiante con tales controles y registros, y seguir las instrucciones concernientes a las comidas, refrigerios (*snacks*), y actividades físicas.

Por solicitud escrita de los padres o tutores y si está autorizado por el Plan Médico de Manejo de la Diabetes del estudiante, se le permitirá al estudiante con diabetes realizar los controles de glucosa en la sangre, administrar la insulina a través del sistema de administración que usa el estudiante, tratar la hipoglicemia y la hiperglicemia, y de otro modo supervisar y tratar su diabetes en el aula, en cualquier área de la escuela o del terreno de la escuela, y en cualquier actividad relacionada con la escuela, y se le permitirá llevar consigo en todo momento los suministros y el equipo necesario para llevar a cabo las funciones de supervisión y tratamiento.

El distrito debe proporcionar información sobre el reconocimiento de las situaciones de emergencia relacionadas con la diabetes a todos los conductores de autobús responsables por el transporte de los estudiantes con diabetes.

Programa de nutrición escolar

Todos los días se sirven comidas calientes y todas las comidas son nutritivas. Las solicitudes para el programa de comidas gratis, o a precio reducido, se envían al hogar con cada estudiante al comienzo del año escolar y están disponibles en la oficina de la escuela en todo momento. Los precios de las comidas para las escuelas primarias son los siguientes:

<i>Desayuno:</i>	\$1,15	<i>Leche adicional:</i>	\$0,40 centavos
<i>Almuerzo: K-5:</i>	\$2,40	<i>Visitantes adultos:</i>	\$1,75 (<i>Desayuno</i>)/\$3,25 (<i>Almuerzo</i>)
6-12:	\$2,50		

Los cargos por comida en las escuelas secundarias no deben sobrepasar un saldo de \$5,00. No se les permite a los estudiantes de 9-12 que acumulen cargos. Una vez que se alcance el límite, se les puede ofrecer a los estudiantes una comida alternativa que consiste en un emparedado, fruta y leche.

Programa de detección de escoliosis

El sistema escolar está obligado a conducir pruebas anuales e iniciales de escoliosis a los estudiantes del Condado de Henry en los grados 6-8. Los padres/tutores recibirán información acerca de las fechas, horario y la manera en que se hacen estos exámenes preliminares. Para obtener más información, comuníquese con la escuela de su niño o con el Departamento de Servicios Para Familias al 770-898-2792.

Programa de intervención, prevención y seguimiento del suicidio

(1-800-273-8255 Línea Nacional de Prevención del Suicidio)

(1-800-715-4225 Línea de Crisis y Acceso)

La Junta de Educación del Condado de Henry cumple con las normas y políticas que haya establecido la política de la Junta Estatal de Educación del Estado de Georgia con relación a la Ley Jason Flatt-Georgia. La norma actualizada está disponible en la página web del sistema escolar. Por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles para más información.

APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ESCUELA PRIMARIA (GRADOS DEL K AL 5^{TO})

Plan de estudios

Durante el año escolar, se requiere que los estudiantes de la escuela primaria estudien las siguientes materias:

1. Lectoescritura: Lectura, Inglés/Lenguaje y Expresión Escrita
2. Matemáticas
3. Ciencias/Salud
4. Estudios sociales
5. Arte
6. Música
7. Educación física
8. Tecnología

Materiales de instrucción

Los libros de texto, dispositivos de aprendizaje estudiantil (por ejemplo, *Chromebooks*, *iPads*, computadores portátiles) y otros materiales de instrucción son propiedad de la escuela y se prestan a los estudiantes durante el año escolar. Se espera que los estudiantes utilicen estos materiales cuidadosamente y los mantengan en buenas condiciones. Se considera que los libros de texto son un recurso en el salón, y por consiguiente, tal vez a los estudiantes no se les asignen un libro de texto. Cuando se asignen textos, los estudiantes deben asegurarse que su nombre esté en cada uno de sus libros de texto. No se reemplazarán los libros de texto hasta que la escuela no reciba el pago por los que se han perdido o han sido dañados por los estudiantes. Cuando se asigne un dispositivo de aprendizaje estudiantil, los estudiantes deben asegurarse de mantener adjuntas al dispositivo la etiqueta de manejo de activos y la tarjeta de identificación con código de barras, y mantener el dispositivo siempre en su estuche. Los dispositivos de reemplazo no se proveerán sino hasta que la escuela reciba pagos por cualquier dispositivo que los estudiantes hayan perdido o dañado.

Centro de recursos didácticos

Los estudiantes pueden sacar libros prestados del centro de recursos didácticos para llevar a su casa, y también pueden utilizar medios de comunicación y otros artículos del centro de recursos. El centro de recursos didácticos está abierto todo el día durante la jornada escolar. Los estudiantes son responsables por los artículos que piden prestados del centro de recursos didácticos y deben pagar por cualquier artículo que pierdan o dañen.

Tareas para la casa

Las tareas que proveen las Escuelas del Condado de Henry deben proveer a los estudiantes el tiempo que necesitan para practicar lo que han aprendido en clase o para elaborar y desarrollar la información que se ha presentado. Las tareas y la práctica se deben utilizar como herramientas de instrucción para ayudar a fomentar el dominio de las destrezas y los conceptos descritos, y proporcionar oportunidades para perfeccionar y ampliar el conocimiento de los estudiantes o el contenido que se les ha enseñado a lo largo del año escolar. Es evidente que la práctica es necesaria para el aprendizaje y el dominio de cualquier tipo de conocimiento. Con ese propósito y aunque puede haber algunas excepciones, el distrito escolar proporciona una guía sobre el tiempo aproximado que su estudiante puede

pasar haciendo los deberes en base a su nivel de grado.

Kindergarten- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en conjunto). Las tareas deben requerir poca ayuda de los padres.

Primer grado- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en conjunto). Las tareas deben requerir poca ayuda de los padres.

Segundo grado- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en conjunto).

Tercer grado- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en conjunto).

Cuarto grado- Aproximadamente de 0 a 50 minutos (en conjunto).

Quinto grado- Aproximadamente de 0 a 50 minutos (en conjunto).

Concretamente, a continuación, se ofrecen sugerencias para que los padres apoyen a sus estudiantes para que completen sus deberes exitosamente.

- Ayude a crear un lugar fijo y organizado donde se hagan los deberes.
- Ayude a su estudiante a establecer un horario consistente para hacer los deberes o ayúdelo a crear un horario los domingos a la noche que refleje las actividades de esa semana en particular.
- Anime, estimule y motive a su estudiante a que complete sus tareas independientemente. El propósito de los deberes es que su estudiante practique y utilice lo que ha aprendido. Si su estudiante no puede hacer los deberes consistentemente por sí mismo, por favor comuníquese con el maestro.
- Si su estudiante está practicando una destreza, pregúntele que pasos le son más fáciles, cuales son más difíciles, o como lo va a mejorar. Si su estudiante está haciendo un proyecto, pregúntele qué conocimientos está aplicando en el proyecto. Si su estudiante no es capaz de hablarle consistentemente sobre el conocimiento que practica o utiliza, por favor llame al maestro.
- Los deberes que están diseñados para practicar destrezas o conceptos específicos, se deben revisar para determinar si están correctos (es decir, suma de factores: $6 + 5 = 11$; $2 + 4 = 6$). Practicar una destreza incorrectamente puede favorecer los errores habituales o conceptos erróneos.

Sistemas de calificaciones

Por favor haga referencia a los Reglamentos Administrativos IHA-R: Sistemas de Calificaciones para Estudiantes ([Administrative Regulation IHA-R: Grading Systems](#)) que inician el 9º grado por primera vez durante 2019-2020 y luego de esas fechas para toda información relacionada con las calificaciones, la cual se incluye en la página web del Distrito y se encuentra al lado de la Política [Board Policy IHA](#). Esto incluye información relacionada con Reporte de Calificaciones, Cálculo de Calificaciones y Comunicación de Calificaciones.

Sistema de evaluaciones de Georgia

- **Las evaluaciones de Georgia** se les administran a los estudiantes tal como lo requiere la ley, de la manera descrita a continuación:
- **Kindergarten:** Los estudiantes de Kindergarten tomarán la evaluación *Georgia Kindergarten Inventory of Developing Skills 2.0 (GKIDS, por sus siglas en inglés)*, y la evaluación de GKIDS de preparación (*GKIDS Readiness Assessment*).
- **Grados del 3º al 8º:** Las evaluaciones de final de grado o *End of Grade (EOG) Assessments* se les dan a los estudiantes de 3º al 8vo grado tal como lo describe el Reglamento de la Junta de Educación de Georgia referente a los Programas de Exámenes para estudiantes (Georgia Board of Education Rule Testing Programs- Student Assessment 160-3-1-.07) de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-281(a).
- Se les notificará a los padres cuando la escuela reciba los puntajes en las pruebas. Las preguntas sobre los puntajes en las pruebas se deben dirigir al director escolar. El Calendario de Pruebas y Evaluaciones (*Testing and Assessment Calendar*) se puede encontrar en la página web de las Escuelas del Condado de Henry: www.henry.k12.ga.us.

APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ESCUELA SECUNDARIA (GRADOS DEL 6^{to} AL 12^{vo})

Sistemas de calificaciones

Por favor haga referencia a los Reglamentos Administrativos IHA-R: Sistemas de Calificaciones para estudiantes iniciando el 9^o grado por primera vez durante 2018-2019 o antes de esas fechas ([Regulation IHA-R: Grading Systems for students entering 9th grade for the first time in 2018-2019 or previous](#)), como también los Reglamentos Administrativos IHA-R: Sistemas de Calificaciones para estudiantes iniciando el 9^o grado por primera vez durante 2019-2020 y luego de esas fechas ([Regulation IHA-R: Grading Systems for students entering 9th grade for the first time in 2019-2020 and beyond](#)) para toda información relacionada con las calificaciones, las cuales se encuentran en la página web del distrito y localizadas junto a la Política [Board Policy IHA](#). Esto incluye información relacionada con Reporte de Calificaciones, Cálculo de Calificaciones (Incluyendo G.P.A.), y Comunicación de Calificaciones. Existen dos Reglamentos Administrativos que rigen las reglas con base en el año durante el cual el estudiante comienza el 9^o grado por primera vez. Por favor, asegúrese de hacer referencia a los Reglamentos Administrativos apropiados basados en esa fecha de inicio.

Reconocimiento al Cuadro de Honor

Las reglas para el Cuadro de Honor se determinan al nivel escolar local.

Sistema de evaluaciones de Georgia

Las evaluaciones de Georgia se les administran a los estudiantes tal como lo requiere la ley, de la manera descrita a continuación:

Grados 9-12: Las Evaluaciones de Fin de Curso (EOC) se administran cuando un estudiante completa uno de los cursos que requiere una evaluación de fin de curso tal como lo indica el Reglamento de la Junta de Educación de Georgia referente a los Programas de Exámenes para estudiantes (*Georgia Board of Education Rule Testing Programs- Student Assessment 160-3-1-.07*) de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-281(a).

Se les notificará a los padres cuando la escuela reciba los puntajes en las pruebas. Las preguntas sobre los puntajes en las pruebas se deben dirigir al director escolar. El Calendario de Pruebas y Evaluaciones (*Testing and Assessment Calendar*) se puede encontrar en la página web de las Escuelas del Condado de Henry: www.henry.k12.ga.us.

Horario de exámenes

El Director preparará un horario semestral de exámenes.

PROMOCIÓN, COLOCACIÓN Y REPETICIÓN DE AÑO

Requisitos estatales para la promoción, colocación y repetición de año

La ley de Georgia requiere que la colocación o promoción de un estudiante en un grado, clase o programa se realice en base a una evaluación de los logros académicos del estudiante, y una determinación del entorno educacional en el cual el estudiante tendrá la mayor probabilidad de recibir la instrucción y otros servicios necesarios para tener éxito y progresar al siguiente nivel de logros académicos.

Promoción, colocación y repetición de año en escuelas primarias (Kindergarten y grados 1, 2, 3, 4, y 5)

Las Escuelas del Condado de Henry utilizan un reporte conocido como *Student Academic Summary Report* o SASR, por sus siglas en inglés, para determinar la promoción, colocación y repetición del año de estudiantes en kindergarten, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto grados. Cada uno de los reportes SASR describe los datos específicos que utiliza la escuela como criterio para la promoción, colocación y repetición de año. Se utilizan varias fuentes de datos para evaluar la preparación del estudiante para el siguiente grado. Las decisiones en cuanto a la colocación se harán evaluando cada caso individual. Las preguntas o inquietudes específicas acerca del desempeño académico de su estudiante, se deben dirigir a los maestros del estudiante o la administración de la escuela del estudiante. El director escolar tendrá la autoridad final concerniente a la promoción, colocación y repetición del año. Para detalles adicionales acerca del procedimiento que sigue el distrito en cuanto a la colocación, promoción y repetición del año, refiérase a la Política sobre Promoción y Repetición de Año ([Board Policy and Regulation IHE Promotion and Retention](#)).

Promoción, colocación y repetición de año en escuelas secundarias (Grados 6, 7 y 8)

Las Escuelas del Condado de Henry utilizan una lista de criterios conocido como *Promotion/Placement/Retention (PPR) Rubric*, para determinar la promoción, colocación y repetición del año de estudiantes en 6^{to}, 7^{mo}, y 8^{vo} grados. Cada una de las listas de criterios *PPR Rubric*, describe los datos específicos que cada escuela utiliza para la promoción, colocación y repetición de año. Se utilizan varias fuentes de datos para evaluar la preparación del estudiante para el siguiente grado. Las decisiones en cuanto a la colocación se harán evaluando cada caso individual. Las preguntas o inquietudes específicas acerca del desempeño académico de su estudiante, se deben dirigir a los maestros del estudiante o la administración de la escuela del estudiante. El director escolar tendrá la autoridad final concerniente a la promoción, colocación y repetición del año. Los padres/tutores del estudiante recibirán una notificación escrita acerca de la decisión final sobre la colocación, promoción o repetición del año. Para detalles adicionales acerca del procedimiento que sigue el distrito en cuanto a la colocación, promoción y repetición del año, refiérase a la Política sobre Promoción y Repetición de Año ([Board Policy and Regulation IHE Promotion and Retention](#)).

Promoción y clasificación en la escuela superior/preparatoria (Grados del 9^{no} al 12^{vo})

La clasificación del nivel escolar de un estudiante en la escuela superior/preparatoria, se realizará en base a la acumulación de créditos del estudiante en los cursos principales. Los estudiantes en las escuelas superiores/preparatorias del distrito se clasifican en base a los Requisitos de Promoción de Estudiantes de Escuela Superior/Preparatoria de las Escuelas del Condado de Henry.

La asignación del grado escolar para estudiantes de escuela superior/preparatoria se realiza en base a los siguientes requisitos:

1. Promoción o colocación en base al reporte *Placement/Retention Rubric*
2. Obtener 5 unidades de crédito para asignar al estudiante al 10^{mo} grado.
3. Obtener 11 unidades de crédito para asignar al estudiante al 11^{vo} grado.
4. Obtener 17 unidades de crédito para asignar al estudiante al 12^{vo} grado.

GRADUACIÓN

Requisitos generales

La Junta de Educación de Georgia y la Junta de Educación del Condado de Henry establecen los requisitos de graduación para estudiantes que quieran obtener un diploma o certificado, los cuales están disponibles en la Política referente a los requisitos de graduación para estudiantes que han ingresado en el otoño del 2008-09 o después: [Board Policy IHF \(6\)](#). Para ser elegible para la graduación, se deben cumplir los requisitos de cada uno de los componentes a continuación:

1. Unidades de crédito – Los estudiantes deben obtener el número mínimo de unidades que requiera su clase de graduación y su programa de diploma o certificado.
2. Cursos obligatorios – Los estudiantes deben completar satisfactoriamente los cursos que se requieren para la graduación. Los estudiantes también deben tener presente que ciertos cursos específicos se pueden requerir para la admisión a la universidad de dos o cuatro años o al colegio técnico. Ningún curso se puede sustituir ni puede ser exento. Ningún curso se puede repetir a menos que el estudiante haya fallado el curso.
3. Asistencia – Los requisitos de asistencia son aquellos establecidos en la ley de asistencia obligatoria de Georgia y en otras partes de este Manual estudiantes y padres.
4. Evaluación – Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos pertinentes a las evaluaciones para calificar para un Diploma de Escuela Superior/Preparatoria o un Diploma Alternativo.
5. Empleo/educación/entrenamiento: Los estudiantes que quieran obtener un Diploma Alternativo deben haber pasado por un entorno de empleo/educación o entrenamiento en donde una entidad que no sea el sistema escolar local se provea el apoyo necesario.

Requisitos de graduación de la Escuela Superior/Preparatoria

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de graduación vigentes al momento en el que ingresan a noveno grado. Los estudiantes que vengan de otros estados y quieran matricularse, deben llenar los requisitos de graduación de la clase que ingresen y los requisitos estatales de evaluaciones que se definen en la Política *Georgia Board of Education Rule 160-3-1-.07 Testing Programs- Student Assessment*. Los requisitos se definen en la Política Estatal y la Política de la Junta de Educación del Condado de [Rule on Graduation IHF \(6\)](#). En años recientes, la Junta de Educación de Georgia ha adoptado cambios significativos en los requisitos de graduación.

Los estudiantes con discapacidades y los Alumnos en Proceso de Aprender Inglés (*ELL*, por sus siglas en inglés) pueden recibir acomodados estándares y apropiados con base a sus necesidades y en las especificaciones de sus Programa Educativo Individualizado, Plan de Acomodación Individual, o el Plan del Comité de Participación en Evaluaciones *ELL*. Los estudiantes con discapacidades que no pueden participar en el programa estatal de evaluación, aún con acomodados, son evaluados con la Evaluación Alternativa de Georgia (*Georgia Alternate Assessment, GAA*). Los estudiantes a quienes se les evalúa utilizando el GAA en la escuela secundaria y superior, califican para el Diploma Alternativo.

Las preguntas específicas se pueden dirigir a los consejeros escolares o al Departamento Servicios para Estudiantes. Puede encontrar más información brindada por el Departamento de Educación en el siguiente enlace:

<http://www.gadoe.org/External-Affairs-and-Policy/AskDOE/Pages/Graduation-Requirements.aspx> .

Requisitos de admisión a la universidad

El Sistema Universitario de Georgia regula las universidades de dos y cuatro años del estado, y los Sistemas de las Escuelas Técnicas de Georgia regulan las escuelas técnicas del estado. El criterio de admisión varía entre las universidades de dos y cuatro años, y los requisitos específicos de admisión pueden exceder los requisitos para obtener el diploma de la escuela superior. Se anima a los estudiantes y a los padres a reunirse con su consejero escolar para desarrollar un programa de estudio para apoyar la carrera y los objetivos educativos del estudiante.

Diplomas/Certificados

El Diploma de la Escuela Superior/Preparatoria certifica que los estudiantes han cumplido con los requisitos de unidades y los requisitos de evaluación del estado para la graduación de su clase.

Los estudiantes de Educación Especial con discapacidades significativas del aprendizaje y que ingresan al noveno grado por primera vez en o después del 2020-2021, quienes además participan en la Evaluación Alternativa de Georgia (*Georgia Alternate Assessment, GAA 2.0*), pueden calificar para recibir un Diploma Alternativo si cumplen con los siguientes requisitos:

- Cumplen con todos los requisitos del currículo y de unidades.
- Cumplen con los requisitos de evaluación al participar en la *GAA* durante la escuela secundaria y en la escuela superior/preparatoria.
- Cumple con el requisito de transición al haber llegado a cumplir los 22 años y además al lograr la transición a un ámbito laboral/educativo/de entrenamiento con un plan de apoyo determinado.

Si tiene preguntas adicionales, por favor comuníquese con el Departamento de Educación para Estudiantes Excepcionales de las Escuelas del Condado de Henry al 770-957-8086.

Graduación

Se deben completar todos los requisitos para la graduación antes de que un estudiante pueda recibir un diploma y graduarse. La fecha de graduación está sujeta a cambios si, durante el año escolar, las escuelas están cerradas debido al mal tiempo o cualquier otra emergencia que tenga lugar durante la jornada escolar regular.

La participación de los estudiantes en la ceremonia de graduación es un privilegio y no un derecho. Por lo tanto, la Junta de Educación tiene el derecho de prohibir la participación de un estudiante si encuentra que el estudiante ha violado cualquier disposición del Código de Conducta. La participación en la ceremonia de graduación es voluntaria; por lo tanto, se puede cobrar una cuota de graduación/cuota para estudiantes de último grado para cubrir los costos de elementos tales como cubiertas de diplomas, gastos de impresión, gastos de mantenimiento, arreglos florales, oradores invitados, etc. Sin embargo, se notificará por escrito a los estudiantes sobre esta cuota al inicio del año escolar en el que van a participar de la ceremonia de graduación. La notificación incluirá una descripción de los costos.

Cada escuela determina las ceremonias de graduación y todas las actividades y vestuario asociados con las mismas. Las preguntas específicas se deben dirigir al director escolar.

PROGRAMAS Y SERVICIOS ACADÉMICOS

Programas de enriquecimiento académico después de la escuela

El programa de enriquecimiento académico después de la escuela (*After School Enrichment Program* o *ASEP*, por sus siglas en inglés) se ofrece para todos los estudiantes de escuelas primarias desde el Kindergarten al 5º grado, donde haya un número suficiente de estudiantes inscritos para participar. Se requiere que los padres paguen una cuota semanal por la participación de su estudiante en el programa. La inscripción para el programa se completa en la escuela durante las horas del programa para “después de la escuela”. El programa comienza inmediatamente después de la escuela y está disponible hasta las 6:00 pm. El programa está diseñado para estudiantes que son capaces de participar independientemente en actividades apropiadas para la edad entre una proporción instructor/estudiante de 1:17. Las actividades incluyen actividades sociales, físicas e intelectuales y la interacción con otros estudiantes.

Fomentando individuos ingeniosos y hábiles (Ley conocida en inglés como “*Bridge Bill*”)

La intención del *BRIDGE Bill* (House Bill 0400) es preparar a los estudiantes para las exigencias de la fuerza laboral, la competencia global y la preparación laboral del siglo XXI. Los estudiantes se deben concentrar en su futuro desde el comienzo de su carrera académica. El *BRIDGE Bill* promueve la planificación de las opciones disponibles para la educación de la escuela superior y de la educación disponible al graduarse, durante los años de la escuela secundaria. Los estudiantes de octavo (8º) grado y sus padres deben completar un Plan Individual de Graduación que incluye las metas para la escuela superior y para la educación después de la graduación, las áreas de concentración de la carrera, los cursos requeridos para graduarse, y los cursos electivos que apoyan los objetivos de la carrera. Con el fin de cumplir con la Propuesta de Ley Estatal de Georgia 401, todos los estudiantes del 8vo al 10mo grado completarán un inventario de aptitudes para carreras.

A los estudiantes de sexto (6º), séptimo (7º) y octavo (8º) grado se les proporcionará orientación, asesoramiento, exploración de la carrera, inventario de intereses profesionales, e información que les ayude en la evaluación de sus habilidades académicas y los intereses de carrera. A los estudiantes de la escuela superior del 9º and 12º grado se les proporcionará anualmente orientación y asesoramiento que les permita realizar un seguimiento exitoso del progreso de su Plan Individual de Graduación que los prepara para una fluida transición a los estudios más avanzados, a la capacitación adicional, a las fuerzas armadas, o al empleo.

Programa *Child Find*

El propósito del programa *Child Find* es identificar, ubicar, y evaluar a los estudiantes y a los jóvenes desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, de los que se sospecha, o que tienen una discapacidad o retraso en el desarrollo, con el fin de proporcionarles los servicios gratis de Educación Especial que sean apropiados. Las Escuelas del Condado de Henry proveen ayuda a estudiantes de 3 a 21 años de edad que necesitan Educación Especial. Los padres de los estudiantes, que sospechan que su estudiante puede tener una discapacidad, deben comunicarse con el maestro, director o el presidente del Equipo de Apoyo Estudiantil de la escuela.

Programa de intervención temprana

El programa de intervención temprana provee servicios en lectura y/o matemáticas, a estudiantes cuyo desempeño se encuentra por debajo del nivel apropiado para su grado escolar y que cursan desde el kindergarten hasta quinto (5º) grado. Este programa está diseñado para ayudar a los estudiantes identificados a obtener las habilidades académicas necesarias para alcanzar las expectativas del nivel de grado en el menor tiempo posible. Para obtener mayor información, comuníquese con el director o el Departamento de Servicios de Aprendizaje y Desempeño (*Learning and Performance Services*).

Programa de educación para estudiantes dotados

El programa de educación para estudiantes Talentosos y Dotados se ofrece en todas las escuelas para aquellos estudiantes que califican para el programa de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Departamento de Educación de Georgia. Los estudiantes pueden ser remitidos por los maestros, consejeros, administradores, padres, o por los mismos estudiantes para las evaluaciones de elegibilidad. Para obtener información adicional acerca de los servicios de educación para estudiantes dotados y talentosos, lo cual incluye los requisitos de elegibilidad, por favor vea el Manual de Procedimientos Administrativos de Servicios de Educación para Estudiantes Dotados y Talentosos de las Escuelas del Condado de Henry (*Gifted Education Services Administrative Procedures Manual*). Las preguntas específicas acerca de los servicios de educación para estudiantes dotados se deben dirigir al director escolar.

Opciones de aprendizaje en línea y aprendizaje combinado

Aprendizaje combinado:

La *Impact Academy* en las Escuelas del Condado de Henry es la única opción de aprendizaje combinado para los estudiantes y ahora se expande a los grados K-12. La práctica educacional de *Impact* se basa en motivar a los estudiantes a que participen con lo mejor del aprendizaje en línea y lo mejor del aprendizaje en persona. Se requiere que los estudiantes asistan al recinto escolar durante la semana y que trabajen en casa el resto de los días. El *Impact Academy* es un programa único que permite que los estudiantes de K-12 quienes reciben aprendizaje combinado por tiempo completo, puedan mantener su matrícula escolar y que participen en actividades extracurriculares y en conjunto con el currículo mientras reciben su educación de manera combinada. Puede encontrar más información en nuestra página web: www.henry.k12.ga.us/ia

Aprendizaje en línea:

En julio de 2012, el Proyecto 289 del Senado pasó a convertirse en ley, estableciendo las directrices y expectativas sobre la manera en que los distritos ofrecen y notifican a los estudiantes y padres sobre las opciones de aprendizaje en línea. Esta legislación no exige un curso en línea para graduarse, pero proporciona una opción de aprendizaje en línea si usted o el estudiante lo eligen. Se proporciona la siguiente información para ayudarlo a guiar sus decisiones educativas sobre el aprendizaje en línea:

- El estudiante puede tomar un curso en línea, aunque el curso se ofrezca en el distrito local.
- No habrá costo alguno para el estudiante o los padres si se toma el curso en línea en lugar de cualquier día escolar regular. El estudiante es responsable por el costo del curso si se elige un curso en línea fuera del día escolar.
- La disponibilidad de los cursos en línea durante el día escolar está sujeta a la disponibilidad del personal para supervisar a los estudiantes en línea y a la capacidad de la escuela para acomodar a los estudiantes en línea en las computadoras. Consulte sobre la disponibilidad con su consejero escolar.
- Las solicitudes para tomar cursos en línea se pueden hacer durante las dos semanas antes del final del periodo que se identifique como periodo de matrícula, y hasta el día final del periodo que se identifique como periodo u oportunidad de matrícula (estos serán los mismos que se publican en la Academia *Impact* y su información sobre matrículas).
- Los estudiantes en los grados 3-5 que están eligiendo realizar los cursos en línea deben estar inscritos como estudiantes de tiempo completo. El Distrito no tiene disponibilidad de inscripción de tiempo parcial para estudiantes del 3^{ro} al 5^{to} grado.

El primer paso para todos los casos de inscripción de tiempo parcial (todo lo que sea menos de tiempo completo), es comunicarse con el consejero escolar. La ley establece que los distritos escolares deben informar a los padres y estudiantes sobre las opciones de aprendizaje en línea de tiempo completo y parcial.

Actualmente, las Escuelas del Condado de Henry ofrecen opciones de aprendizaje en línea de tiempo parcial para los estudiantes en los grados 9-12. El *Henry County Online Academy (HCOA)*, es un programa de las Escuelas del Condado de Henry, que permite que los estudiantes tomen cursos en línea (un máximo de 2) como parte de su día escolar regular. Los estudiantes trabajan en estos cursos en su escuela durante un periodo de clases designado.

Opciones de aprendizaje en línea y aprendizaje combinado de tiempo completo y parcial:

	Grados 3-5	Grados 6-8	Grados 9-12
Opción de aprendizaje combinado por tiempo completo	Impact Academy, K-5 (dentro de HCS)	Impact Academy (dentro de HCS)	Impact Academy (dentro de HCS)
Opción de aprendizaje en línea por tiempo completo	Georgia Cyber Academy & Connections Academy (proveedores externos)	Georgia Cyber Academy (proveedor externo)	Georgia Cyber Academy (proveedor externo)
Opción de aprendizaje combinado por tiempo parcial	Ninguna	Ninguna	Impact Academy (dentro de HCS)
Opción de aprendizaje en línea por tiempo parcial	Ninguna	Ninguna	Henry County Online Academy (dentro de HCS) y Georgia Cyber Academy (proveedor externo)

Por favor tenga en cuenta que las opciones de aprendizaje en línea dentro de las Escuelas del Condado de Henry se pueden expandir o revisar durante una interrupción no anticipada en el funcionamiento escolar que cause la clausura de la escuela (Vea el “Plan de Continuidad y Aprendizaje Remoto” en este Manual). **Además, Georgia Cyber Academy y Connections Academy no están afiliadas con las Escuelas del Condado de Henry.**

Ambos proveedores de los cursos en línea son escuelas virtuales que son particulares y autónomas del estado. Si los padres deciden inscribir al estudiante por tiempo completo en *Georgia Cyber Academy* o en *Connections Academy*, el estudiante dejará de ser estudiante de las Escuelas del Condado de Henry, pero será un estudiante de la Escuela Virtual de Georgia, el cual es un programa del Departamento de Educación de Georgia y su Oficina de Enseñanza y Aprendizaje. La información para comunicarse con *Impact Academy* se puede encontrar en www.henry.k12.ga.us/ia y comunicándose con el consejero escolar.

Impact Academy
www.henry.k12.ga.us/ia

Georgia Cyber Academy
<http://www.k12.com/gca>

Connections Academy
<http://www.connectionsaca.de.my.com/georgia-school>

Georgia Virtual School
<http://www.gavirtualschool.org>

Programa de Matrícula Doble (*Dual Enrollment*)

Los programas de Matrícula Doble permiten que los alumnos de 10^{mo} a 12^{vo} de las escuelas superiores de Georgia obtengan créditos en la escuela superior/preparatoria que les sirva, al mismo tiempo, para cumplir con los requisitos de un diploma de la escuela superior y para obtener un grado universitario. El estudiante debe cumplir con todos los requisitos que exige el programa *Dual Enrollment*, debe ser aceptado por una institución elegible, y los cursos deben ser aprobados por su consejero en la escuela superior/preparatoria. Los estudiantes pueden inscribirse, por tiempo parcial o completo, en cursos de nivel universitario que ofrezcan créditos y que sean aprobados por la Junta Estatal de Educación y la entidad *Georgia Student Finance Commission*.

Por favor visite la página web de las Escuelas del Condado de Henry para obtener la información más completa y reciente sobre todas las opciones postsecundarias y programas *Dual Enrollment*.

Antes de inscribirse en cualquier curso, los estudiantes interesados en los programas de Matrícula Doble o conjunta deben comunicarse con la oficina de orientación escolar para obtener información actualizada sobre las instituciones elegibles, la información de contacto, los cursos aprobados y los créditos transferibles. Usted también puede visitar el sitio web de la Comisión Financiera para Estudiantes de Georgia (en inglés, *Georgia Student Finance Commission*) en GAFutures.org o consultar la página web de Matrícula Doble del Condado de Henry para más información.

Antes de inscribirse, cada estudiante interesado en cualquier programa postsecundario, y su padre/tutor, deben reunirse con el consejero escolar y firmar un documento en su escuela superior declarando que entienden claramente las responsabilidades del estudiante. Al firmar el documento, el estudiante y su padre/tutor reconocen las consecuencias posibles que afectan el plan del estudiante de completar los requisitos para el diploma de la escuela secundaria, la clasificación del estudiante en su clase, y la participación del estudiante en las actividades extracurriculares. Si el estudiante no se puede inscribir en la institución postsecundaria como lo había planeado, abandona un curso de la institución postsecundaria, la institución postsecundaria retira al estudiante o el estudiante abandona un curso de la institución postsecundaria, entonces no se le permitirá sustituir o regresar al curso o a los cursos en la escuela secundaria hasta el comienzo del próximo semestre. Dependiendo del tipo de programa postsecundario, también podría haber repercusiones financieras, como también la inhabilidad de lograr los requisitos de graduación.

Los estudiantes de Matrícula Doble que están tomando los siguientes cursos tienen la obligación de tomar la Evaluación de Fin de Curso (EOC) correspondiente: Literatura de 9^o Grado, Álgebra I, Geometría y Biología. Sin embargo, estudiantes en los siguientes cursos de Matrícula Doble no tienen que tomar las Evaluaciones de Fin de Curso (EOC) correspondientes: Ciencia Física, Historia de los Estados Unidos, Literatura Americana y Economía. Cada estudiante debe presentar evidencia a su escuela superior que demuestre que completó el curso de trabajo postsecundario con éxito. Los estudiantes participantes son responsables de obtener información sobre las actividades de la escuela superior, tales como ordenar los anillos de la clase, las invitaciones, las capas y las togas, los anuarios, y las ceremonias de graduación. Estudiantes que participan en cualquier programa postsecundario son elegibles para participar en actividades competitivas y otras actividades extracurriculares, siguiendo las disposiciones de la Regla 160-5-1-.18 de la Junta Estatal, siempre y cuando su horario pueda adaptarse a las prácticas, juegos, etc. sin interferir con el cumplimiento de los requisitos del curso postsecundario. Sin embargo, podrían ocurrir conflictos que pueden prevenir la participación de los estudiantes.

Consejeros escolares

Los consejeros escolares desarrollan e implementan programas integrales de consejería escolar que atienden a las necesidades diversas de todos los estudiantes. La implementación de un programa de consejería escolar permite que los consejeros concentren sus destrezas y conocimientos en estándares basados en datos e información, para fomentar el desarrollo académico, profesional, y social/emocional de todos los estudiantes. Los programas efectivos de consejería escolar colaboran con líderes escolares, padres, otros educadores, varias agencias y organizaciones comunitarias para promover un entorno que aproveche al máximo los logros estudiantiles. Algunos de los servicios que proveen los consejeros escolares incluyen asistir con programas de mentoría/asesoría académica, proveer planificación académica individual para estudiantes, monitorear el progreso del estudiante, remitir a agencias en la comunidad, proveer servicios de consejería para grupos pequeños y grandes, analizar datos desglosados e interpretar puntajes en pruebas, identificar y resolver asuntos y necesidades de estudiantes, proveer lecciones para el currículo principal, y abogar por todos los estudiantes. El apoyo de los consejeros para los estudiantes y las familias no se puede igualar. El trabajo de los consejeros escolares cuenta con el apoyo de los estándares de *ASCA Model Mindset and Behavior Standards*, los cuales promueven el crecimiento de los estudiantes al desarrollar estrategias exitosas para el aprendizaje, destrezas de autocontrol, y destrezas sociales. Los consejeros escolares trabajan para asegurar que la misión y la visión del departamento apoye el crecimiento del estudiante. Los consejeros escolares atienden asuntos que tienen un impacto sustancial en los logros académicos del estudiante, en su crecimiento social y emocional, y en su preparación para la universidad o una carrera.

Los padres, maestros y estudiantes pueden empezar el proceso de remisión al consejero escolar. Sin embargo, no se requiere el permiso de los padres para que los estudiantes vean al consejero o para que participen en actividades de orientación en el salón de clases. Muchas veces, el enfoque de la actividad de consejería está en la resolución de problemas, la manera de tomar decisiones, y el establecimiento de objetivos, mientras el estudiante y el consejero trabajan juntos para lograr la preparación para la universidad, la vida, y las carreras.

Aunque los consejeros escolares ofrecen una amplia gama de servicios, ellos no pueden ofrecer servicios comparados a los de un terapeuta privado. Los consejeros escolares pueden proveer remisiones a personal clínico de servicios de salud mental fuera de la escuela. La Línea de Crisis y Acceso de Georgia (*Georgia Crisis and Access Line*), 1-800-715-4225 es un recurso gratis disponible las 24 horas y 7 días a la semana para asistir a las familias que estén pasando por una crisis mental o del comportamiento

Psicólogos escolares

Los Psicólogos Escolares aplican sus conocimientos de salud mental, aprendizaje y comportamiento para ayudar a los estudiantes y jóvenes a triunfar en las áreas académicas, sociales, emocionales y de comportamiento. Ellos proveen una variedad de servicios, que incluyen evaluaciones psicoeducativas para calificar para la educación especial, consultas y colaboración, Sistemas de Apoyo de Niveles Múltiples (*Multi-Tier Support Systems o MTSS*) desde las estrategias más básicas hasta el nivel de programas de intervenciones altamente especializadas.

Los Psicólogos Escolares promueven el desarrollo social-emocional al ofrecer consejería individual o en grupo, equipo de respuesta a crisis y apoyo para la instrucción. Los Psicólogos Escolares con participantes activos den MTSS. Ellos asisten a los equipos escolares al seleccionar intervenciones basadas en evidencia para apoyar el bienestar académico, social y del comportamiento de los estudiantes.

Los Psicólogos Escolares tienen experiencia recopilando y analizando datos lo cual ayuda a que la escuela pueda tomar decisiones en base a datos que se puede utilizar para monitorear el progreso y evaluar la eficacia de varios programas. Los Psicólogos Escolares colaboran con los maestros, padres de familia y otros profesionales para establecer un entorno de aprendizaje seguro, saludable y con base en el apoyo. Los Psicólogos Escolares se involucran más y más en la prevención de los problemas antes de que ocurran los fracasos académicos o un problema grave de comportamiento dentro del entorno educativo.

Servicio de trabajadores sociales escolares

Los trabajadores sociales escolares establecen conexiones entre la escuela, el hogar y la comunidad. Los trabajadores sociales usan conocimientos clínicos y entrenamiento profesional para animar la participación, fortalecer y abogar por los estudiantes y las familias a quienes proveen servicios. Los trabajadores sociales escolares proveen una amplia gama de servicios que incluyen, pero no se limitan a: consejería individual o en grupos; dirigir actividades preventivas a nivel escolar o con un enfoque específico; ayudar a que los estudiantes y familias usen los recursos comunitarios efectivamente; actividades de desarrollo social y emocional; evaluar y asistir a estudiantes que se han identificado como estudiantes sin hogar; prevenir e intervenir en asuntos relacionados con la asistencia escolar; y proveen consultas con el personal escolar acerca de asuntos relacionados con la salud mental de estudiantes. Los trabajadores sociales escolares trabajan diligentemente para mejorar el entorno escolar en general y el ámbito caracterizado por el

apoyo que rodea a los estudiantes.

Aunque los trabajadores sociales escolares ofrecen una amplia gama de servicios, ellos no pueden ofrecer servicios comparados a los de un terapeuta privado. Los trabajadores sociales escolares pueden proveer remisiones a personal clínico de servicios de salud mental fuera de la escuela. La Línea de Crisis y Acceso de Georgia (*Georgia Crisis and Access Line*), 1-800-715-4225 es un recurso gratis disponible las 24 horas y 7 días a la semana para asistir a las familias que estén pasando por una crisis de salud del comportamiento.

Educación de estudiantes excepcionales

Los servicios de Educación Especial se proporcionan para cumplir con las necesidades de los estudiantes con discapacidades. Los programas se proporcionan a los estudiantes en todas las áreas de discapacidad reconocidas por el Estado de Georgia. Los programas se proporcionan en base a la identificación de las necesidades de cada estudiante. Si su estudiante tiene un problema de aprendizaje o de comportamiento, o si usted sospecha que su estudiante tiene una discapacidad, debe comunicarse con el director o el presidente del Equipo de Apoyo Estudiantil (*SST*, por sus siglas en inglés) en la escuela de su estudiante, o comuníquese con Departamento de Educación de Estudiantes Excepcionales llamando al 770-957-8086.

Conforme con las disposiciones de las Becas de Necesidades Especiales de Georgia, los padres de los estudiantes que reciben servicios de Educación Especial pueden elegir la transferencia de sus estudiantes a otras escuelas públicas o privadas de Georgia. Para obtener más información, por favor visite el sitio web del Departamento de Educación de Georgia en <http://public.doe.k12.ga.us>, o comuníquese con el Departamento de Educación de Estudiantes Excepcionales de las Escuelas del Condado de Henry al 770-957-8086.

Sistema de apoyo de niveles múltiples (MTSS, por sus siglas en inglés)

El sistema *Multi-Tiered System of Support (MTSS)* integra la instrucción, la evaluación y la intervención dentro de un sistema de prevención de varias etapas para aprovechar a lo máximo el desempeño estudiantil y reducir las preocupaciones en cuanto al comportamiento. Este es nuestro esquema intencional para la enseñanza y el aprendizaje, el cual empieza con la instrucción de alta calidad, con base a los estándares, y se concentra en la intervención con estudiantes cuando recién empiezan a tener dificultades, para evitar dificultades prolongadas académicas o del comportamiento. MTSS es un proceso sin interrupciones que consiste en prácticas de instrucción definidas, estrategias para volver a motivar al estudiante, e intervenciones con base a las necesidades del estudiante para acelerar su aprendizaje.

MTSS tiene tres etapas distintas de intervenciones de instrucción y apoyo que toman en cuenta a todos los estudiantes dentro de nuestro distrito. Cada etapa incluye un nivel de intervención o instrucción que responde a las necesidades académicas, del comportamiento y socio-emocionales del estudiante e incluye lo siguiente:

Nivel 1: Instrucción principal con base en los estándares y apoyo

- Proveerles a todos los estudiantes el acceso a Modelos Equilibrados de Instrucción, Estándares de Enseñanza e Instrucción de Henry (*Henry Teaching and Learning Standards o HTLS*), y apoyo intencional cuando no es evidente que domina la destreza.
- Proveerles a todos los estudiantes altas expectativas, instrucción basada en estándares que se ofrece en general y en grupos con pocos estudiantes, un equilibrio entre la comprensión de todas las materias académicas que sea con base a las destrezas y con base a los conocimientos, e instrucción diferenciada.
- Intervenir de manera proactiva y temprana para ofrecer apoyo para estudiantes que no cumplen con las expectativas académicas o del comportamiento.
- Otorgar a los estudiantes oportunidades múltiples de volver a aprender los estándares del contenido de materias académicas que no han dominado aún.
- Evaluar el progreso de aprendizaje por medio de evaluaciones formativas y análisis del trabajo del estudiante.

Nivel 2: Intervención específica

- Además del Nivel 1, con la expectativa de que, para los estudiantes específicos, ocurrirá un incremento en la claridad e intensidad de la instrucción.
- Las intervenciones son dirigidas por un área de necesidad específica (académica-lectura, escritura, matemáticas- o del comportamiento/social-emocional)
- Las intervenciones se basan en las investigaciones, se dirigen a la destreza específica, y se implementan con fidelidad.

- La evaluación del progreso se realiza, por lo menos dos veces a la semana, con instrumentos que han sido validados por investigaciones para determinar la respuesta del estudiante a la intervención y la instrucción que se implementa.

Nivel 3: Intervención intensiva por medio de un Equipo de Apoyo Estudiantil (*Student Support Team, SST*)

Además del Nivel 1, con la expectativa de que, para un porcentaje pequeño de estudiantes, ocurrirá un incremento en la claridad e intensidad de la instrucción.

- Las intervenciones se basan en investigaciones y son dirigidas a la destreza específica que el estudiante debe desarrollar (por ejemplo, fonética, fluidez al leer, comprensión de lectura, cómputo de matemáticas, lógica de números, solución de problemas matemáticos, expresión escrita o comportamiento).
- Un plan SST individualizado se crea con la colaboración entre la escuela y los padres para cumplir con las necesidades únicas del estudiante.
- El plan del SST ofrece detalles sobre la intervención como también la frecuencia, duración y el tamaño del grupo.
- La evaluación del progreso se realiza, por lo menos cada semana, con instrumentos que han sido validados por investigaciones para determinar la respuesta del estudiante a la intervención y la instrucción que se implementa.

Aislamiento y restricción

Las Escuelas del Condado de Henry y el Departamento de Educación de Georgia apoyan el enfoque positivo de la conducta que utiliza estrategias proactivas para crear un clima de seguridad escolar que promueve la dignidad, que crea una participación estudiantil auténtica, que aumenta el tiempo de instrucción, y que mejora el rendimiento de todos los estudiantes.

A veces, los estudiantes exhiben comportamientos que los colocan a sí mismos o a los otros en una situación de peligro inminente. Con el fin de proteger la seguridad de los estudiantes y del personal, la Junta de Educación del Estado de Georgia ha adoptado la Regla 160-5-1-.35: Aislamiento y Restricción para todos los Estudiantes, la cual prohíbe el uso de la restricción (como ha sido definido en esa regla) y limita el uso del aislamiento a aquellas situaciones en las que los estudiantes son un peligro inmediato para sí mismos o para los demás, y cuando el estudiante no responde a intervenciones de comportamiento menos intensas, incluyendo órdenes verbales u otras estrategias de apaciguamiento.

La Junta de Educación del Condado de Henry también adoptó la Política referente al Aislamiento y Restricción de los Estudiantes ([Policy JGF \(2\): Seclusion and Restraint of Students](#)) para garantizar la seguridad de los estudiantes. Esta política incluye, entre otras cosas:

- Entrenamiento será proporcionado al personal y a la facultad adecuada sobre el uso de la restricción.
- Notificación por escrito a los padres indicando que se ha utilizado la restricción en su estudiante; esta notificación se debe proporcionar dentro de un tiempo razonable que no exceda un (1) día escolar desde que se ha utilizado la restricción.
- Documentación del uso de la restricción física utilizada por el personal o los profesores participantes o que supervisan la restricción para cada estudiante en cada caso en el que el estudiante es restringido.
- Revisión periódica del uso de la restricción.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 es una ley federal diseñada para proteger los derechos de las personas con discapacidades en los programas y actividades que reciben asistencia financiera Federal. El reglamento para la Sección 504 solicita que las escuelas del distrito proporcionen “educación pública gratuita apropiada” (FAPE, por sus siglas en inglés) para cada estudiante con discapacidad que se encuentra en la jurisdicción del distrito escolar, sin importar la naturaleza o la severidad de la discapacidad.

Las Escuelas del Condado de Henry acatan los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, así como también las revisiones en la Enmienda de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008 (Ley de Enmiendas) efectiva el 1º de enero de 2009. Los padres que sospechan que sus estudiantes pueden tener una discapacidad que se incluya en la Sección 504, deben comunicarse con el director o la persona encargada de la Sección 504 en la escuela. Para más información, por favor visite la página <https://schoolwires.henry.k12.ga.us/Page/125495>.

Sección 504 garantías procesales

1. Información general: Bajo la Sección 504, cualquier estudiante, padre, o tutor ("reclamante") puede solicitar una audiencia imparcial con motivo de las acciones o inacciones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educacional de su estudiante. Las solicitudes para una audiencia imparcial se deben realizar por escrito y deben estar dirigidas al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, si el reclamante no presenta una solicitud por escrito pero ha solicitado oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar, esto no reduce la obligación del sistema escolar de proporcionar una audiencia imparcial si el reclamante solicita una audiencia imparcial oralmente por medio del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar asistirá al reclamante a completar por escrito la Solicitud de Audiencia.
2. Solicitud de audiencia: La Solicitud de Audiencia debe incluir lo siguiente:
 - a. El nombre del estudiante.
 - b. La dirección de domicilio del estudiante.
 - c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
 - d. La decisión que es tema de la audiencia.
 - e. Las razones solicitadas para la revisión.
 - f. La solución propuesta por el reclamante.
 - g. El nombre y la información de contacto del reclamante.

En menos de diez (10) días hábiles de haber recibido la Solicitud de Audiencia del reclamante, el Coordinador de la Sección 504 debe acusar recibo por escrito de la Solicitud de Audiencia, y programar la hora y el lugar para la misma. Si la Solicitud de Audiencia por escrito no contiene la información necesaria mencionada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 le informará al reclamante cuál es la información necesaria para completar la solicitud. Los plazos y los procesos serán aplazados hasta que la solicitud de audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. Mediación: El sistema escolar puede ofrecer la mediación para resolver los problemas descritos por el reclamante en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el reclamante como el sistema escolar deben estar de acuerdo para participar. El reclamante puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación finaliza sin llegar a un acuerdo, el sistema escolar seguirá el procedimiento para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una nueva Solicitud de Audiencia.

4. Procedimientos de la audiencia:

- a. El Coordinador de la Sección 504 llamará a un funcionario imparcial de revisión quien llevará a cabo una audiencia en menos de los cuarenta y cinco (45) días naturales de haber recibido la Solicitud de Audiencia del reclamante, a menos que el reclamante haya accedido a lo contrario o que el funcionario imparcial de revisión otorgue una prórroga. El funcionario imparcial de revisión no debe ser miembro de la Junta Educativa del Condado de Henry, no puede ser empleado del Distrito Escolar del Condado de Henry, y debe ser un abogado o una persona que esté lo suficientemente familiarizada con las reglas y los reglamentos pertinentes a la Sección 504.
- b. Si el reclamante o el sistema escolar presenta una razón justificada, el funcionario imparcial de revisión, a su discreción, puede otorgar una prórroga y fijar una fecha nueva para la audiencia. La solicitud para una prórroga debe realizarse por escrito y una copia debe ser entregada a la otra parte.
- c. El reclamante tendrá la oportunidad de examinar el expediente educativo de su estudiante antes de la audiencia.
- d. El reclamante tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado, pagado por el reclamante, en la audiencia y participar, hablar, interrogar testigos, y presentar información en la audiencia. Si el reclamante es representado por un abogado en la audiencia, deberá informar por escrito sobre esto al Coordinador de la Sección 504 por lo menos diez (10) días naturales antes de la audiencia. Si no se notifica por escrito al Coordinador de la Sección 504 sobre la representación de un abogado, esto constituirá una buena causa para la prórroga de la audiencia.
- e. El reclamante tendrá la responsabilidad de probar cualquier reclamo que haga. Cuando sea justificado por las circunstancias o por la ley, el funcionario imparcial de la audiencia puede solicitarle al destinatario que

defienda su posición/decisión en relación a los reclamos (es decir, el destinatario deberá colocar a un estudiante con discapacidad en un entorno educativo regular operado por el destinatario, a menos que el destinatario demuestre que la educación de esa persona en un entorno regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr satisfactoriamente. 34 C.F.R. §104.34). Uno o más representantes del sistema escolar, quien puede ser un abogado, asistirán a la audiencia para presentar evidencia y testigos, responder al testimonio del reclamante y responder las preguntas formuladas por el funcionario imparcial de la audiencia.

- f. El funcionario imparcial de revisión no deberá tener poder para citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplican a las audiencias. El funcionario imparcial de revisión tendrá autoridad para emitir las instrucciones antes de la audiencia, las cuales pueden incluir el solicitar a las partes involucradas el intercambio de documentos y los nombres de los testigos a ser presentados.
 - g. El funcionario imparcial de revisión determinará la importancia que se le dará a la evidencia basada en su fiabilidad y valor probatorio.
 - h. La audiencia estará cerrada al público.
 - i. Los temas de la audiencia se limitarán a aquellos expuestos en la solicitud escrita u oral de audiencia.
 - j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llama. Se permitirá la contra interrogación de los testigos. El funcionario imparcial de revisión, según su discreción, puede permitir la examinación adicional de los testigos o hacerles más preguntas.
 - k. El testimonio será registrado a través del informe del tribunal o por una grabación de audio pagada por el sistema escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el sistema escolar de acuerdo con los periodos de retención establecidos por la Ley Estatal.
 - l. A menos que la ley lo requiera de otra manera, el oficial imparcial de revisión deberá cumplir y apoyar las acciones del sistema escolar, a menos que la persona que presenta la queja pueda comprobar que una preponderancia de la evidencia corrobora su queja.
 - m. Si la persona que presenta la queja no asiste a la audiencia que ha sido programada, a menos que se haya otorgado notificación previa la cual haya sido aprobada por el funcionario imparcial de la audiencia, o se haya demostrado una causa justa.
5. Decisión: El funcionario imparcial de la audiencia emitirá una determinación por escrito dentro de los veinte (20) días naturales empezando desde la fecha en la que concluyó la audiencia. La determinación del funcionario imparcial de revisión no incluirá ninguna compensación monetaria ni los honorarios de los abogados.
6. Revisión: Si no está satisfecho con la decisión del funcionario imparcial de revisión, cualquiera de las partes puede ejercer el derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamos que estén disponibles bajo la ley o las normas o regulaciones estatales o federales que ya existen.

Programa de extensión educativa financiado por el Estado

El Programa de Extensión Educativa Financiado por el Estado (*SIEP*, por sus siglas en inglés) provee a los estudiantes de bajo rendimiento con oportunidades adicionales de apoyo académico más allá del horario escolar. El *SIEP* proporciona un mínimo de 120 horas de instrucción adicional a los estudiantes que califican a través de una variedad de modelos. Al nivel de la escuela secundaria, este programa puede consistir de asistencia académica después de horas escolares o programas breves de asistencia durante el verano. En las escuelas superiores/preparatorias, este programa puede consistir de asistencia académica después de horas escolares. Para obtener más información, comuníquese con el director o con el Departamento de Servicios de Liderazgo.

Equipo de apoyo estudiantil

El equipo de apoyo estudiantil (*SST*, por sus siglas en inglés) es un comité de maestros, consejeros, y administradores experimentados que proveen sugerencias a los maestros para poner en práctica con los estudiantes que muestran dificultades académicas o de comportamiento. El término "Equipo de Apoyo Estudiantil" es sinónimo del Nivel 3 del Sistema de apoyo de niveles múltiples (*MTSS*, por sus siglas en inglés)

Oportunidades adicionales de aprendizaje durante el verano para los grados 9-12

Los estudiantes pueden obtener unidades de crédito hacia la graduación durante el verano. Los programas limitados de recuperación de créditos están disponibles en las escuelas superiores. Una opción más extensiva de recuperación

de crédito en línea, está disponible en un programa pagado de instrucción. Las clases completas para créditos repetidos y nuevos están disponibles en línea y son programas que requieren pago. Por favor comuníquese con la escuela de su niño para más información.

Programa de Título I

El programa de Título I, financiado federalmente, proporciona ayuda con la instrucción en lectura, matemáticas, ciencias y estudios sociales como suplemento para los estudiantes en el salón regular de clases. El programa tiene como objetivo acelerar el aprendizaje de los estudiantes que no están funcionando al nivel del logro esperado correspondiente a su edad y grado. La elegibilidad para recibir los servicios de Título I se basa en el desempeño académico de los estudiantes. El financiamiento para el programa de Título I no está disponible para todas las escuelas. Para obtener más información, comuníquese con el director o el Departamento de Servicios de Apoyo para Familias y Estudiantes. Las actividades de desarrollo profesional deben estar guiadas por estrategias a largo plazo para proporcionar un desarrollo profesional de alta calidad, continuo e intensivo, ligado a los estándares de contenido exigente y son necesarias para mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

INFORMACIÓN GENERAL

Plan de asbestos (amianto)

La Junta de Educación del Condado de Henry tiene un plan de asbestos (amianto) aprobado por el estado. Una copia del plan está disponible en la oficina del director. Para obtener más información acerca del plan de asbestos, por favor comuníquese con el Departamento de Mantenimiento/Instalaciones.

Actividades atléticas

Los estudiantes que están inscritos en los grados de 7-12 y que cumplen con los requisitos académicos, pueden calificar para participar en los eventos interescolásticos (competencias entre escuelas). Los estudiantes de 7^{mo} y 8^{vo} grado deben aprobar tres (3) de cuatro (4) segmentos académicos en el semestre inmediatamente antes de finalizar, y conexiones semestrales acumuladas con un promedio por encima de 70 en el semestre inmediatamente anterior a la competición. Los estudiantes en los grados de 9-12 deben cumplir con los requisitos de elegibilidad según lo definido por la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHSА, por sus siglas en inglés). Para obtener detalles, por favor comuníquese con la escuela de su estudiante y/o revise la Constitución GHSА y Estatutos (Sección 1.50) que se encuentran en www.ghsa.net.

Las Escuelas del Condado de Henry ofrecen una amplia variedad de oportunidades deportivas interescolásticas a nivel de la escuela superior. Los programas deportivos son una fuente de orgullo para nuestras comunidades. La participación en los programas atléticos ayuda a los estudiantes a desarrollar un mejor sentido de la responsabilidad, la cooperación, la autodisciplina, la confianza en sí mismos, y el espíritu deportivo que les servirá más allá de la graduación. Las lecciones y valores aprendidos mediante la participación en equipos deportivos duran toda la vida.

Para las definiciones específicas de los deportes y una lista de los deportes que se ofrecen en el campus de cada escuela superior, por favor visite la página de deportes del distrito en <http://schoolwires.henry.k12.ga.us/domain/37>. Los estudiantes y los padres pueden encontrar información deportiva adicional en el sitio web de cada escuela superior bajo la página web de deportes de la escuela.

Procedimientos para la expansión de programas atléticos interescolares

Si el estudiante o los padres/tutores desean solicitar la incorporación de un nuevo deporte o de un nivel de competición (es decir, *Freshman* o *Junior Varsity*) para un deporte existente que no se ofrecen en la actualidad, al programa inter-escolástico, los procedimientos para realizar tal solicitud se pueden encontrar en la página deportiva del sitio web de cada escuela superior y en la página deportiva del Distrito localizada en <http://schoolwires.henry.k12.ga.us/domain/37>. Para mayor información, comuníquese con el Coordinador de Salud, Educación Física y Programas Atléticos, al 770-957-7189.

Cumpleaños

La facultad y el personal escolar se alegran al reconocer los cumpleaños de los estudiantes. Sin embargo, dado que el tiempo de aprendizaje es muy importante, no se podrán realizar fiestas de cumpleaños durante la jornada escolar para los estudiantes ni para los maestros.

Mochilas, bolsos de deporte y otras bolsas

Se les permite, pero no se les obliga a los estudiantes utilizar mochilas para llevar los libros de texto y el material escolar. Sin embargo, se sugiere a los estudiantes que no utilicen mochilas rodantes, porque a menudo estas bolsas crean peligro de tropiezo. Si los estudiantes utilizan una mochila rodante, deben cargar la misma al entrar y al salir del autobús. El bolso tipo maleta de viaje está prohibido en el autobús porque es demasiado abultado para que los estudiantes lo mantengan de forma segura en su regazo. Por razones de seguridad, las mochilas o bolsos de libros no se pueden colocar en el pasillo central del autobús. Todos los bolsos o mochilas de los estudiantes están sujetos a las inspecciones y requisito. El director puede asignar restricciones adicionales en las mochilas o bolsos para promover un ámbito seguro y ordenado.

Transporte y seguridad en el autobús

Cámaras de video en los autobuses- Cada autobús está equipado con una cámara de video. Los estudiantes pueden ser filmados en cada viaje. Los videos proporcionan un registro del comportamiento del estudiante en el autobús. Con previa solicitud por escrito, un padre puede hacer una cita para ver la grabación del estudiante si se ha identificado un problema disciplinario.

Transporte desde y hacia la parada del autobús- A los estudiantes se les recogerá en la parada de autobús designada y se les dejará en la parada de autobús designada. Los estudiantes solo pueden viajar en el autobús que les ha sido asignado. El Sistema Escolar del Condado de Henry tiene la responsabilidad de transportar a los estudiantes desde la parada de autobús hasta la escuela y desde la escuela hasta la parada de autobús. Los padres son responsables del estudiante hasta que el estudiante entra en el autobús en su parada designada. El Sistema Escolar del Condado de Henry no será responsable por el estudiante después de que el mismo regresa a la parada de autobús designada.

Los padres deben asegurar que los estudiantes se encuentren en la parada de autobús designada cinco minutos antes de que llegue el autobús. Comuníquese con el Departamento de Servicios de Transporte para obtener información sobre los horarios de subida y bajada a los autobuses y los lugares, así como también sobre las rutas o los conductores. **Los padres no deben interrumpir las rutas del autobús escolar o tratar de subir al autobús escolar para hablar con los conductores.**

De acuerdo con las pautas que el Departamento de Servicios para Familias y Niños (DFACS) han establecido para la seguridad y supervisión de los niños, los estudiantes de 8 años o menores deben estar acompañados de un padre de familia/tutor en la parada de autobús designada. Si uno de los padres/tutor no está presente, se le llevará al estudiante de regreso a la escuela y los padres tendrán la responsabilidad de transportar al estudiante.

Los estudiantes deben adherirse a las siguientes reglas de seguridad en la parada de autobús:

1. Los estudiantes que deben cruzar la calle para subir al autobús, nunca deben cruzar antes de que el autobús se haya detenido completamente; se muestren las señales de advertencia adecuadas, y el conductor les haga señas para que crucen.
2. Los estudiantes deben cruzar la calle por la parte del frente del autobús, nunca deben cruzar la calle por detrás del autobús.
3. Los estudiantes siempre se deben mantener a una distancia segura de la calle (al menos doce pies).
4. Los estudiantes que deben cruzar la calle después de salir del autobús siempre deben cruzar al menos doce (12) pies por enfrente del autobús después de mirar en ambas direcciones por el tráfico y después que el conductor les haga señas para que crucen.
5. Los estudiantes nunca deben correr desde o hacia el autobús.
6. Los estudiantes deben estar en la parada asignada cinco (5) minutos antes de la llegada del autobús.

Para la seguridad de todos los estudiantes que utilizan el autobús escolar, se anticipa que los estudiantes obedezcan los siguientes reglamentos:

1. Los estudiantes solamente deben usar el autobús y la parada de autobús que se les ha asignado
2. Los estudiantes no pueden entrar o salir del autobús en otro lugar que no sea la parada regular del estudiante o en la escuela, a menos que el estudiante traiga una nota de casa la cual ha recibido la aprobación del director o subdirector.
3. Los estudiantes que deben cambiar de autobús en cualquier escuela, deben seguir los reglamentos de esa escuela.
4. Los estudiantes deben permanecer en sus asientos cuando el autobús esté en camino. Los estudiantes no pueden reservar asientos.
5. Los estudiantes deben obedecer todos los reglamentos de seguridad del autobús y las instrucciones del

- conductor del autobús.
- No se permite que los estudiantes transporten globos, flores, envases de vidrio, o animales (vivos o muertos, que incluyen insectos) en el autobús.
 - No se permite que los estudiantes consuman alimentos o bebidas en el autobús.
 - Los estudiantes no deben tirar basura en el autobús, tirar objetos fuera de las ventanas, o causar daños al autobús.
 - Los estudiantes deben seguir todos los reglamentos que se enumeran en la sección del Código de Conducta de este Manual mientras usan el autobús.
 - Se les prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos electrónicos durante la operación del autobús que incluye, pero no se limita a teléfonos celulares, pagers, radios audibles, tocadores de discos compactos sin audífonos, o cualquier otro dispositivo electrónico de manera que interfiera con la operación de manejo del conductor del autobús escolar.

Las infracciones en contra de los reglamentos del autobús se enfrentarán con consecuencias disciplinarias por medio del Código de Conducta.

Clubes y organizaciones

Como lo requiere la ley de Georgia, las escuelas deben proporcionar a los padres con un listado de todos los clubes y organizaciones que están disponibles para los estudiantes. Las escuelas les enviarán esta información a los padres al comienzo del año escolar. Junto a este listado, habrá un formulario que los padres deben utilizar para notificar a la escuela si desean prohibir la participación de sus estudiantes en algún club u organización. Por favor comuníquese con su escuela si no ha recibido este listado y el formulario de notificación. Si se forman clubes u organizaciones nuevas durante el año escolar, las escuelas les enviarán la información a los padres, incluyendo un formulario de permiso de los padres para la participación del estudiante. Todas las reuniones de trabajo regulares de cualquier grupo de actividad escolar se llevarán a cabo bajo la supervisión de un consejero profesional adulto. Los estudiantes que asisten a las reuniones regularmente programadas de los clubes, deben seguir las reglas establecidas por su escuela. Los clubes se reunirán en un horario programado de modo que no entre en conflicto con la instrucción académica.

Licencia de conducir/ Certificado de inscripción

La Ley de responsabilidad del conductor adolescente y adulto requiere que los estudiantes entre las edades de 14 y 18 demuestren su matrícula en la escuela y demuestren que no han sido expulsados de una escuela pública o privada, para recibir y mantener un permiso o licencia de conducir de Georgia. El director o su designado establecerán procedimientos para que los estudiantes obtengan el Certificado de Inscripción. Los estudiantes deben presentar la solicitud para obtener el Certificado de Inscripción al menos dos semanas antes de la fecha en la que lo necesitan. Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener más información.

Conducir y estacionar en el campus de la escuela

Los estudiantes que conducen a la escuela deben obtener un permiso de estacionamiento del director. Los estudiantes deben recoger los almuerzos, libros de texto, papeles, lápices, u otros objetos necesarios para la escuela cuando estacionan y dejan el automóvil. Los estudiantes que desean regresar a su automóvil más tarde durante la jornada escolar, deben ser acompañados por el director o su designado. Las infracciones en contra de las normas, reglamentos, y políticas de la Junta de Educación o de la escuela en cuanto a conducir o estacionar un vehículo en el campus de la escuela, pueden resultar en la suspensión o expulsión de la escuela, la revocación de los privilegios de estacionamiento, y/o que la grúa les retire el vehículo a expensas del conductor. **Mientras el vehículo de un estudiante se encuentra en la propiedad de la escuela, el director y su designado tienen el derecho de registrar el vehículo sin obtener el permiso del estudiante o del dueño del vehículo**

Actividades extracurriculares

El director, o el supervisor del director debe aprobar todas las actividades extracurriculares y las excursiones. Los estudiantes que comenten infracciones en contra de las reglas de la escuela o las reglas de la Junta de Educación mientras están participando de actividades extracurriculares o excursiones, estarán sujetos a medidas disciplinarias de la misma manera como si las infracciones fuesen cometidas en la propiedad de la escuela durante el horario escolar.

Todas las actividades patrocinadas por la escuela se llevarán a cabo bajo la supervisión directa del maestro(s) patrocinador. Todas las preguntas e inquietudes sobre estas actividades deben ser dirigidas al maestro patrocinador y/o al director. Si las Escuelas del Condado de Henry proveen transporte desde y hacia una actividad o evento, los estudiantes elegibles y los maestros supervisores viajarán en vehículos proporcionados de modo que se pueda

mantener la supervisión. Pendiente de la aprobación del director, se puede realizar una excepción cuando el padre desea asumir la responsabilidad directa por el transporte de su niño.

El Superintendente y la Junta de Educación deben aprobar todos los banquetes, fiestas, o bailes patrocinados por la escuela que se lleven a cabo fuera del campus por los cuales la escuela es la única responsable. Las Escuelas del Condado de Henry no asumen la responsabilidad ni el control por organizaciones fuera del sistema escolar.

Para calificar para intentar o participar en una actividad extracurricular, los estudiantes en los grados 7^{mo} y 8^{vo} deben aprobar tres (3) de un total de cuatro (4) materias en el semestre inmediatamente anterior a la competencia, y tener un promedio superior al 70 en las clases de conexiones durante el semestre inmediatamente anterior a la competencia.

Los estudiantes en los grados de 9-12 deben cumplir con los requisitos de elegibilidad según lo definido por la Asociación de Escuelas Superiores de Georgia (*GHSA*). Para obtener detalles, por favor comuníquese con la escuela de su estudiante y/o revise la Constitución de *GHSA* y los Estatutos (Sección 1.50) que se pueden encontrar en www.ghsa.net.

Excursiones

Los padres recibirán notificaciones de las excursiones con antelación al viaje programado y se les solicitará que firmen un formulario de permiso de viaje de excursión. A veces se podrá requerir una pequeña contribución para ayudar a sufragar los costos de transporte o de instalación. Ningún estudiante será penalizado de ninguna manera ni se le negará la oportunidad de ir en el viaje de excursión por falta de contribución.

A menudo, personas y organizaciones ofrecen a los estudiantes la oportunidad de viajar durante los fines de semana o las vacaciones escolares, o incluso en momentos en los cuales la escuela está en sesión. A menos que estas oportunidades hayan recibido la aprobación de la Junta de Educación del Condado de Henry, las áreas de interés o inquietudes se deben dirigir a las personas que patrocinan estos viajes. Las ausencias a la escuela debidas a la participación del estudiante en estos viajes no tendrán excusa, a no ser que hayan recibido la aprobación previa del director.

Goma de mascar

La goma de mascar está prohibida en la escuela y en el autobús.

JROTC y la Ley de Autorización de Defensa Nacional del 2020

La ley federal permite que los estudiantes que reciben educación en el hogar, tengan la oportunidad de inscribirse en los programas de Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales Junior de la Reserva (*Junior Reserves Officers' Training Corp, JROTC*) que en el momento estén disponibles para estudiantes de escuela pública. Las Escuelas del Condado de Henry cumplirán con los requisitos de tal ley federal y cualquier regulación de autoridad, procedimientos o pautas que los distritos escolares tengan a su disponibilidad.

Casilleros

Los casilleros son propiedad de la escuela y se pueden abrir por un oficial de la escuela sin el permiso de cada estudiante. A los estudiantes que tienen asignado un casillero se les pueden dar acciones disciplinarias y se les puede suspender o expulsar, si el casillero contiene armas, drogas, u otro material no autorizado.

Objetos perdidos y encontrados

Cada escuela tiene un área de "perdidos y encontrados" donde se devuelven y se pueden reclamar los objetos perdidos. Los objetos que no son reclamados al final del año escolar serán descartados. Los objetos como la ropa que se puede quitar, tal como abrigos, chaquetas y sacos, deben tener una etiqueta con el nombre del estudiante para evitar que terminen en el área de objetos Perdidos y Encontrados.

Almuerzo con los estudiantes/Política sobre alimentos que se traen de afuera

Se les da la bienvenida a los padres para que almuercen con sus estudiantes en la escuela. Solamente los adultos que los padres que inscribieron al estudiante hayan incluido en la tarjeta de emergencia y los padres que hayan sido identificados en el certificado de nacimiento, tienen permiso de visitar al estudiante a la hora del almuerzo. El adulto con autorización puede traer invitados adicionales. El padre/madre o adulto designado debe presentar una identificación con foto que el gobierno haya otorgado. Los visitantes deben colocarse y tener claramente visible la identificación que la escuela otorga a los visitantes durante toda su visita. Un director puede limitar el número de visitantes al almuerzo, limitar a ciertos días durante el día escolar, designar una ubicación o establecer otras restricciones para las visitas durante el almuerzo para asegurar un entorno seguro y ordenado.

Se anima a los padres a que compren el almuerzo en la escuela, pero se les permite traer alimento para ellos y para sus estudiantes para consumir en la escuela. No se permite que los padres traigan almuerzo para estudiantes que no sean sus propios estudiantes. No se puede hacer pedidos de alimentos comerciales en la escuela sin la previa aprobación del director.

Cuando los padres deseen almorzar con sus estudiantes en la escuela, deberán notificar a la oficina de la escuela antes de las 9:00 de la mañana para que se pueda incrementar la cantidad de almuerzos. Para más información sobre el Programa de Nutrición Escolar, incluyendo los precios de las comidas, revise la sección "Servicios de Nutrición Escolar" de este Manual o comuníquese con el Departamento de Nutrición de la Escuela.

Durante la visita, no se permite que los visitantes tomen fotos de otros estudiantes o que cuestionen a otros estudiantes sobre conflictos o situaciones académicas. Las personas que vienen de visita durante el almuerzo no tienen permiso de visitar ninguna de las otras áreas de la escuela. Las visitas se deben reportar a la oficina para firmar su salida y entregar la identificación de visitas inmediatamente después del almuerzo.

Por favor lea la sección de "Abuso Infantil" de este Manual para informarse sobre los requisitos de la ley de Georgia para los voluntarios escolares y visitas en cuanto a la manera de reportar, y no investigar, cualquier sospecha de abuso de menores al director, supervisor, o la persona designada a la entidad donde la persona está prestando servicios como voluntario inmediatamente, pero de ninguna manera después del final del día escolar o del evento escolar para el cual la persona preste servicios como voluntario.

Fiestas/Alimentos preparados fuera de la escuela

No se permiten más de dos fiestas durante el año escolar, porque las fiestas les quitan tiempo a las clases. No puede haber fiestas sorpresa o planeadas para los maestros. Si un padre de familia quiere traer comida a la clase de su niño, ellos deben obtener aprobación previa del maestro del niño. Solo se permiten alimentos que se compren en las tiendas.

Cuando los padres traen comida al salón de sus hijos, deben tener suficiente cantidad para la clase entera. Los padres también tienen que tener en cuenta que algunos estudiantes pueden tener alergias a ciertos alimentos las cuales pueden causar problemas médicos para los estudiantes y responsabilidad legal para los padres. El director puede designar restricciones adicionales referentes a las fiestas en el salón o permiso para traer comida externa.

Notificación acerca de fotografías de estudiantes

A menos que el padre/tutor solicite lo contrario, los medios de comunicación, las escuelas, o el sistema escolar pueden tomar fotografías o hacer grabaciones de los estudiantes durante la jornada escolar o en los eventos escolares. Esas fotografías o grabaciones de los estudiantes pueden aparecer en las páginas web de la escuela y del sistema escolar, o en otros lugares públicos.

Si el padre/tutor desea prohibir que los medios de comunicación, la escuela, o el sistema escolar le tomen fotografías o grabaciones audiovisuales a su estudiante, debe presentar una notificación por escrito dentro **de los 30 días de** haber comenzado el año escolar o de la fecha de inscripción. Las fotografías y/o grabaciones que identifican a los estudiantes que reciben Educación Especial no se mostrarán públicamente.

Independientemente de la autorización de los padres, el sistema escolar tiene el derecho de grabar a los estudiantes con cámaras de video por razones de seguridad y fines educativos, y en actividades extracurriculares.

Conferencias de padres-maestros

Se anima a los padres a comunicarse con la escuela para organizar una conferencia con los maestros cuando deseen obtener más información sobre el desempeño del estudiante en la escuela. Las conferencias de padres/maestros pueden ser una manera eficaz de ayudar a los estudiantes a mejorar sus tareas escolares. Los maestros no están disponibles para las conferencias de padres-maestros durante el horario de enseñanza.

Mascotas

No se permiten mascotas de ningún tipo en la escuela sin el permiso de la escuela. Los maestros pueden dar un permiso especial para que se puedan traer mascotas a la escuela como parte de una muestra o actividad especial, si esto es aprobado por el director. No se pueden traer a la escuela, bajo ninguna circunstancia, mascotas que tengan la posibilidad de ser peligrosas. Las mascotas o animales no se permiten en el autobús escolar a menos que así lo requiera la ley.

Juramento a la bandera

Los estudiantes tendrán la oportunidad de recitar el Juramento a la Bandera de los Estados Unidos durante cada día de escuela. Los padres deben notificar por escrito al maestro de su estudiante si no desean que el estudiante participe en recitar el Juramento. Los estudiantes que no desean participar pueden quedarse de pie o permanecer sentados durante el Juramento

Reflexión en silencio

Cada escuela tendrá un momento designado durante cada jornada escolar para realizar un período breve de reflexión de no más de 60 segundos. Este momento de reflexión en silencio no está destinado a ser ni debe ser considerado como un servicio o ejercicio religioso, sino como una oportunidad para tener un momento de reflexión en silencio sobre las actividades previstas para el día.

Ventas comerciales/Solicitar fondos de estudiantes y empleados

Se prohíbe en la propiedad de la escuela la búsqueda de ventas comerciales o la solicitud de los estudiantes o empleados de cualquier empresa, organización, o persona con el fin de vender un producto, servicio, o membresía (solicitar fondos). A menos que la actividad en particular sea aprobada por la Junta de Educación del Condado de Henry, está prohibida la venta de cualquier artículo o suscripción, o cualquier otra actividad realizada con el propósito de recaudar fondos o con el cobro de dinero en la escuela, o a través de la escuela. Ver la Política referente a solicitar fondos ([KEB: Solicitations](#)). **Por favor, no le permita a su estudiante traer a la escuela artículos para vender o solicitar fondos de los estudiantes o empleados.**

Dispositivos de aprendizaje estudiantil

El programa *EmpowerHCS* está diseñado para apoyar la visión personalizada del aprendizaje que tiene el Distrito, al proporcionar los recursos digitales y el apoyo necesarios para el éxito de los estudiantes y maestros. Como componente de este apoyo, todos los estudiantes tendrán acceso a dispositivos de aprendizaje.

Dispositivos de aprendizaje estudiantil: Los dispositivos de aprendizaje estudiantil se refieren a los dispositivos de tecnología tales como computadoras, computadoras portátiles, y iPads. En cada salón con estudiantes de grados K al 2^{do} habrá una serie de iPads. A los estudiantes de 3^{ro} a 12^{vo} grado se les prestará un *Chromebook* para que lo usen durante el año escolar. Todos los dispositivos de aprendizaje estudiantil y los accesorios forman parte de la propiedad del Distrito Escolar del Condado de Henry. Los estudiantes deben cumplir con la política referente a la Comunicación Electrónica ([Board Policy IFBGA – Electronic Communications](#)), y todas las otras políticas escolares relacionadas con el uso apropiado de la tecnología. Para obtener información adicional sobre los Términos y Condiciones relacionados con el programa de préstamo de dispositivos de EmpowerHCS, acuda a la Guía de HCS de Dispositivos Digitales de Aprendizaje localizada en la página web del Distrito (*HCS Digital Learning Device Guide*).

Plan de protección de dispositivos tecnológicos: Todos los dispositivos están protegidos bajo un Plan de Protección Accidental (ADP) limitado para protegerse contra la mayoría de las caídas accidentales, derrames de líquidos, golpes y fallas estructurales que ocurren en condiciones normales de operación o manipulación. Sin embargo, este plan financiado por el distrito excluye el uso inapropiado, con mala intención, o daño intencional. En términos generales, esto incluye el daño a un dispositivo como resultado de abuso intencional obvio por un usuario, un dispositivo que ha sido sumergido en líquido (haciéndolo irreparable), un dispositivo aplastado (que lo hace irreparable) o un dispositivo dañado de otra manera como resultado del uso fuera de la Política de Uso Aceptable del distrito. Además, este plan no cubre dispositivos robados/perdidos ni el reemplazo de accesorios.

Como un servicio para los padres/tutores, al principio del año escolar se enviará información a la casa sobre un plan de protección de *Chromebook* que protege el dispositivo contra robo o reemplazo de accesorios, el cual se puede comprar a un costo nominal y la información se envía a casa al principio del año escolar.

Notificación de renuncia al transporte del *Chromebook* desde y hacia la casa

A menos que los padres/tutores lo soliciten de otra manera, los estudiantes en los grados del 3^{ro} al 12^{vo} deben transportar su *Chromebook* desde y hacia la escuela. Se debe completar una notificación por escrito durante los primeros 30 días desde el comienzo de la escuela o la fecha de inscripción, si los padres/tutores desean renunciar a la oportunidad de transportar el *Chromebook* desde y hacia la escuela. Independientemente del consentimiento o notificación de los padres, para asegurar una experiencia de aprendizaje equitativa, todos los estudiantes deben usar su dispositivo emitido por el distrito para acceder, crear y compartir contenido educativo en la escuela.

Expedientes estudiantiles e información académica

Los padres tienen derecho a inspeccionar los expedientes estudiantiles que se mantengan en la escuela. Los padres que tengan preguntas relacionadas con la información del expediente estudiantil de su estudiante, deben comunicarse con el director de la escuela. **Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, él/ella se convierte en un “estudiante elegible,” y los derechos referentes a los expedientes educativos que antes se les otorgaban a los padres, se transfieren formalmente al estudiante.** Para más información acerca de los derechos de los padres para el acceso a los expedientes educativos del estudiante, información del directorio que se puede divulgar, y quejas relacionadas, vea la sección de Leyes Federales que describe la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (*FERPA*, por sus siglas en inglés) en este Manual o la Política referente a los Expedientes Estudiantiles (Board Policy JR – [Student Records](#).)

Información académica

La información académica incluye elementos tales como la asistencia del estudiante y expedientes de disciplina, transcripciones, y resultados de las evaluaciones que se puede incluir en los expedientes educativos. Esta información es confidencial y de acceso restringido.

Los padres/tutores tienen el derecho de pedir que se enmienden los expedientes educativos del estudiante, los cuales los padres/tutores creen que contienen información que no es precisa, es errónea o se encuentra en violación de los derechos a privacidad del estudiante. Tales peticiones se deben hacer por escrito al Director. Los derechos otorgados a los padres/tutores se pueden transferir al estudiante cuando el estudiante cumple los dieciocho años de edad.

Calificaciones de maestros y auxiliares de maestros

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa (*Every Student Succeeds Act o ESSA* por sus siglas en inglés), se requiere que todos los distritos escolares notifiquen a los padres al principio de cada año escolar sobre su “Derecho a Conocer” las cualificaciones profesionales de los maestros y auxiliares de maestros en el salón de clases del estudiante. Los padres pueden solicitar información acerca de las calificaciones profesionales de los maestros, lo cual incluye:

- Si el maestro ha llenado los requisitos estatales de *Georgia Professional Standards Commission* en cuanto a licencia y calificación para los niveles de grado y las materias para las cuales el maestro provee instrucción;
- Si el maestro está enseñando bajo una categoría de emergencia o provisional para la cual se han eliminado los requisitos de calificación o licencia de Georgia;
- La especialización universitaria y cualquier certificación o licenciatura que tiene el maestro; y,
- Si un auxiliar de maestros es quien le está dando instrucción al estudiante, y si es así, sus calificaciones.

Pedidos e inventario de los libros de texto y materiales de instrucción

Se espera que las escuelas utilicen aquellos libros de texto, materiales de instrucción, y dispositivos de aprendizaje estudiantil (*Chromebooks, iPads, laptops*) que se han adoptado como materiales curriculares del sistema escolar. La División de Servicios de Información proveerá dispositivos de aprendizaje a todos los estudiantes de K-12. Los libros de texto, dispositivos de aprendizaje estudiantil y otros materiales de instrucción, son propiedad de la escuela y se les presta a los estudiantes durante el año escolar. El estudiante debe pagar el costo de reposición verdadero por libros de texto o dispositivos de aprendizaje estudiantil que se pierden, se roban, o se dañen.

Si el estudiante pierde o daña los libros de texto o los materiales de los medios de comunicación, los padres deberán pagar el costo total de reposición y los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. El reemplazo de los libros de texto y del material de los medios de comunicación no será emitido hasta que se realice la restitución. La ley de Georgia establece que los boletines de calificaciones, diplomas, y certificados de progreso pueden ser retenidos por no abonar la pérdida o el daño de los libros de texto, u otro material de instrucción por el cual el estudiante es responsable.

Cambios en el transporte

Los estudiantes no pueden hacer cambios en la manera en la que usualmente van a su casa, a menos que tengan una nota firmada por sus padres. La solicitud para hacer cambios de transporte se debe presentar por escrito y debe incluir la firma del padre/madre que matriculó al estudiante. Los padres deben dar fechas específicas e instrucciones para explicar cualquier cambio en la manera que su estudiante debe obtener transporte para la casa. Las llamadas, correos electrónicos, anuncios en redes sociales o mensajes de texto no se pueden aceptar como solicitudes de cambio de transporte. **El director o el director adjunto debe aprobar la notificación.**

Las solicitudes frecuentes o de última hora sobre cambios en el transporte pueden confundir y molestar a los

estudiantes. Para evitar tal confusión y la desorganización de la escuela durante la hora de salida, se pide a los padres que notifiquen a la escuela tan pronto como sea posible si es necesario realizar un cambio imprevisto en la manera en la que se debe transportar al estudiante a su casa. El director puede establecer requisitos adicionales para aprobar las peticiones de cambios de transporte para proteger la seguridad de los estudiantes.

Grabadores de sonido/video

Los grabadores de video se encuentran ubicados por toda la escuela, y los grabadores de sonido/video se utilizan en los autobuses escolares con el fin de ayudar a la supervisión. Las grabaciones de video/sonido se pueden utilizar en clase con el propósito de mejorar la enseñanza, desarrollar estrategias para hacer frente al comportamiento del estudiante o como evidencia de que se presentó la mala conducta.

Visitantes o voluntarios

Se anima a los padres a que visiten la escuela para las reuniones y actividades escolares. **Según lo requiere la ley de Georgia, las personas que sean visitantes en la escuela deben reportarse en la oficina de la escuela para firmar cuando lleguen. Los visitantes deben utilizar un pase de visitantes mientras se encuentran en la escuela.**

Solamente los adultos que los padres que inscribieron al estudiante hayan incluido en la tarjeta de emergencia y los padres que hayan sido identificados en el certificado de nacimiento, tienen permiso de visitar al estudiante a la hora del almuerzo. El padre/madre o adulto designado debe presentar una identificación con foto que el gobierno haya otorgado. Los visitantes deben colocarse y tener claramente visible la identificación que la escuela otorga a los visitantes durante toda su visita.

Los estudiantes no pueden traer parientes o amigos a la escuela como visitantes para "pasar el día". Se necesita previo aviso y la aprobación del director o su designado para que un visitante pueda observar en el salón de clases.

Las Escuelas del Condado de Henry requieren información de los antecedentes criminales de candidatos para ofrecer mentoría o de padres voluntarios que quieran servir como chaperones para paseos de toda la noche, o de voluntarios cuyas actividades les permitan acceso a los estudiantes de manera regular. Durante la visita, o mientras prestan su tiempo como voluntarios, no se permite que los visitantes tomen fotos de otros estudiantes o que cuestionen a otros estudiantes acerca de asuntos confidenciales, privados o académicos. Las personas que visitan, no tienen permiso de visitar ninguna de las otras áreas de la escuela, a más del área donde su presencia se aprueba. Las visitas se deben reportar a la oficina para firmar su salida y entregar la identificación de visitas inmediatamente después de la actividad que ha sido aprobada.

Los estudiantes deben tener su almuerzo, *Chromebooks* o dispositivos de aprendizaje, libros de texto, tareas, lápices, lapiceros, u otros artículos necesarios al llegar a la escuela. Si un padre de familia visita la escuela, aun solamente con el propósito de dejar artículos escolares, el padre/madre debe reportarse a la oficina principal. No se recomienda que se llame al estudiante a la oficina principal para recoger los artículos ya que esto interrumpe el periodo de instrucción de estudiante y de otros estudiantes. Un director puede tener requisitos adicionales para aprobar visitas y así proteger el entorno seguro y organizado.

Por favor lea la sección de "Abuso infantil" en este Manual para más información sobre los requisitos de la ley de Georgia de reportar, y no investigar, cualquier sospecha de abuso infantil al director, supervisor, o designado dentro de la instalación en la cual está realizando su trabajo como voluntario inmediatamente, pero de ninguna manera más tarde del final del día escolar o el evento escolar.

PAUTAS Y LEYES FEDERALES

Las Escuelas del Condado de Henry cumplen con el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la ley de Rehabilitación de 1973, la ley de Estadounidenses con Discapacidades, la ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares, la Enmienda *Hatch*, Las Pautas de Formación Profesional, y la ley de Igualdad de Género en los Deportes. Por favor revise la siguiente selección de leyes y regulaciones federales pertinentes a su estudiante.

Educación sobre la salud

Las clases de educación sobre la salud no se pueden ofrecer por separado en base al sexo, con la excepción de que se permiten las sesiones separadas para niños y niñas cuando el material y la discusión traten exclusivamente sobre la sexualidad humana.

Igualdad de género en los deportes

La política de la Junta prohíbe la discriminación con base al género en sus programas de deportes en escuelas secundarias. De acuerdo con la Ley de Georgia para la Igualdad en los Deportes (*Georgia Equity in Sports Act*), la política de la Junta debe ser la de tomar todos los pasos razonables para proveer oportunidades atléticas iguales para miembros de ambos géneros.

La política de la Junta debe ser la de realizar una evaluación periódica de sus programas atléticos para determinar si hay oportunidades atléticas iguales para ambos géneros. Al aceptar o rechazar todas las donaciones de servicios o artículos, lo cual incluye recaudaciones de clubes de apoyo (*Booster Clubs*), para cualquier programa de deportes, el director escolar debe seguir la política relacionada con regalos ([Board Policy JL -- Gifts](#)).

El Superintendente puede designar a un individuo, que se conoce como el Coordinador de Igualdad en los Deportes (*Sports Equity Coordinator*) para coordinar el cumplimiento de la ley *Georgia Equity in Sports Act*. El Superintendente, según su discreción, también puede designar un coordinador a nivel de la escuela para asistir al Coordinador de Igualdad en Deportes. En la página 2 de este Manual, puede encontrar información adicional acerca del Coordinador. El Coordinador de Igualdad en los Deportes investigará cualquier queja que reciba el sistema escolar que alega el incumplimiento con la ley *Georgia Equity Sports Act*. Tal investigación debe concordar con los procedimientos de proceso de quejas en la Política [Board Policy JAA-E\(1\)](#) para resolver quejas con relación a la igualdad de géneros en los deportes. Para información adicional, vea la Política referente a la Igualdad de Géneros en Deportes ([Board Policy IDFA – Gender Equity in Sports](#)).

Según lo dispuesto bajo O.C.G.A. § 20-2-315, se les notifica a los estudiantes que el Coordinador de Igualdad en los Deportes de las Escuelas del Condado de Henry es el Sr. Kirk Shrum, Funcionario Principal de Liderazgo Escolar (*Chief School Leadership Officer*). Por favor comuníquese al 770-957-7189 con consultas o quejas relacionadas con la igualdad en el deporte o la presunta discriminación de género en los deportes. Para más información, favor consultar la Política de la Junta de Educación del Condado de Henry con relación a la igualdad en los deportes ([Policy JAA-E \(1\) – Gender Equity in Sports Procedure and Form](#)).

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (*The Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA*)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (*FERPA*, por sus siglas en Inglés) le proporciona a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante como se detalla a continuación:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de los 45 días en los que el distrito recibe la solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela (o al funcionario escolar adecuado) una solicitud escrita que identifica el expediente que desean inspeccionar. El director hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre el horario y el lugar en el cual se pueden inspeccionar los expedientes.
2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos que el padre o el estudiante elegible creen que es inexacto, erróneo, o que está en violación de los derechos de privacidad del estudiante. El padre o tutor debe escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente en cuestión, y especificando porqué es inexacto o erróneo, o representa una infracción en contra de los derechos de privacidad del estudiante. El distrito notificará al padre o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará de su derecho a una audiencia en relación a la solicitud de enmienda. Se le proporcionará información adicional a los padres o al estudiante elegible cuando son notificados de su derecho a una audiencia.
3. El derecho de autorizar la divulgación de información personal identificable contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida que *FERPA* autoriza la divulgación sin consentimiento. La siguiente es una lista limitada y no exhaustiva de algunas de las divulgaciones permitidas por *FERPA* sin consentimiento.
 - a. *FERPA* permite la divulgación sin autorización a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la junta o consejo escolar, una persona o empresa que contrata el distrito para realizar una tarea especial (abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta); o el padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o ayudando a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente académico con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.
 - b. *FERPA* también permite la divulgación de información personal sin autorización a los funcionarios competentes en emergencias de salud o de seguridad, siempre y cuando la divulgación de la información sea necesaria para la parte que la recibe para responder a la naturaleza de la situación de emergencia y para proteger la salud o

la seguridad de los estudiantes o de los otros.

- c. *FERPA* permite la divulgación de la información en respuesta a una orden judicial o citación emitida legalmente.
- d. *FERPA* permite la divulgación de los expedientes escolares sin autorización a los funcionarios de otra escuela en la cual el estudiante busca o intenta inscribirse.
- e. *FERPA* permite la divulgación de los registros educativos sin autorización al trabajador social de una agencia u otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal o local que tenga derecho de acceder al plan del caso del estudiante.

4. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto a supuestas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de *FERPA*. El nombre y la dirección de la oficina que administra *FERPA* es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave SW
Washington, DC 20202-4605

Las excepciones al acceso restringido a los expedientes estudiantiles se establecen por ley e incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

1. En caso de que secciones o todo el expediente del estudiante se tenga que presentar para cumplir con una orden judicial o cualquier citación emitida legalmente, se les notificará por anticipado a los padres o al estudiante elegible, a menos que la ley permita o requiera que no se otorgue dicha notificación.
2. En caso de una emergencia, las personas apropiadas tendrán acceso a los expedientes estudiantiles, si el conocimiento de la información que contienen los mismos es necesaria para proteger la salud o la seguridad de los estudiantes o de los otros.
3. Si los estudiantes se mudan a otra área de asistencia escolar dentro del sistema escolar o desean inscribirse en una escuela fuera del Sistema, los expedientes estudiantiles se enviarán a la escuela nueva cuando se reciba la solicitud oficial de la misma.

Información de directorio:

Según la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (*FERPA*, por sus siglas en inglés), las Escuelas del Condado de Henry pueden divulgar información del directorio sin necesitar consentimiento de los padres. El propósito primordial de la información del directorio es permitir que el distrito escolar incluya los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela. Algunos ejemplos incluyen el cuadro de honor, programas de graduación, participación y reconocimiento en deportes, anuario, y folleto publicitario de una producción de drama.

La información de directorio es aquella que se puede considerar como de interés general para los estudiantes, padres, u otro público. La siguiente información es clasificada como información de directorio:

- Nombre, dirección y teléfono listado del estudiante;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Fechas de asistencia;
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente;
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos;
- Fotografías;
- Grabaciones de video, audio, e imágenes;
- Diplomas, honores y premios recibidos;
- Área o campo principal de estudio; y,
- El nombre de la agencia educativa, institución, o escuela más reciente a la que el estudiante ha asistido previamente.

La información de directorio se puede revelar al público, a menos que el padre/tutor o estudiante elegible lo soliciten de otro modo. De acuerdo con la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) el distrito debe proveer información estudiantil presente en el directorio, a los reclutadores militares a menos que el padre de familia o tutor solicite que la información personal no se incluya en el directorio. Las escuelas tienen la obligación de divulgar los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de escuela superior/preparatoria cuando lo soliciten reclutadores militares o instituciones postsecundarias, a menos que el estudiante mayor de 18 años o sus padres soliciten que no se divulgue dicha información.

El padre/tutor, o estudiante elegible tiene el derecho de negarse a permitir que la información del estudiante sea designada como información de directorio. Para ejercer este derecho, se debe presentar al director una notificación por escrito dentro de los **treinta (30) días** de la fecha de inscripción.

Investigación y encuestas estudiantiles

La Enmienda a la Protección de los Derechos del Alumno (*PPRA*, por sus siglas en inglés) les brinda a los padres ciertos derechos relacionados con la conducción de encuestas escolares, la recolección y el uso de información para fines de comercialización, y ciertos exámenes físicos. Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años de edad o a un menor emancipado bajo la ley Estatal. Esto incluye el derecho a:

1. Autorizar antes de que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas bajo protección ("información bajo protección en la encuesta") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
 - a. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
 - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. Comportamiento o conducta ilegal, antisocial, de autoincriminación, o degradante;
 - e. Evaluaciones críticas de otros con quienes el encuestado tiene una relación familiar cercana; relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, médicos, o ministros;
 - f. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres del estudiante; o
 - g. Ingresos, a más de lo que requiere la ley, para determinar elegibilidad a un programa
2. Recibir notificación y una oportunidad de que se le omita al estudiante de:
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - b. Cualquier examen físico o evaluación que no sea de emergencia, requerida como condición para la asistencia, administrada por la escuela o sus agentes, y que no es necesaria para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto por las evaluaciones de audición, visión, o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluaciones permitidas o requeridas bajo la ley Estatal; y,
 - c. Actividades relacionadas con la recolección, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización o para vender o distribuir la información a otros;
3. Inspeccionar, a solicitud y antes de la administración o uso:
 - a. Las encuestas de Información protegida de estudiantes;
 - b. Los instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes de cualquiera de los mencionados anteriormente, comercialización, ventas, o distribución con otros propósitos; y,
 - c. El material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios.

Las Escuelas del Condado de Henry han adoptado políticas para proteger la privacidad del estudiante en la administración de las encuestas de información protegida y en la recolección, divulgación, o uso de información personal con fines de comercialización, ventas, u otros propósitos de distribución. Las Escuelas del Condado de Henry notificarán directamente a los padres sobre estas políticas, por lo menos anualmente, al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. Para las encuestas y actividades programadas después de comenzado el año escolar, se les proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades planeadas y de las encuestas enumeradas a continuación, y se proporcionará la oportunidad de solicitar que se omita al estudiante de tales actividades y encuestas. A continuación, se presenta una lista de las actividades y encuestas específicas bajo este requisito:

- Colección, divulgación, o uso de información personal para su comercialización, venta u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no es financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
- Cualquier examen físico invasivo o evaluación que no es una emergencia, como se describe anteriormente.

Los estudiantes o los padres que creen que se ha cometido una infracción en contra de sus derechos, pueden presentar una queja en:

*Family Policy Compliance Office,
U.S. Department of Education,
400 Maryland Avenue, SW Washington, D.C. 20202-5901*

Se notifica a los estudiantes y a los padres que los Coordinadores de las Escuelas del Condado de Henry son:

- Dr. Carl Knowlton, Oficia del Superintendente (Título VI y IX)
- Dra. April Madden, Servicios de Apoyo para Familias y Estudiantes (IDEA, Sección 504, Título II y ADA - Estudiantes)
- Sra. Valerie Suessmith, Servicios de Recursos Humanos (Título II y ADA -Empleados)
- Sr. Kirk Shrum, Servicios de Liderazgo (Igualdad en Deportes)
- Todos los directores escolares (punto de contacto de Título IX en el recinto) cuya información aparece en la sección de "Coordinadores de Título IX" de este Manual.

Se puede comunicar con los Coordinadores en: Escuelas del Condado de Henry, 33 North Zack Hinton Parkway, McDonough, Georgia 30253, 770-957-6601.

Notificación sobre la Ley de Protección de la Privacidad de los Niños en Línea (*Children's Online Privacy Protection Act, COPPA*):

El Distrito cumple con la Ley *Children's Online Privacy Protection Act* o *COPPA*. La Ley *COPPA* impone ciertos requisitos para aquellos que operan páginas web o servicios en línea que se dirigen a niños menores de 13 años, y aquellos que operan otras páginas web o servicios en línea y tienen conocimientos reales de que están recaudando información personal en línea de parte de niños menores de 13 años.

El distrito utiliza varios programas y aplicaciones de computadoras y servicios con base en la web, que controlan terceras partes y no las Escuelas del Condado de Henry. Con el fin de que nuestros estudiantes puedan usar estos programas y servicios, cierta información personal que identifique al estudiante, en general, el nombre y correo electrónico del estudiante, se debe compartir con el operador de la página web. Bajo la ley federal titulada, *Children's Online Privacy Protection Act (COPPA)*, estas páginas web deben proveer notificación para los padres y obtener consentimiento de los padres, antes de solicitar información persona de parte de niños menores de 13 años. Para más información sobre la Ley *COPPA*, por favor visite, <https://www.ftc.gov/tips-advice/business-center/guidance/complying-coppa-frequently-asked-questions>.

La ley permite que los distritos escolares tal como el de nosotros, otorguen permiso para la colección de información personal a nombre de todos los estudiantes, de manera que se elimine la necesidad de obtener consentimiento de cada padre individual dirigido al operador de la página. Los padres que tengan preguntas sobre el use de páginas web u otros programas de apoyo de instrucción en línea que use el estudiante, deben comunicarse con el director de la escuela

Privacidad, accesibilidad y transparencia de datos estudiantiles

La Ley de Georgia de la Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de Datos Estudiantiles (*Georgia Student Data Privacy, Accessibility, and Transparency Act*) permiten el derecho de los padres y estudiantes, que tienen 18 años o más ("estudiantes elegibles"), el derecho de entablar una queja con su sistema escolar local con relación a posibles infracciones de los derechos decretados por O.C.G.A. § 20-2-667 u otras leyes federales y estatales referentes a la privacidad y seguridad de los datos estudiantiles. El Director de Información ha sido designado por la Junta como el Director de Privacidad y es quien atiende tales quejas y cuya información se encuentra a continuación:

Dr. Brian Blanton
Henry County Schools
Chief Privacy Officer
396 Tomlinson Street
McDonough, GA 30253

Política sobre el acoso sexual ([Board Policy JCAC](#))

La política de Junta Educativa es mantener un entorno de aprendizaje libre de cualquier tipo de discriminación y acoso a base de sexo. La Junta de Educación del Condado de Henry (la "Junta") no discrimina a base del sexo en el programa educativo o la actividad que realiza. La Junta está obligada, por medio de las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 (*Title IX of the Education Amendments of 1972*, 20 U.S.C. § 1681, *et seq.*) y sus regulaciones (34 C.F.R. § 106.8) a evitar la discriminación de tal manera. El requisito de no discriminar en el programa o actividad educativa se extiende a la admisión y al empleo. Las preguntas acerca de la aplicación del Título IX y sus regulaciones que debe seguir la Junta se deben remitir a los Coordinadores del Título IX de la Junta, el Secretario Asistente de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación (*Assistant Secretary for Civil Rights of the Department of Education*) o ambos. Se prohíbe expresamente, la retaliación en contra de individuos que entablan una queja de presunto acoso sexual o aquellos que asistan en la investigación de quejas de presunto acoso sexual.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito que participe en el acoso sexual cometerá una infracción en contra de la Política JCAC. El acoso sexual se define como la conducta que se basa en el sexo y que cumple con uno o más de los siguientes criterios:

- (1) Un empleado de la Junta que pone como condición la participación del individuo en conducta sexual que no es bienvenida, a cambio de la provisión de ayuda, beneficio o servicio de parte de la Junta;
- (2) Conducta que no es bienvenida que una persona razonable determina ser tan grave, dominante, ofensiva e inaceptable que niega efectivamente el acceso equitativo de una persona al programa o actividad de la Junta;
- (3) "Asalto sexual" tal como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), "violencia durante citas" tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), "violencia doméstica" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acecho" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

Cualquier individuo que cree que él o ella ha sido expuesto al acoso sexual o retaliación en un programa o actividad educativa de la Junta debe, inmediatamente, reportar dicho acto a los Coordinadores del Título IX de la Junta.

Cualquier estudiante o empleado tiene el derecho de entablar una queja formal alegando el acoso sexual o la retaliación ante los Coordinadores del Título IX de la Junta. La Junta ha adoptado un proceso para entablar y resolver quejas para enfrentar todas las quejas formales que se presenten. Ese proceso debe:

1. Tratar a las personas que entablan las quejas y los demandados de manera equitativa.
2. Requerir una evaluación objetiva de toda la evidencia relevante.
3. Asegurar que todos los Coordinadores del Título IV, investigadores, personas que toman las decisiones, o cualquier persona asignada a facilitar un proceso informal de resolución, no tengan ningún conflicto de interés o parcialidad.
4. Presumir que el demandado no es responsable por la conducta que se alega.
5. Proveer periodos de tiempo razonables y pronto para la conclusión del procesamiento de quejas.
6. Describir la gama de sanciones disciplinarias posibles y remedios después de la determinación de responsabilidad.
7. Adoptar las normas de preponderancia de evidencia para las quejas en contra de ambos, los estudiantes y empleados.
8. Proveer y describir el proceso de apelación.
9. Describir la gama de medidas de apoyo disponibles para las personas que entablan la queja como para los demandados.
10. No debe requerir, permitir, depender o cuestionar de cualquier manera evidencia que constituye o busca la divulgación de información que se protege bajo un privilegio reconocido legalmente a menos que se haya renunciado al mismo.

Coordinadores del Título IX según la Política: [Board Policy JCAC](#)

Las siguientes personas han sido designadas específicamente para enfrentar consultas o inquietudes en el recinto acerca de las protecciones federales contra la discriminación con base al sexo en los programas o actividades educativos según el Título IX de las Enmiendas de Educación del 1972:

ESCUELAS PRIMARIAS*

Austin Road (Pre-K; K-5)

Sra. Lois Barney, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
50 Austin Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-6556; Fax: 770-389-5909
Email: Lois.Barney@henry.k12.ga.us

Cotton Indian (K-5)

Sra. Lisa Travis, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
1201 Old Conyers Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-9983; Fax: 770-474-6959
Email: Lisa.Travis@henry.k12.ga.us

Bethlehem (K-5)

Dra. Jessalyn Askew, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
1000 Academic Parkway, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-288-8571; Fax: 770-288-8577
Email: Jessalyn.Askew@henry.k12.ga.us

Dutchtown (K-5)

Dra. Sherri Greene, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
159 Mitchell Road, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-471-0844; Fax: 770-471-8066
Email: Sherri.Greene@henry.k12.ga.us

East Lake (K-5)

Sra. Jennifer Laughridge, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
199 East Lake Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 678-583-8947 Fax: 678-583-8927
Email: Jennifer.Laughridge@henry.k12.ga.us

Flippen (K-5)

Dra. Toni Obenauf, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
425 Peach Drive, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-954-3522; Fax: 770-954-3525
Email: Toni.Obenauf@henry.k12.ga.us

Hickory Flat (K-5)

Dr. Marla Surette, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
841 Brannan Road, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-898-0107; Fax: 770-898-0114
Email: Marla.Surette@henry.k12.ga.us

Luella (K-5)

Dra. Carla Montgomery, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
575 Walker Drive, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-288-2035; Fax: 770-288-2040
Email: Carla.Montgomery@henry.k12.ga.us

New Hope (K-5)

Dra. Micki Foster, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
1655 New Hope Road, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-898-7362; Fax: 770-898-7370
Email: Jacquelyn.Foster@henry.k12.ga.us

Ola (K-5)

Sra. Amanda Cavin, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
278 North Ola Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-957-5777; Fax: 770-957-7031
Email: Amanda.Cavin@henry.k12.ga.us

Pleasant Grove (K-5)

Sra. Tracie Copper, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
150 Reagan Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-898-0176; Fax: 770-898-0185
Email: Tracie.Copper@henry.k12.ga.us

Rock Spring (K-5)

Sra. Bonnie Almand, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
1550 Stroud Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-957-6851; Fax: 770-957-2238
Email: Bonnie.Almand@henry.k12.ga.us

Fairview (Pre-K; K-5)

Dra. Vaneisa Benjamin, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
458 Fairview Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-8265; Fax: 770-474-5528
Email: Vaneisa.Benjamin@henry.k12.ga.us

Hampton (Pre-K; K-5)

Sr. Brian Keefer, Director y Coordinador de Título IX del recinto
10 Central Avenue, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-946-4345; Fax: 770-946-3472
Email: Brian.Keefer@henry.k12.ga.us

Locust Grove (K-5)

Dra. Attenya Scott, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
95 Martin Luther King Jr. Blvd, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-957-5416; Fax: 770-957-4775
Email: Attenya.Scott@henry.k12.ga.us

Mt. Carmel (Pre-K; K-5)

Sr. Andrew Pike, Director y Coordinador de Título IX del recinto
2450 Mt. Carmel Road, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-897-9799; Fax: 770-897-9806
Email: Andy.Pike@henry.k12.ga.us

Oakland (Pre-K; K-5)

Sr. Tyrome Grant, Director y Coordinador de Título IX del recinto
551 Highway 81 West, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-954-1901; Fax: 770-914-5565
Email: Tyrome.Grant@henry.k12.ga.us

Pate's Creek (Pre-K; K-5)

Sr. Arthur Blevins, Director y Coordinador de Título IX del recinto
1309 Jodeco Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-8819; Fax: 770-507-3558
Email: Arthur.Blevins@henry.k12.ga.us

Red Oak (K-5)

Dra. Shaakira Akbar, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
175 Monarch Village Way, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-1464; Fax: 770-389-1737
Email: Shaakira.Akbar@henry.k12.ga.us

Rocky Creek (K-5)

Sra. Sonya Ayannuga, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
803 Hampton-Locust Grove Rd., Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-707-1469; Fax: 770-946-4385
Email: Sonya.Ayannuga@henry.k12.ga.us

Smith Barnes (4- 5)

Dra. Carolyn Flemister-Bell, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
147 Tye Street, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-4066; Fax: 770-474-0039
Email: Carolyn.Flemister-Bell@henry.k12.ga.us

Timber Ridge (K-5)

Sra. Kristen McRae, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
2825 Ga. Highway 20, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-288-3237; Fax: 770-288-3316
Email: Kristen.McRae@henry.k12.ga.us

Unity Grove (K-5)

Sra. Anne Wilson, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
1180 LeGuin Mill Road, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-898-8886; Fax: 770-898-8834
Email: Anne.Wilson@henry.k12.ga.us

Wesley Lakes (Pre-K; K-5)

Sra. Jodye Rowe-Callaway, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
685 McDonough Parkway, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-914-1889; Fax: 770-914-9955
Email: Jodye.Rowe-Callaway@henry.k12.ga.us

Stockbridge (K-3)

Sr. Jermaine Ausmore, Director y Coordinador de Título IX del recinto
4617 North Henry Blvd., Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-8743; Fax: 770-474-2357
Email: Jermain.Ausmore@henry.k12.ga.us

Tussahaw (Pre-K; K-5)

Dra. Jocelyn Lakani-Jones, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto 225 Coan Drive, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-957-0164; Fax: 770-957-0546
Email: Jocelyn.Lakani-jones@henry.k12.ga.us

Walnut Creek (K-5)

Sr. Fred Latschar, Director y Coordinador de Título IX del recinto
3535 McDonough Parkway, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-288-8561; Fax: 770-288-8566
Email: Fred.Latschar@henry.k12.ga.us

Woodland (Pre-K; K-5)

Sr. Derrick Thomas, Director y Coordinador de Título IX del recinto
830 N. Moseley Drive, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-506-6391; Fax: 770-506-6396
Email: Derrick.Thomas@henry.k12.ga.us

ESCUELAS SECUNDARIAS***Austin Road** (6-8)

Sr. Gabriel Wiley, Director y Coordinador de Título IX del recinto
100 Austin Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-507-5407; Fax: 770-507-5413
Email: Gabriel.Wiley@henry.k12.ga.us

Eagle's Landing (6-8)

Dr. Malik Douglas, Director y Coordinador de Título IX del recinto
295 Tunis Road, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-914-8189; Fax: 770-914-2989
Email: Malik.Douglas@henry.k12.ga.us

Luella (6-8)

Sra. Mary Carol Stanley, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
2075 Hampton-LG Road, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 678-583-8919; Fax: 678-583-8920
Email: MaryCarol.Stanley@henry.k12.ga.us

McDonough (6-8)

Sra. LaRita Wiggins, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
175 Postmaster Drive, McDonough, GA 30253
Teléfono: 470-615-3460; Fax: 470-615-3461
Email: LaRita.Wiggins@henry.k12.ga.us

Dutchtown (6-8)

Sra. Patricia Witt, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto (Interino)
155 Mitchell Road, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-515-7500; Fax: 770-515-75058
Email: patricia.witt@henry.k12.ga.us

Hampton (6-8)

Sr. Purvis Jackson, Director y Coordinador de Título IX del recinto
799 Hampton-Locust Grove, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-707-2130; Fax: 770-946-3545
Email: Purvis.Jackson@henry.k12.ga.us

Locust Grove (6-8)

Sr. Kevin Van Tone, Director y Coordinador de Título IX del recinto
3315 S. Ola Road, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-957-6055; Fax: 770-957-7160
Email: Kevin.VanTone@henry.k12.ga.us

Ola (6-8)

Sra. Christine Anderson, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
353 North Ola Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-288-2108; Fax: 770-288-2114
Email: Christine.Anderson@henry.k12.ga.us

Stockbridge (6-8)

Sra. Julissa Forbes, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
 533 Old Conyers Road, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-474-5710; Fax: 770-507-8406
 Email: Julissa.Forbes@henry.k12.ga.us

Union Grove (6-8)

Sr. Sean Thompson, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 210 East Lake Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 678-583-8978; Fax: 678-583-8580
 Email: Sean.Thompson@henry.k12.ga.us

Woodland (6-8)

Dra. Joycelyn Jackson, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
 820 N. Moseley Drive, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-389-2774; Fax: 770-389-2780
 Email: Joycelyn.Jackson@henry.k12.ga.us

ESCUELAS SUPERIORES/PREPARATORIAS***Dutchtown (9-12)**

Sra. Libra Brittian, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
 149 Mitchell Road, Hampton, GA 30228
 Teléfono: 770-515-7510; Fax: 770-515-7518
 Email: Libra.Brittian@henry.k12.ga.us

Eagle's Landing (9-12)

Dra. Kesha Jones, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
 301 Tunis Road, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-954-9515; Fax: 770-914-9789
 Email: Kesha.Jones@henry.k12.ga.us

Hampton (9-12)

Sr. Martin Gore, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 795 Hampton-Locust Grove Road, Hampton, GA 30228
 Teléfono: 770-946-7461; Fax: 770-946-7468
 Email: Martin.Gore@henry.k12.ga.us

Locust Grove (9-12)

Sr. Tony Townsend, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 3275 S. Ola Road, Locust Grove, GA 30248
 Teléfono: 770-898-1452; Fax: 770-898-7076
 Email: Anthony.Townsend@henry.k12.ga.us

Luella (9-12)

Sr. Jerry Smith, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 603 Walker Drive, Locust Grove, GA 30248
 Teléfono: 770-898-9822; Fax: 770-898-9625
 Email: Jerry.Smith@henry.k12.ga.us

McDonough (9-12)

Sr. Antonio Mattox, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 155 Postmaster Drive, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 470-615-3450; Fax: 470-615-3451
 Email: Antonio.Mattox@henry.k12.ga.us

Ola (9-12)

Sr. David Shedd, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 357 North Ola Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 770-288-3222; Fax: 770-288-3230
 Email: David.Shedd@henry.k12.ga.us

Stockbridge (9-12)

Sr. Eric Watson, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 1151 Old Conyers Road, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-474-8747; Fax: 770-474-4727
 Email: Eric.Watson@henry.k12.ga.us

Union Grove (9-12)

Dr. Ryan Meeks, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 120 East Lake Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 678-583-8502; Fax: 678-583-8850
 Email: Timothy.Meeks@henry.k12.ga.us

Woodland (9-12)

Dra. Shannon Ellis, Director y Coordinador de Título IX del recinto
 800 N. Moseley Drive, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-389-2784; Fax: 770-389-2790
 Email: Shannon.Ellis@henry.k12.ga.us

PROGRAMAS DEL DISTRITO*

Academy for Advanced Studies (9-12)

Dr. Douglas Blackwell, CEO y Coordinador del Título IX
401 East Tomlinson Street, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-320-7997; Fax: 678-610-5853
Email: Douglas.Blackwell@henry.k12.ga.us

Impact Academy (6-12)

Sr. Steve Thompson, Director y Coordinador de Título IX del recinto
330 E. Tomlinson Street, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-954-3744
Email: Steve.Thompson@henry.k12.ga.us

EXCEL Academy

Sra. Lila Brown, Directora y Coordinadora de Título IX del recinto
330 Tomlinson Street, McDonough, GA 30253
Phone: 770-957-4101; Fax: 770-957-0372
Email: Lila.Brown@henry.k12.ga.us

South Metro GNETS / J.B. Henderson Center

Sra. Ronda Spencer, ESE – Coordinadora de GNETS y Coordinadora de Título IX del recinto
354 N. Ola Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 678-432-2310; Fax: 678-432-3190
Email: Ronda.Spencer@henry.k12.ga.us

**Si alguno de los directores que prestan servicios como Coordinadores de Título IX del recinto cambian durante el año, entonces el director nuevo o interino se convertirá en el Coordinador de Título IX del recinto y el público recibirá su información de contacto.*

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Con fines de concordar con sus Valores y Convicciones Principales (ver la Política [Board Policy BAB](#)), la Junta de Educación del Condado de Henry ha establecido un Código de Conducta integral que se concentra en crear un entorno de aprendizaje que se caracteriza por el apoyo, la seguridad, la protección, y la igualdad, mientras se promueve el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes. La manera en que el Distrito de las Escuelas del Condado de Henry responde a la conducta estudiantil refleja nuestro compromiso de entender y dirigir nuestra atención a las causas del comportamiento estudiantil y enseñarles a los estudiantes el comportamiento apropiado, mientras ofrecemos un entorno de aprendizaje seguro y caracterizado por la protección para todos los estudiantes.

El Código de Conducta de la Junta de Educación del Condado de Henry, ha sido diseñado y creado para cumplir con los procesos progresivos de disciplina descritos en O.C.G.A. § 20-2-735 que declaran que la disciplina se aplicará en proporción a la gravedad del comportamiento que dirigió a la conducta, que se tomará en cuenta el historial previo de disciplina del estudiante durante el año lectivo actual y cualquier otro factor relevante, y que se seguirán todos los procedimientos del debido proceso que requiera la ley federal y estatal.

Cada estudiante desde los grados Kindergarten a doceavo, reciben una copia del Código de Conducta anualmente. Los estudiantes que ingresan a las Escuelas del Condado de Henry durante el año escolar, también reciben una copia del Código de Conducta al momento de inscribirse.

EXPECTATIVAS

Cada estudiante debe esperar que las Escuelas del Condado de Henry van a:

1. Proveer una educación pública gratis y de calidad.
2. Proveer un entorno seguro del aprendizaje.
3. Asegurar que a todos los estudiantes se les trate con cortesía, justicia y respeto.
4. Proveer a los estudiantes la oportunidad de expresar sus opiniones, inquietudes y quejas de manera respetuosa.
5. Prestar atención a todas las quejas e inquietudes que se presenten ante el personal escolar.
6. Informar a los estudiantes sobre el Código de Conducta y los procedimientos de disciplina relacionados con las acciones de disciplina y/o apelaciones.

Se espera que cada estudiante:

1. Lea y se familiarice con este Código de Conducta.
2. Se comporte de manera responsable en la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares y en todos los eventos escolares dentro y fuera del recinto escolar.
3. Demuestre cortesía y respeto hacia otros.
4. Asista a todas las clases regularmente y que llegue a tiempo.
5. Se prepare para cada clase, traiga materiales apropiados a la clase y que complete todos los deberes.
6. Obedezca todas las reglas del Distrito y que coopere con el personal y los voluntarios escolares al mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
7. Se comunique con sus padres/tutores acerca de su progreso académico escolar.

Cada padre de familia/tutor debe esperar que las Escuelas del Condado de Henry van a:

1. Asegurar que cada padre de familia/tutor sea tratado con respeto por los directores, maestros y otro personal escolar.
2. Proveer acceso a información relacionada con su estudiante y con las políticas y procedimientos del Distrito Escolar del Condado de Henry.
3. Promover y animar la participación activa en la educación del estudiante.
4. Notificar con prontitud a los padres o tutores si un estudiante ha sido disciplinado e informar a los padres acerca de procedimientos relacionados con acciones disciplinarias y/o apelaciones.
5. Informar a los padres o tutores acerca del progreso académico y del comportamiento del estudiante.
6. Proveer acceso a información acerca de las políticas y procedimientos del Distrito Escolar del Condado de Henry.

Se espera que cada padre de familia/tutor:

1. Lea y se familiarice con este Código de Conducta.
2. Se asegure que su estudiante asista a la escuela regularmente, que llegue a tiempo, y que notifique a la escuela antes del comienzo del siguiente día escolar, si el estudiante va a estar ausente.
3. Le dé a la escuela información actualizada y correcta para comunicarnos con los padres/tutores, e informar/actualizar tal información cuando cambie.
4. Informe a los funcionarios escolares acerca de cualquier inquietud/queja de manera respetuosa y de manera oportuna.
5. Trabaje con el director escolar, maestros, y otro personal para enfrentar cualquier inquietud académica o del comportamiento relacionada con el estudiante.
6. Hable con su estudiante acerca del comportamiento que se espera de él en la escuela.
7. Apoye las actividades escolares y de aprendizaje del estudiante.
8. Sea respetuoso y cortés con el personal, otros padres, tutores y estudiantes.
9. Respete los derechos de privacidad de otros estudiantes.
10. Le dé a la escuela cualquier y toda información que ayude con el bienestar y la educación del estudiante y la seguridad de las operaciones escolares.

Según el Requisito de Discrepancia Disciplinaria del Departamento de Educación de Georgia (*Discipline Discrepancy Requirement*), los procedimientos disciplinarios relevantes se emplean con un estudiante con una discapacidad de la misma manera y por la misma duración como se emplearían los procedimientos con un estudiante sin una discapacidad, a menos que el Plan de Intervención de Comportamiento (*BIP*, por sus siglas en Inglés) afirme lo contrario, o se haya determinado que la acción disciplinaria fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Requisitos de comportamiento adicionales

El Distrito puede imponer reglas en el plantel escolar, en el salón de clase, o en el club/organización, además de las que se encuentran en el Manual del Estudiante. Estas reglas pueden estar enumeradas en el Manual del Estudiante y del recinto, desplegadas o distribuidas en el salón de clase, o publicadas en los manuales extracurriculares, en los estatutos de las organizaciones estatales o nacionales, y/o en las constituciones. Los patrocinadores y los entrenadores de las actividades extracurriculares pueden exigir y hacer cumplir normas de conducta adicionales para la participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares.

Las normas de comportamiento de la organización pertinentes a una actividad extracurricular son independientes del Código de Conducta del Estudiante. Las infracciones en contra de estas normas de comportamiento, que también son infracciones en contra del Código de Conducta del Estudiante, pueden resultar en consecuencias disciplinarias para el estudiante, que incluyen, pero no se limitan a, evitar la participación del estudiante en las actividades extracurriculares, la exclusión de los honores de la escuela, y la suspensión y la expulsión por infracciones en contra del Código de Conducta del Estudiante.

Información acerca de los procedimientos disciplinarios

El Código de Conducta gobierna el comportamiento de los estudiantes en el recinto o plantel escolar y fuera del plantel escolar mientras asisten a una actividad escolar. El Código de Conducta también gobierna el comportamiento de los estudiantes fuera del plantel escolar en una actividad que no está relacionada con la escuela, pero durante la cual la mala conducta constituye un peligro potencial para la escuela, los estudiantes, y/o el personal, o constituye o tiene como consecuencia una interrupción de la actividad escolar. Finalmente, el Código de Conducta también gobierna cualquier comportamiento del estudiante que constituye una violación del Código de Conducta del Estudiante en ruta hacia o desde las escuelas o a cualquier actividad patrocinada por la escuela, mientras se encuentra en el autobús y/o mientras se encuentra en la parada del autobús.

Las consecuencias disciplinarias serán progresivas, se guiarán por el criterio profesional de los maestros y los administradores y pueden, dependiendo de las circunstancias, incluir varias resoluciones alternativas de control de disciplina, incluyendo técnicas disciplinarias positivas. Las acciones disciplinarias tomarán en consideración, y sin limitarse, la seriedad de la ofensa, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento del estudiante en general, la actitud del estudiante, si el estudiante actuó en defensa propia o no, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar, la intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta, y los requisitos de la ley (lo cual incluye, pero no se limita a, *IDEA* y la Sección 504). Debido a estos factores, la disciplina para una ofensa en particular (a menos que la ley lo especifique de otra manera) puede conllevar una variedad de resoluciones y respuestas alternativas que pueden ser consideradas. Los directores y sus designados tendrán la autoridad de asignar consecuencias con base al comportamiento relacionado con incidentes específicos. Esto puede incluir la disciplina diferenciada que se asigna dependiendo de cada caso individual.

Cuando se reporte o se sospeche una infracción en contra del Código de Conducta, el director o su designado determinará si se necesita realizar una investigación y, si es así, otorgará instrucciones al personal apropiado para realizar la investigación. La investigación, cuando sea posible, debe incluir entrevistas con el/los presunto(s) autor(es) de la infracción, testigos que se han identificado, maestros, miembros del personal, y otras personas que puedan tener información relevante. Cuando sea posible, se deben solicitar declaraciones escritas de todos los individuos que se han entrevistado. Si es pertinente y están disponibles, se deben revisar y asegurar las grabaciones de videos de vigilancia. Los Directores y Asistentes de Directores tienen la responsabilidad y autoridad de interrogar a los estudiantes con el propósito de mantener un entorno escolar seguro y ordenado. Aunque las escuelas harán lo posible por informar a los padres sobre asuntos preocupantes, no se requiere el consentimiento ni la notificación a los padres antes de interrogar u obtener declaraciones escritas de parte de estudiantes.

En el momento apropiado durante la investigación, se les notificará a los padres o tutores. Si el incidente incluyó heridas o surge la necesidad de cuidados médicos inmediatos, se proporcionará la atención médica apropiada y se notificará a los padres o tutores tan pronto como sea práctico. El director y su designado deben también informar inmediatamente a los padres o tutores cuando personal de protección de leyes o personal de emergencia retire a un estudiante del recinto escolar.

La determinación de que un estudiante ha cometido o no una infracción en contra del Código de Conducta se hará únicamente basándose en la preponderancia de la evidencia, lo cual significa que, de acuerdo con toda la evidencia que está disponible, es más probable que el estudiante sí cometió una infracción en contra del Código de Conducta. Una vez que se determine que el estudiante sí cometió una infracción en contra del Código de Conducta, el administrador seguirá el proceso de disciplina progresiva.

NIVELES DE DISCIPLINA

Generalmente, el Código de Conducta está organizado en cuatro (4) niveles de comportamiento prohibido: *Infracciones de Nivel 1, Infracciones de Nivel 2, Infracciones de Nivel 3, y Infracciones de Nivel 4.* **Sin embargo, es importante que los estudiantes y los padres noten que las circunstancias de infracciones particulares pueden requerir consecuencias más graves, aun cuando es la primera infracción. El Distrito Escolar se reserva el derecho, según la discreción única y exclusiva de la administración, de tomar cualquiera y toda la acción necesaria para proteger a sus estudiantes, proveer un entorno de aprendizaje seguro y protegido, y asegurar la operación ordenada de todos los establecimientos educacionales, lo cual incluye, pero no se limita, a designar una infracción como una de más alto nivel y/o proveer consecuencias más serias.** La información adicional relacionada con el comportamiento prohibido y las medidas disciplinarias aparece en estas secciones.

Disciplina de Nivel 1: La Disciplina de Nivel 1 se usa por lo general para acciones menores de mala conducta las cuales interfieren con el buen orden de la escuela. Las infracciones de Nivel 1, en general, son menores y pueden representar un incumplimiento de lo que generalmente se anticipa de los estudiantes o de destrezas sociales aceptables. Todo el personal tiene la responsabilidad de enfrentar las infracciones menores tan pronto como sea práctico hacerlo dentro del entorno donde ocurrió la mala conducta. Después de que el maestro haya aplicado las resoluciones alternativas apropiadas, se puede remitir al estudiante a un administrador. La acumulación de infracciones de Nivel 1 múltiples, puede resultar en consecuencias más graves.

Disciplina de Nivel 2: Generalmente, las Infracciones de disciplina de Nivel 2 son acciones intermedias de mala conducta. Generalmente, las infracciones de Nivel 2 son infracciones de medio nivel. Los administradores solucionan este tipo de infracciones. Cualquier ofensa de Nivel 2 que se repita (dos o más veces) puede resultar en que esa infracción se considere como una infracción de Nivel 3.

Disciplina de Nivel 3: Generalmente, las infracciones de disciplina de Nivel 3 son acciones serias de mala conducta que incluyen, pero no se limitan a, comportamiento inadecuado similar que se repite, trastorno serio del entorno escolar, amenazas a la salud, seguridad, o propiedad, y otras acciones serias de mala conducta. Generalmente, las infracciones de Nivel 3 son mayores y representan infracciones de seguridad serias. Las infracciones mayores se deben reportar al administrador escolar inmediatamente después del incidente, y pueden resultar en el retiro inmediato del estudiante de la escuela. Las infracciones de Nivel 3 pueden resultar en una remisión a una Audiencia Disciplinaria. Los administradores notificarán al personal apropiado del distrito, a los oficiales de policía escolar, y a las agencias de protección de leyes o estatales que se determinen son apropiadas y que se requieren por ley.

Disciplina de Nivel 4: Las infracciones de disciplina de Nivel 4 son las acciones más atroces de mala conducta y generalmente constituyen infracciones serias en contra de la ley (por ejemplo, conducta que podría considerarse como un delito criminal grave si el estudiante fuese un adulto), e imponen un riesgo significativo a la seguridad o

resultan en heridas corporales serias. Cometer una infracción de Disciplina de Nivel 4 resultará en la remisión a una Audiencia Disciplinaria.

Los administradores escolares tienen la autoridad de enviar a un estudiante a una Audiencia Disciplinaria por cualquier infracción, dependiendo en la gravedad de la misma, sin interesar el nivel de seriedad de la infracción disciplinaria.

Solamente la Junta de Educación del Condado de Henry tiene la autoridad de permitir que un estudiante que se encuentra bajo expulsión permanente de cualquier sistema escolar se matricule en las Escuelas del Condado de Henry.

Un estudiante que recibe una sentencia de expulsión permanente de parte del Oficial de Audiencia Disciplinaria por cometer una infracción que forma parte de Nivel 4 durante el año escolar no se puede matricular en la Academia EXCEL a menos que el estudiante, conforme a una apelación ante la Junta de Educación del Condado de Henry, reciba permiso de la Junta para volverse a matricular en el Distrito Escolar del Condado de Henry. La Junta puede darle al estudiante que reingresa a la escuela la oportunidad de matricularse en la Academia EXCEL.

Un estudiante que recibe el castigo de expulsión permanente de parte del Oficial de Audiencia Disciplinaria por cometer una infracción de Nivel 4 no puede asistir al Programa de Intervención con Base en la Infracción (*Offense Based Intervention Program*), a menos que el estudiante, conforme a una apelación ante la Junta de Educación del Condado de Henry, reciba permiso de la Junta para volverse a matricular en el Distrito Escolar del Condado de Henry. La Junta puede darle al estudiante que reingresa a la escuela la oportunidad de asistir al Programa de Intervención con Base en la Infracción.

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE DISCIPLINA

Nota: Las definiciones a continuación se presentan con el fin de explicar y definir acciones disciplinarias particulares. Otros términos definidos que se utilizan a lo largo de este Código de Conducta pueden referirse al Glosario de Términos que se encuentra en este manual. Se anima a que los padres y estudiantes lean y se familiaricen con todos los términos que se definen.

Algunas de las medidas disciplinarias que se pueden utilizar para las infracciones que los estudiantes cometan en contra del Código de Conducta incluyen las siguientes:

- **Advertencia/Amonestación:** Se les advertirá a los estudiantes que pueden ser castigados si continúan con el mal comportamiento.
- **Detención:** La detención puede utilizarse para hacer frente a las llegadas tarde, la conducta perjudicial para el aprendizaje, y el contacto físico considerado inadecuado entre estudiantes. Por cada día que el estudiante es asignado a detención, deberá pasar un período de tiempo, que no exceda una hora supervisada, completando las tareas de clase asignadas. No se permitirá ninguna otra actividad durante la detención.
- **Suspensión durante horas escolares (ISS, por sus siglas en inglés):** Al estudiante se le retira de sus clases regulares por un periodo de tiempo específico en la escuela local. Los maestros enviarán al estudiante los deberes que debe completar para cada clase durante la suspensión. Mientras los estudiantes están asignados a la suspensión durante horas escolares, no pueden participar ni asistir a ninguna actividad extracurricular, incluyendo la participación en actividades atléticas y otros eventos escolares. Si los estudiantes cometen una infracción en contra del programa de suspensión durante horas escolares, se les suspenderá del programa y de la escuela por el número de días restantes que les quedan para cumplir con la suspensión durante horas escolares.
- **Suspensión a corto plazo:** Los estudiantes que deban cumplir una suspensión a corto plazo serán suspendidos de la escuela por un máximo de diez (10) días consecutivos.
- **Suspensión a largo plazo:** Los estudiantes que deban cumplir una suspensión a largo plazo serán suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, pero no más allá del final del semestre actual. Se requiere una Audiencia Disciplinaria para imponer una suspensión a largo plazo.
- **Expulsión:** Los estudiantes sujetos a una expulsión permanente serán suspendidos de la escuela más allá del final del semestre actual. Se requiere una Audiencia Disciplinaria para imponer una expulsión.

- **Expulsión permanente:** Los estudiantes sujetos a una expulsión permanente serán suspendidos permanentemente de la escuela en todo momento después de la fecha efectiva de la expulsión permanente más allá del semestre actual y no se les permite asistir a ninguna de las Escuelas del Condado de Henry. Se requiere una Audiencia Disciplinaria para imponer una expulsión permanente.
- **Remisión a una escuela alternativa:** Los estudiantes que reciben una suspensión a largo plazo o expulsión, y a quienes se le remite a una escuela alternativa, serán remitidos por un mínimo de nueve (9) semanas. Cualquier estudiante que sea remitido a la escuela alternativa por 18 semanas o más, puede tener la oportunidad de reducir su suspensión o expulsión hasta un máximo de nueve (9) semanas asistiendo a la escuela regularmente, siguiendo todos los reglamentos establecidos por la escuela alternativa, logrando calificaciones para pasar todas las clases, y asistiendo y participando en cualquier programa de resoluciones alternativas con base en las infracciones que requiera la escuela alternativa. Cualquier estudiante que cometa una infracción disciplinaria de Nivel 3 o 4 mientras asiste al programa alternativo, tendrá que retirarse del mismo después de que una audiencia disciplinaria haya comprobado la infracción.

Suspensión o expulsión de la escuela

Toda Suspensión durante horas escolares, Suspensión fuera de la escuela o Expulsión también incluirá la suspensión de todas las actividades escolares regulares, actividades extracurriculares, participación en actividades atléticas y otros eventos escolares.

Un estudiante que esté inscrito en la Academia *EXCEL* como resultado de una acción disciplinaria no tiene permiso de presentarse en el plantel escolar durante cualquier actividad escolar, actividad extracurricular, actividad atlética, u otros eventos escolares. Cuando los estudiantes se encuentran suspendidos esperando que se realice una audiencia disciplinaria, se les permitirá entregar trabajo escolar perdido durante el periodo de suspensión.

Estrategias y resoluciones alternativas: Cuando los estudiantes cometen infracciones disciplinarias de Nivel 1, 2 o 3, se puede utilizar una combinación de estrategias y resoluciones alternativas en conjunto con una consecuencia disciplinaria.

INFRACCIONES EN CONTRA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las Escuelas del Condado de Henry se esfuerzan por proveer un entorno de aprendizaje pleno de apoyo, seguridad, protección e igualdad para todos los estudiantes. Los estudiantes no deberán cometer infracciones en contra de ninguno de los siguientes reglamentos del Sistema Escolar del Condado de Henry.

Disciplina progresiva

Los niveles de disciplina a continuación corresponden a los niveles de disciplina progresivos que se detallaron anteriormente. Sin embargo, al presentarse infracciones serias, los directores o sus designados, trabajando en conjunto con la División de Liderazgo y Operaciones Escolares, pueden utilizar un nivel más alto de disciplina progresiva.

El Código de Conducta provee ejemplos de infracciones que pueden ocurrir y pautas para las consecuencias MÍNIMAS y MÁXIMAS. Este Código de Conducta no pretende incluir todas las infracciones para las cuales se tomen acciones disciplinarias ya que no es posible identificar todos los comportamientos que pueden resultar en consecuencias disciplinarias. De igual manera, este Código de Conducta no pretende enumerar cada consecuencia por cada infracción ya que no es posible anticipar cada grupo de circunstancias particulares bajo las cuales una acción disciplinaria podría ser apropiada. El estudiante recibirá una consecuencia que es la máxima, la mínima, o una consecuencia apropiada entre ambos extremos. Los estudiantes y sus padres/tutores deben esperar que la disciplina sea progresiva, sea equitativa y se aplique de manera justa y uniforme. Este Código de Conducta tiene el propósito de ser una guía de referencia clara y concisa y se anima a los estudiantes y a los padres/tutores a que se comuniquen con los administradores escolares sobre la situación particular del estudiante.

INFRACCIONES DE NIVEL 1

1.1 Conducta perjudicial para el aprendizaje: Tal comportamiento incluye, pero no se limita a, las tardanzas injustificadas a la escuela o a las clases, y comportamiento que afecta en forma negativa el entorno de aprendizaje.

1.2 Intimidación/Acoso estudiantil (Primera infracción): La intimidación, tal como la ley de Georgia (O.C.G.A. § 20-2-751.4) define el término, está estrictamente prohibida. El Código de Conducta del Estudiante para todas las escuelas dentro del sistema escolar prohíbe expresamente la intimidación. **La intimidación/acoso estudiantil es una de las**

tres infracciones de Nivel 1 que cuenta con una progresión alterna, por favor vea la progresión referente a la Intimidación en la página 57

1.3 Conducta en el autobús: Los estudiantes deben obedecer todas las reglas de seguridad del autobús y todas las reglas que figuran en el *Código de Conducta del Estudiante*. **La Conducta en el autobús es una de las tres infracciones de Nivel 1 que cuenta con una progresión alterna, por favor vea la progresión referente a la Conducta en el autobús en la página 58**

1.4 Comportamiento irrespetuoso: Ser irrespetuoso con los estudiantes, el personal escolar u otras personas.

1.5 Código de vestimenta: Infracciones en contra de la política referente al código de vestimenta. **El Código de vestimenta es una de las tres infracciones de Nivel 1 que cuenta con una progresión alterna, por favor vea la progresión referente al Código de vestimenta en la página 59**

1.6 Recursos electrónicos: Infracciones en contra de las políticas relacionadas con los recursos electrónicos. Refiérase a la página 60.

1.7 Uso inapropiado de dispositivos de comunicación electrónica: La posesión no autorizada, mostrar o usar un teléfono celular, *pager* o buscapersonas, u otro dispositivo de comunicación electrónica durante el día escolar sin el consentimiento del director o su designado.

1.8 Incitar comportamiento prohibido: Incitar, animar, o aconsejar a otros a involucrarse en comportamientos que están prohibidos y que infringen en contra del Manual para Estudiantes y Padres de Familia de K-12, o cualquier política del Distrito. Un estudiante comete una infracción en contra de esta regla cuando el estudiante anima verbal o físicamente a los otros a involucrarse en comportamientos que están prohibidos, lo cual puede incluir las instrucciones orales o el mostrar físicamente a un estudiante cómo debe involucrarse en un comportamiento prohibido.

1.9 Información falsa: De manera deliberada, dar información falsa o engañosa, que incluye, pero no se limita a la falsificación o alteración de registros o archivos.

1.10 No denunciar incidentes: El no reportar a un maestro o al administrador lo que se sabe sobre un evento, dispositivo, objeto o sustancia que podría causar daño a sí mismo o a los otros.

1.11 Apuestas: Incluye, pero no se limita a hacer apuestas con dinero u otras cosas en juegos con cartas, juegos con dados o en los resultados de competencias atléticas u otras actividades, o la posesión de materiales para hacer apuestas o parafernalia.

1.12 Objetos peligrosos: Posesión de cualquier objeto peligroso en la propiedad escolar, en los autobuses escolares, en las paradas del autobús escolar o en eventos escolares sin intención de usarlos. Si el estudiante muestra, usa o de otra forma exhibe la intención de usar dicho objeto de una manera que no es peligrosa, refiérase al Nivel 2, Uso de objetos peligrosos sin provocar peligro.

Objeto peligroso: Cualquier puñal, cuchillo de monte, navaja, cualquier otra navaja que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar con borde recto u hoja de afeitar, bastón automático, nudillos hechos de metal, plástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, garrote, u otra arma pesada que se utiliza para atacar, o cualquier otro instrumento consistente de dos (2) o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita girar o moverse libremente, que puede ser conocido como *nun chahka*, *nun chuck*, *nunchaku*, *shuriken*, o cadena de pelea, o cualquier disco de cualquier configuración, con al menos dos puntas o aspas que está diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como estrella de lanzamiento o dardo oriental, o cualquier instrumento de clase similar, cualquier rifle de aire no letal, cualquier pistola *Taser* o pistola paralizante, y aerosol de pimienta, que también se conoce como aerosol de gas capsaicina o capsicum en aerosol, que comúnmente se conoce como *Mace*, o cualquier otra sustancia lacrimatoria cuyo objetivo es causar irritación en los ojos, dolor y ceguera temporal.

1.13 Artículos y actividades inapropiadas: Poseer, utilizar, vender, comprar, regalar, hacer trueque, recibir o intercambiar cualquier material, sustancia, alimento, o pertenencias personales que no son apropiadas en la escuela.

1.14 Contacto físico inapropiado entre estudiantes: Tal comportamiento incluye, pero no se limita a, empujar, forcejear, demostrar afecto de manera inapropiada, o tocar de manera inapropiada.

1.15 Insubordinación: Demostrar insubordinación ante el personal o los voluntarios escolares.

1.16 Infracciones misceláneas: Cometer una infracción en contra de cualquier otra regla escolar o de la Junta de Educación que incluye, pero no se limita a, no reportarse a una detención y/o cometer infracciones en contra de las reglas del programa de Suspensión durante horas escolares.

1.17 Productos y parafernalia de tabaco: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, o intercambiar cualquier producto de tabaco o parafernalia para fumar.

1.18 Medicamentos disponibles sin receta médica: El uso o la posesión de medicinas de venta libre en la escuela, sin la autorización escrita del director o su designado.

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con las mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas (Student Health and Medication Authorization Form)**. No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante.**

Todas las medicinas recetadas y de venta libre deben guardarse en la oficina de la escuela, a menos que algo diferente haya sido autorizado por escrito por un médico y aprobado por el director. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que incluye pero no se limita a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina (para medicinas que se compran sin receta).

1.19 Vulgaridades: Utilizar lenguaje, gestos, gráficos, o materiales profanos, vulgares, obscenos, ofensivos, o amenazantes, ya sea de forma oral o escrita, utilizando gestos, o en persona o vía cualquier dispositivo electrónico, dirigidos hacia cualquier persona que no forme parte del personal escolar.

1.20 Posesión de materiales obscenos: Poseer materiales obscenos o vulgares cuando dicha conducta no involucra a otro estudiante.

1.21 Salirse o escaparse de la escuela: Salir de la escuela, escaparse de la escuela, o faltar a las clases sin permiso.

1.22 Áreas no autorizadas: Estar en un área no autorizada sin permiso.

PROGRESIONES DEL NIVEL 1

Grados del PK al 5º

Se anima a que, antes de hacer una remisión a la oficina, todas las escuelas con estudiantes desde el PK al 5º grado tengan en el salón de clases sistemas proactivos, con base a intervenciones y caracterizados por varios pasos.

1ª Infracción	Amonestación verbal y notificación a los padres de familia
2ª Infracción	Conferencia con los padres y/o 1 día de suspensión fuera de horas escolares (<i>Out-of-School Suspension, OSS</i>)
3ª Infracción	1 día de suspensión fuera de horas escolares (<i>OSS</i>)
4ª Infracción	1 día de suspensión fuera de horas escolares (<i>OSS</i>)
5ª Infracción	1 día de suspensión fuera de horas escolares (<i>OSS</i>)

Una escuela solamente puede aumentar a 2 días de suspensión fuera de horas escolares (OSS) para una infracción de Nivel 1 después de haber seguido las pautas apropiadas de disciplina crónica. Si no se ha realizado una Reunión de Disciplina Crónica, la suspensión fuera de horas escolares debe mantenerse en segmentos de 1 día.

6ª Infracción	2 días de suspensión fuera de horas escolares (<i>OSS</i>)
7ª Infracción	2 días de suspensión fuera de horas escolares (<i>OSS</i>) – Audiencia para una 7ª Infracción de Nivel 1 (solamente si se ha realizado e implementado una Reunión de Disciplina Crónica).

Las infracciones subsecuentes repetirán 2 días de suspensión fuera de horas escolares (OSS)

Grados del 6° al 12°

Se anima a que, antes de hacer una remisión a la oficina, todas las escuelas con estudiantes desde el 6° al 12° grado tengan en el salón de clases sistemas proactivos, con base a intervenciones y caracterizados por varios pasos.

1ª Infracción	Amonestación – 1 día de suspensión durante horas escolares (<i>In-School Suspension, ISS</i>)
2ª Infracción	2 días de suspensión durante horas escolares (<i>ISS</i>)
3ª Infracción	3 días de suspensión durante horas escolares (<i>ISS</i>)
4ª Infracción	4 días de suspensión durante horas escolares (<i>ISS</i>)
5ª Infracción	5 días de suspensión durante horas escolares (<i>ISS</i>)

Una escuela puede asignar la suspensión fuera de horas escolares (OSS) para una infracción de Nivel 1 solamente después de haber seguido las pautas apropiadas de disciplina crónica. Si no se ha realizado una Reunión de Disciplina Crónica, se debe asignar la suspensión durante horas escolares (ISS) en vez de OSS. Las escuelas pueden y se les anima a que asignen ISS en vez de OSS para estudiantes que nunca han cometido una infracción en contra de los reglamentos de una suspensión durante horas escolares (ISS).

6ª Infracción	2 días de suspensión fuera de horas escolares (OSS)
7ª Infracción	3 días de suspensión fuera de horas escolares (OSS) – Audiencia para una 7ª Infracción de Nivel 1 (solamente si se ha realizado e implementado una Reunión de Disciplina Crónica)

Las infracciones subsecuentes repetirán 3 días de suspensión fuera de horas escolares (OSS).

Si el estudiante comete una Infracción de Nivel 1.16 (cometer infracciones en contra de los reglamentos del programa de suspensión durante horas escolares), podría asignarse la suspensión fuera de horas escolares (Out-of-School Suspension) por el resto de los días.

INTIMIDACIÓN/ACOSO ESTUDIANTIL

Intimidación/Acoso estudiantil: La intimidación, tal como la ley de Georgia (O.C.G.A. § 20-2-751.4) define el término, está estrictamente prohibida. El Código de Conducta del Estudiante para todas las escuelas dentro del sistema escolar prohíbe expresamente la intimidación.

Si usted o su estudiante creen que alguien intimida a un estudiante, por favor repórtelo inmediatamente a un miembro del personal escolar o a un administrador.

La intimidación se define como una acción que es:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de causar daño a otra persona, cuando dicha intención se acompaña con la habilidad presente y aparente de hacerlo; o
2. Cualquier despliegue intencional de fuerza que cause que la víctima tenga razón de temer o anticipar que sufrirá daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal, o físico, que una persona razonable percibiría como un intento de amenaza, acoso o intimidación que:
 - causa daño físico considerable o daño corporal visible a otra persona;
 - tiene el efecto de interferir considerablemente con la educación de un estudiante;
 - es tan grave, persistente, o dominante que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o,
 - tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término "intimidación" es pertinente a las acciones que ocurren en las instalaciones escolares, en vehículos escolares, en las paradas designadas de autobús, o en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, o por el uso de datos o programas informáticos por medio del acceso a una computadora, sistema informático, red informática, u otra tecnología electrónica de un sistema escolar local.

El término "intimidación" también es pertinente a las acciones de intimidación en línea o "*cyberbullying*", la cual ocurre por medio del uso de comunicación electrónica, aunque dicha acción electrónica se haya o no originado en las instalaciones escolares o con el equipo escolar, si la comunicación electrónica:

1. Se dirige específicamente a los estudiantes o al personal escolar;
2. Tiene la intención y propósito malicioso de amenazar la seguridad de las personas que se especifican o trastornan de manera sustancial el funcionamiento y el orden de la escuela; y
3. Genera un temor razonable de causar daños a los estudiantes o al personal o propiedad escolar, o tiene una gran probabilidad de lograr que se genere dicho temor.

La comunicación electrónica incluye, pero no se limita, cualquier transferencia de signos, señales, escrituras, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza que se transmita de manera completa o parcial por medio de cable, radio, imágenes electromagnéticas, o sistemas de fotografía electrónica u óptica.

Las oportunidades de desarrollo profesional y de capacitación para el personal escolar sobre la manera en la que deben responder adecuadamente a los actos de intimidación, a las víctimas de la intimidación, y a los espectadores que informan sobre una intimidación o acoso deben estar disponibles. Los procedimientos se pueden desarrollar en cada escuela animando al maestro o a otro empleado de la escuela, a los estudiantes, a los padres/tutores, u otra persona que tiene control o está a cargo del estudiante, ya sea de manera anónima o con su nombre (a opción de la persona), a informar o proporcionar información sobre las actividades de intimidación. Cualquier maestro u otro empleado escolar quien, en ejercicio de su juicio personal y discreción, cree que cuenta con información confiable que puede llevar a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de intimidación, debe informar esto inmediatamente al director de la escuela. Todos los informes serán investigados debidamente y de manera oportuna por la administración, basados en la naturaleza de la queja para determinar si se ha producido una intimidación, si hay otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación que deben ser implementados y qué otros pasos se deben tomar. También será investigado todo informe de represalias por dar informes acerca de una intimidación y dicho informe será tratado como lo es requerido por esta política y de acuerdo con los procedimientos escolares.

Los actos de intimidación deben ser castigados con una serie de consecuencias a través del proceso disciplinario progresivo, como lo indica el Código de Conducta. Tales consecuencias deben incluir, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o apoyo psicológico, como sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, si el Oficial de Audiencia Disciplinaria determina que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido una infracción de intimidación por tercera (3ª) vez en un año escolar, el estudiante será asignado a la escuela o programa alternativo.

Dependiendo de la gravedad de la denuncia de intimidación, los administradores de la escuela tienen la autoridad de enviar a un estudiante a una audiencia disciplinaria por la primera (1ª) o segunda (2ª) infracción de intimidación o acoso por el cual el estudiante, si se le encuentra culpable, estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con el Manual para Estudiantes y Padres de Familia que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión o la expulsión.

Luego que el administrador escolar descubre que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de intimidación, el administrador o el designado notificará por teléfono o a través de una notificación escrita, la cual puede ser realizada electrónicamente, al padre, al tutor, o a otra persona que tiene control o está a cargo del estudiante.

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra la intimidación y las sanciones por violar la prohibición por medio de la publicación de información en cada escuela y por medio de la inclusión de esta información en los Manuales para Padres y Estudiantes. Para obtener información adicional, por favor vea la política JCDAG de la junta local.

INTIMIDACIÓN/ACOSO ESTUDIANTIL Niveles 1, 2, 3	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Nivel 1.2 1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa

Nivel 2.1 2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un máximo de dos (2) días y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa	Suspensión durante horas escolares por diez (10) días O suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días, no una combinación de ambas, y resolución alternativa	Suspensión durante horas escolares por diez (10) días O suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días, no una combinación de ambas, y resolución alternativa
Nivel 3.1 *3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Suspensión a largo plazo o expulsión por 18 semanas y remisión al programa alternativo.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Suspensión a largo plazo o expulsión por 18 semanas y remisión al programa alternativo.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión al programa alternativo.
* Dependiendo de la gravedad de la denuncia de intimidación, los administradores de la escuela tienen la autoridad de enviar a un estudiante a una audiencia disciplinaria por el primer (1er) delito de intimidación o acoso por el cual el estudiante, si se le encuentra culpable, estará sujeto a medidas disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión o la expulsión.				

LÍNEA DE SEGURIDAD ESCOLAR

1-877-SAY-STOP (1-877-729-7867)

COMPLETAMENTE CONFIDENCIAL – DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Los estudiantes deben obedecer todas las reglas de seguridad del autobús y todas las reglas que figuran en el *Código de Conducta Estudiantil*. Además, la ley de Georgia prohíbe los siguientes actos en el autobús:

1. Actos de violencia física.
2. Intimidación/acoso.
3. Asalto físico o agresión de las personas en el autobús.
4. Asalto verbal de las personas en el autobús.
5. Conducta irrespetuosa hacia los conductores de autobuses o hacia otras personas.
6. Comportamiento indisciplinado.
7. Se prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos electrónicos con o sin audífonos o auriculares durante el proceso de carga y descarga. Los estudiantes deben mantener los equipos electrónicos guardados cuando se preparan a abordar el autobús y cuando descienden del mismo. Se permite el uso de dispositivos electrónicos a bordo del autobús con audífonos o auriculares, siempre y cuando esto no interfiera con la operación de manejo del conductor del autobús escolar.
8. Se prohíbe el uso de espejos, rayos láser, cámaras con *flash*, o cualquier otro tipo de luz o dispositivos reflectantes que puedan interferir con la operación de manejo del conductor del autobús.
9. Los estudiantes deben mantenerse en silencio durante los cruces de ferrocarril hasta que el conductor haya cruzado y dé señal de que va a seguir en camino.

Cualquier infracción en contra del Código de Conducta que ocurra en cualquier autobús puede tener como consecuencia que al estudiante se le suspenda el uso del autobús además de otras consecuencias disciplinarias que se establecen por medio del Código de Conducta.

Una de las infracciones más serias que pueden cometer los estudiantes es pelear en el autobús, ya que esto pone en peligro a todos los que viajan en el autobús, causando que el conductor se distraiga. Pelear en un autobús escolar puede resultar en la suspensión inmediata del autobús y/o de la escuela sin previa advertencia o sin que se tomen medidas disciplinarias progresivas.

Durante el período de suspensión del autobús, los padres/tutores tendrán la responsabilidad de proporcionar el transporte al estudiante desde y hacia la escuela. La suspensión del autobús no es una excusa para las ausencias o las llegadas tarde. Si un estudiante causa daños a un autobús escolar, los padres/tutores deberán pagar el costo de cualquier daño realizado al autobús. A discreción del director, se puede pedir a los padres/tutores que se reúnan con funcionarios de la escuela para desarrollar un contrato para el estudiante sobre el comportamiento en el autobús.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS Nivel 1.3	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Administrador se comunica con los padres	Suspensión del autobús por un (1) día	Administrador se comunica con los padres	Suspensión del autobús por tres (3) días
2ª Infracción	Suspensión del autobús por un (1) día	Suspensión del autobús por dos (2) días	Suspensión del autobús por tres (3) días	Suspensión del autobús por cinco (5) días
3ª Infracción	Suspensión del autobús por tres (3) días	Suspensión del autobús por cinco (5) días	Suspensión del autobús por cinco (5) días	Suspensión del autobús por diez (10) días

Las infracciones adicionales más allá de la 3ª infracción pueden resultar en un máximo de diez (10) días de suspensión del autobús escolar o en una audiencia disciplinaria. **La conducta en el autobús puede resultar en consecuencias relacionadas tanto con el autobús escolar como con la escuela.**

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Código de vestimenta: Infracciones en contra de la política referente al código de vestimenta.

La Junta de Educación cree que debe tener y hacer cumplir los códigos de vestuario y de cabello los cuales ayudarán a prevenir la interferencia con el orden del entorno de aprendizaje, prevenir los peligros para la salud o la seguridad, y prevenir la interferencia con el aprendizaje de los otros estudiantes. Las siguientes regulaciones sobre el código de vestuario se aplican a los estudiantes mientras están en la propiedad de la escuela, mientras participan en eventos deportivos escolares, mientras participan en actividades escolares extracurriculares, o mientras se encuentran en cualquier vehículo de transporte de propiedad de la Junta de Educación o que utiliza la misma.

1. No se permiten los estilos de ropa que, en opinión del director o su designado, pueden interferir con el aprendizaje, causar trastorno en el ambiente educativo, o ser un peligro para la salud o la seguridad. La ropa debe estar limpia y debe ser vestida adecuadamente (los pantalones y las faldas se deben usar a la altura de la cintura). La ropa no debe ser demasiado apretada, demasiado floja, demasiado corta, ni demasiado larga, y no debe tener ningún escrito o dibujo inapropiado, que incluye, pero no se limita a, la ropa que anuncia el alcohol, el tabaco, las drogas o cualquier producto prohibido, el sexo, que muestra o sugiere violencia o la cual contiene escritos, imágenes o emblemas provocativos que son inflamatorios, vulgares o discriminatorios.
2. En el edificio de la escuela no se usarán sombreros, bufandas, ni ningún otro accesorio en la cabeza a menos que esté aprobado para ocasiones especiales por el director o su designado. Son aceptables las cubiertas para la cabeza, bufandas o vestimenta que se utiliza al observar una tradición/creencia cultural o religiosa, con tal de que no causen una interrupción en el entorno educativo.
3. Están prohibidos los pantalones y los *jeans* (o vaqueros) rasgados o con agujeros visibles que, en opinión del director o su designado, pueden ser causa de trastorno en el ambiente educativo, ser un peligro para la salud, o pueden interferir con el aprendizaje de otros estudiantes.

4. Los pantalones cortos, las faldas, las faldas pantalón, las faldas divididas, o los vestidos deben tener un largo razonable y apropiado para la escuela.
5. Está prohibida la ropa inmodesta. Se prohíbe la ropa transparente, los hombros descubiertos, camisas que dejen el abdomen descubierto, camisetas sin mangas o solo con tiras. Está prohibida la ropa apretada como el *spandex* o ropa de ciclismo y/u otro tipo de ropa semejante.
6. Están prohibidas las joyas, ropa u otros artículos que tengan imágenes, logotipos, letras, escrituras u otros símbolos que el director considere vulgares, profanos, ofensivos, provocativos, o perjudiciales, o con connotación sexual u obscena, o que promuevan el alcohol, el tabaco o cualquier sustancia controlada. No se permiten joyas, ropa, zapatos o cadenas con elementos puntiagudos.
7. Está prohibido el uso de vestuario, joyas u otros artículos que simbolizen la afiliación con pandillas.
8. Los uniformes de porristas y participantes de equipos se prohíben en el salón de clases.
9. Se requiere el uso de zapatos ya que son necesarios por razones de seguridad y de higiene. Los zapatos se pueden usar con o sin calcetines.
10. Están prohibidos los pendientes u otras joyas de tal medida y estilo que, en la opinión del director o su designado, podrían interferir con el aprendizaje, causar interrupciones en el ambiente educativo, o podrían ser un riesgo para la salud o la seguridad. Están prohibidas las joyas que se colocan por medio de perforaciones en el cuerpo (o similares) en cualquier área visible del cuerpo (incluyendo la lengua), a excepción de las orejas.

CÓDIGO DE VESTIMENTA Nivel 1.5	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Las infracciones en contra del Código de Vestimenta se remitirán al administrador para una resolución.		Suspensión durante horas escolares por el resto del día escolar. Los estudiantes pueden regresar a su salón regular una vez que corrijan la infracción en contra del código de vestimenta.	
2ª Infracción	Las infracciones en contra del Código de Vestimenta se remitirán al administrador para una resolución.		Suspensión durante horas escolares por tres (3) días. Si se corrige la infracción antes de que terminen los tres (3) días, los estudiantes pueden regresar a su clase regular después de cumplir con todo un día escolar en suspensión durante horas escolares.	
3ª Infracción	Las infracciones en contra del Código de Vestimenta se remitirán al administrador para una resolución.		Suspensión durante horas escolares por un mínimo de tres (3) días y, luego de este periodo, continuarán suspendidos hasta que se corrija la infracción.	
Los estudiantes y padres de familia recibirán una explicación del código de vestimenta por parte del administrador. Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Infracciones en contra de las políticas relacionadas con los recursos electrónicos.

Las Escuelas del Condado de Henry proporcionan acceso a la Internet/*World Wide Web* para todo el personal y los estudiantes del sistema escolar (usuarios). El propósito de este servicio es proporcionar a los maestros y estudiantes con acceso a recursos electrónicos que apoyen las responsabilidades de trabajo, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje. El uso y acceso a la Internet y a otros recursos informáticos es un privilegio y no un derecho. Por lo tanto,

los usuarios que cometen infracciones en contra de las reglas establecidas para el uso de los recursos electrónicos estarán sujetos a la revocación de estos privilegios y a posibles medidas disciplinarias y/o acciones legales.

La Política de Seguridad de la Internet y las medidas del sistema escolar están diseñadas para abordar cuestiones de seguridad cuando se utiliza la comunicación electrónica directa. Los recursos electrónicos incluyen, pero no se limitan a, la Internet, *World Wide Web (WWW)*, salas de charla, correos electrónicos, datos, recursos en línea, servicios en línea, medios de comunicación portátil, información de la red, *software* con licencia, recursos de telecomunicaciones, Intranet de las Escuelas del Condado de Henry, y todos los demás sistemas electrónicos escolares de mensajes y de datos. El personal y los estudiantes no tienen derecho a la privacidad mientras están utilizando la red informática del distrito. Los funcionarios de la escuela pueden buscar y buscarán datos o correos electrónicos guardados en el sistema de todas las computadoras y redes pertenecientes a la escuela con o sin notificación.

Todos los usuarios deben cumplir con la política *IFBGA* (por sus siglas en inglés), Comunicaciones Electrónicas, de la Junta de Educación, y seguir las regulaciones del sistema escolar para el uso de los recursos electrónicos. Tales regulaciones incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

1. Las direcciones de correo electrónico se proporcionan con fines profesionales y académicos. Las cuentas de correo electrónico no se pueden utilizar para beneficio personal, para negocios personales o para solicitar negocios no relacionados con el sistema escolar. Está prohibida la difusión de mensajes no solicitados. Los empleados del distrito deben utilizar los recursos electrónicos para comunicar información confidencial sobre el personal o los estudiantes solo a aquellas personas que están autorizadas a recibirla y que necesitan tener conocimiento de la misma. Esto incluye datos sobre evaluaciones estudiantiles.
2. Requerir que los usuarios sigan las regulaciones del sistema de la escuela referentes al uso de los recursos electrónicos (es decir, no dañarán las computadoras, no violarán la privacidad de los archivos de los usuarios, seguirán las instrucciones del personal o los supervisores, no desperdiciarán recursos).
3. Cumplir con las políticas de la red con respecto a los inicios de sesión de los estudiantes y del personal, incluyendo, pero no limitadas a, eludir las aplicaciones de protección del computador de escritorio o los dispositivos de filtro de la Internet.
4. Utilizar la Internet para recursos educativos adecuados.
5. Utilizar recursos electrónicos solo con el permiso de un administrador o del personal designado.
6. Cumplir con las leyes de derechos de autor (dar crédito al autor que le corresponde y no distribuir materiales o *software* protegidos) y no descargar ni transmitir información confidencial de derechos de autor.
7. Informar inmediatamente al personal escolar y/o distrital adecuado sobre problemas de seguridad o de violaciones a la política.
8. No utilizar los recursos electrónicos de manera obscena, ofensiva, intencionalmente inexacta, intimidante, o deliberadamente ofensiva para otros.
9. No acceder a materiales inapropiados, obscenos o vulgares, ni mostrar a otros cómo acceder a los mismos o a utilizarlos.
10. No transmitir virus informáticos ni cualquier otro programa malicioso.
11. No dañar o interrumpir intencionalmente los servicios de la Internet/*WWW* ni la red/*hardware/software* que proporcionan la entrega de los servicios electrónicos.
12. No instalar ni remover *software* en ninguna computadora o servidor.
13. No compartir la identificación (*ID*, por sus siglas en inglés) de los usuarios ni las contraseñas.
14. No utilizar la identificación de usuarios o las contraseñas no autorizadas.
15. No publicar mensajes ni información y atribuirla a otro usuario.

El personal del sistema escolar empleará la misma supervisión y cuidado en la determinación y vigilancia del uso apropiado de la Internet. El incumplimiento de las políticas de la Junta y de los procedimientos administrativos que rigen el uso de los recursos electrónicos del sistema escolar puede resultar en la suspensión o revocación del acceso al sistema y en la implementación de medidas disciplinarias.

Las Escuelas del Condado de Henry han tomado precauciones para restringir el acceso a materiales electrónicos inapropiados; sin embargo, es imposible controlar todo el contenido disponible en una red global. Un usuario puede descubrir, accidentalmente o a propósito, información inapropiada. El uso de cualquier información obtenida por medio de los recursos electrónicos es a riesgo del usuario. Las Escuelas del Condado de Henry no ofrecen ninguna garantía, expresa o implícita, por el servicio que proveen. Las Escuelas del Condado de Henry no serán responsables por ningún daño que un usuario pueda sufrir, incluyendo la pérdida de datos o los gastos incurridos por el uso de un servicio comercial. Las Escuelas del Condado de Henry no serán responsables por la exactitud o la calidad de la información obtenida a través de cualquier telecomunicación o recurso electrónico.

La política de las Escuelas del Condado de Henry es la de: (a) impedir el acceso del usuario a través de la red informática a, o la transmisión de, material inadecuado a través de la Internet, correo electrónico, u otras formas de comunicación; (b) impedir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) evitar la divulgación no autorizada en línea, el uso, o la diseminación de la información de identificación personal de menores; (d) cumplir con la ley de Protección de Niños en la Internet [*Pub. L No. 106-554 y 47 USC 254(h)*]; y, (e) cumplir con la Ley de Privacidad y Transparencia de Datos Estudiantiles.

INFRACCIONES DE NIVEL 2

Interrupción o interferencia escolar: Causar o contribuir a la interrupción e interferencia de las operaciones de la escuela. Es ilegal que cualquier persona cause un trastorno o interfiera con la operación de una escuela pública. La ley de Georgia prohíbe reprender, insultar o abusar a cualquier maestro, administrador o conductor de autobús escolar en el recinto de cualquier escuela en la presencia de un estudiante o donde un estudiante lo pueda escuchar. Un ejemplo de conducta prohibida incluye, pero no se limita a, participar o incitar una pelea tirando comida.

INTERRUPCIÓN O INTERFERENCIA ESCOLAR Nivel 2.2	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión durante horas escolares por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Infracción en contra de la política relacionada con dispositivos electrónicos y tecnología: Uso inapropiado de los recursos o dispositivos electrónicos o tecnológicos que incluye, pero no se limita a, el acceso no autorizado a la red de sistemas, crear o utilizar el correo electrónico o cuenta de mensajes de otra persona sin permiso para enviar comunicaciones.

INFRACCIÓN EN CONTRA DE LA POLÍTICA RELACIONADA CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍA:	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

Nivel 2.3				
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días		Suspensión durante horas escolares por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cuatro (4) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Dar información falsa: Falsificar, engañar, omitir o reportar erróneamente información sobre alegaciones de comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador u otro empleado en contra de un estudiante.

DAR INFORMACIÓN FALSA: Nivel 2.4	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días		Suspensión durante horas escolares por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cuatro (4) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Representación falsa de sustancias: Representación falsa de una sustancia como una droga, para la cual el estudiante no tiene una receta médica válida, o representación falsa de una sustancia como una droga ilícita tal como lo definen las leyes del Estado de Georgia.

REPRESENTACIÓN FALSA DE SUSTANCIAS: Nivel 2.5	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>

1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión durante horas escolares por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cuatro (4) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.			

Afiliación con pandillas: Demostrar afiliación con una pandilla, tal como se demuestra por medio de señales comunes que se identifican como aquellas de pandillas, símbolos, tatuajes, grafiti, vestimenta, u otras características que identifiquen a la persona como miembro de una pandilla.

No está permitido exhibir la afiliación y/o participar en actividades relacionadas con las pandillas. Para el propósito de este manual, una pandilla es definida como un grupo o asociación de tres (3) o más personas, ya sea formal o informal, como lo demuestra un nombre o signos de identificación común, símbolos, tatuajes, grafitis, ropa, u otra característica distintiva, que alienta, solicita, promueve, aprueba, causa, ayuda, o es cómplice de cualquier actividad ilegal o perjudicial.

Los estudiantes no podrán utilizar discursos o cometer ningún acto u omisión en la promoción de los intereses de ninguna actividad relacionada con las pandillas, que incluye, pero no se limita, a:

1. Solicitar a otros a que se conviertan en miembros de una pandilla;
2. Solicitar a las personas que paguen por protección; intimidación, o intimidar o amenazar o causar daño físico a cualquier persona;
3. Incitar a otros estudiantes a participar en actividades relacionadas con las pandillas; y,
4. Desfigurar cualquier parte de la propiedad de la escuela con cualquier tipo de grafiti.

AFILIACIÓN CON PANDILLAS Nivel 2.6	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cuatro (4) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 27 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Uso de objetos peligrosos sin provocar peligro: Mostrar, usar o de otra manera exhibir la intención de utilizar un objeto peligroso de una manera que no es ni peligrosa ni amenazante para el estudiante, otros estudiantes, el personal o cualquier otra persona. Si el objeto peligroso se muestra o se utiliza, o el estudiante demuestra la intención de utilizar el objeto de tal manera que el objeto se pueda considerar como un arma peligrosa, refiérase a la

infracción de Nivel 4 a continuación. Esto incluye objetos puntudos y aerosol de pimienta/*mace* cuando no se utilizan de manera peligrosa.

USO DE OBJETOS PELIGROSOS SIN PROVOCAR PELIGRO: Nivel 2.7	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Pelear: Con relación a esta infracción, las peleas incluirán, pero no se limitan a, golpear, patear, dar puñetazos, abofetear u otro contacto físico con otro estudiante o persona que no forme parte del personal escolar, y que no llega al nivel de Contacto Físico Excesivo que se define en el Nivel 3.

PELEAS: Nivel 2.8	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cuatro (4) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Actividad sexual inapropiada: Tal conducta que no llega a ser tan grave como las infracciones de Nivel 3 y puede incluir la demostración pública de afecto que incluye, pero no se limita a, besarse, abrazarse o tocarse mientras se encuentran en la propiedad escolar; acoso sexual que no incluye el contacto físico tal como gestos vulgares o

conducta o comunicación de naturaleza sexual; avances sexuales que no son bienvenidos; "sexting" o enviar fotos indecentes por dispositivos; solicitar favores sexuales; acoso o intimidación con base al género que crea un entorno educacional o laboral que es intimidante, hostil u ofensivo.

Nota: Puede también requerir una investigación separada de acoso sexual según lo decreta la política: [Board Policy JCAC](#).

ACTIVIDAD SEXUAL INAPROPIADA Nivel 2.9	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cuatro (4) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Contacto físico sin intención con el personal escolar: Contacto físico sin intención, pero inapropiado o acción física con el personal escolar.

CONTACTO FÍSICO SIN INTENCIÓN CON EL PERSONAL ESCOLAR: Nivel 2.10	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Sustancia médica que contiene alcohol: Poseer cualquier sustancia que contiene alcohol, la cual normalmente se usa con propósitos médicos y que no ha sido reportada al oficial escolar apropiado de acuerdo con la Política Sobre las Medicinas.

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con la mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y**

Autorización de Medicinas (Student Health and Medication Authorization Form). No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante.**

Todas las medicinas recetadas y de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que algo diferente haya sido autorizado por escrito por un médico y aprobado por el director. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo, pero sin limitarse a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina (para medicinas que se compran sin receta).

SUSTANCIA MÉDICA QUE CONTIENE ALCOHOL: Nivel 2.11	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa		Suspensión durante horas escolares por un máximo de tres (3) días	Suspensión durante horas escolares por un máximo de cinco (5) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día		Suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días		Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Posesión de drogas recetadas: Posesión de medicamentos que un doctor le ha recetado al estudiante, pero que no se han reportado debidamente a los funcionarios escolares de acuerdo con la Políticas Sobre las Medicinas.

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con las mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas (Student Health and Medication Authorization Form)**. No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante.**

Todas las medicinas recetadas y de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que algo diferente haya sido autorizado por escrito por un médico y aprobado por el director. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina.

POSESIÓN DE DROGAS RECETADAS: Nivel 2.12	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa		Suspensión durante horas escolares por un	Suspensión durante horas escolares por un máximo de cinco

		máximo de tres (3) días	(5) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión durante horas escolares por un máximo de cinco (5) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.			

Observar materiales obscenos: Conseguir acceso u observar materiales obscenos o vulgares cuando dicha conducta no involucra a otra persona.

OBSERVAR MATERIALES OBSCENOS: Nivel 2.13	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Entrar a las áreas designadas para el sexo opuesto: Entrar, dirigir o solicitar que otro estudiante entre a un área designada solamente para el sexo opuesto.

Entrar a las áreas designadas para el sexo opuesto: Nivel 2.14	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa		Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión durante horas escolares por dos (2) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día		Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la	

		escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.		

Robo: Incluye, pero no se limita al intento de robo, la extorsión, el soborno, el robo por engaño, y/o la posesión de propiedad robada.

ROBO Nivel 2.15	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión durante horas escolares por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Vandalismo o daño a la propiedad: Destrozar o dañar la propiedad escolar o personal, sin interesar si la pérdida de valor fue monetaria.

Vandalismo o daño a la propiedad Nivel 2.16	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	

3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.			

Abuso Verbal: Abusar verbalmente de otros, que incluye, pero no se limita a, las amenazas o la intimidación, que incluye, pero no se limita, al acoso o la burla en persona, en el Internet, o en otro modo de comunicación electrónica.

Abuso Verbal: Nivel 2.17	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Poseción de dispositivos para inhalar tabaco (vaping)/Cigarrillos electrónicos o productos relacionados: La posesión, distribución o el uso de cigarrillos electrónicos (incluye, pero no se limita a los cigarrillos electrónicos o "e-cigarretes," "e-cigs," "Juuls," "vapes," bolígrafos vape," cartuchos de nicotina en vapor, dispositivos de narguiles o "hookah," dispositivos que se parecen a los narguiles o pipas/hookas, y vaporizadores personales avanzados) y productos relacionados. Esto incluye, pero no se limita, al extracto de *cannabidiol (CBD)* o productos de marihuana. Los estudiantes son responsables por la posesión o el uso de estos productos independientemente de su falta de conocimiento sobre el contenido de los mismos. Con relación a productos que contienen *THC* u otras sustancias que alteran el ánimo, refiérase al Nivel 3.10 Drogas.

Poseción o uso de dispositivos para inhalar tabaco (vaping)/Cigarrillos electrónicos o productos relacionados	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)	

3ª infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Audiencia disciplinaria (un máximo de 18 semanas de expulsión y remisión a la escuela alternativa)
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.			

INFRACCIONES DE NIVEL 3

No proveer notificación acerca de cargos, condenas o sentencias por un delito mayor. Al momento de matricularse, un estudiante que haya recibido un cargo, condena o sentencia por un delito mayor tal como se define en el Nivel 4, Regla 3, o Regla 4, debe notificar inmediatamente al Director y al Superintendente sobre tal cargo, condena o sentencia y debe proveer al Director o Superintendente una copia de todos los documentos que el estudiante haya recibido con relación a dicho cargo, condena o sentencia, incluyendo los términos de libertad condicional. Esto incluye cualquier infracción que haya sido suspendida o que haya recibido una clasificación de primera infracción. Si no se proveen los documentos que se requieren, habrá razón para aplicar acciones disciplinarias.

NO PROVEER NOTIFICACIÓN ACERCA DE CARGOS, CONDENAS O SENTENCIAS POR UN DELITO MAYOR. Nivel 3.2	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por un (1) día	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Actividad relacionada con pandillas: Participar en una actividad relacionada con pandillas la cual anima, solicita, promueve, respalda, causa, asiste o incita cualquier acto ilegal o que causa desorden escolar

ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS: Nivel 3.3	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 9 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Contacto físico excesivo: El uso de *fuerza física excesiva* que resulta en el contacto que produce heridas a un estudiante o a otra persona que no sea miembro del personal escolar como se indica en el Nivel 4. Esto incluye, pero no se limita a, peleas que van más allá de lo que se describe en el Nivel 2, las cuales son violentas o planificadas o causan una interrupción en el entorno escolar o en el proceso educativo, peleas en grupo con tres (3) o más individuos, o peleas que causan una herida.

CONTACTO FÍSICO EXCESIVO: Nivel 3.4	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Mala conducta sexual: Cualquier acto inapropiado de naturaleza sexual que involucra el contacto físico o que es más grave que las infracciones de Nivel 2; cualquier acto de exposición indecente, lo cual incluye mostrar las partes íntimas ("*flashing*"), las nalgas ("*moonng*") o correr desnudo en público ("*streaking*") como se entienden dichos actos comúnmente; cualquier acto de acariciar, manosear o tocar de manera indecente las áreas íntimas de sí mismo o de otra persona; cualquier acto sexual, sexo oral o sodomía tal como las leyes del Estado de Georgia definen estos términos; cualquier acto de ver o poseer que involucre a otro estudiante; vender, comprar o transmitir materiales sexuales explícitos o materiales de explotación sexual, o cualquier material que muestre a un menor de edad en una situación sexual; cualquier acción de grabar imágenes de partes íntimas el cuerpo, sean de sí mismo o de otra persona.

Nota: Puede también requerir una investigación separada de acoso sexual según lo decreta la política referente al Acoso Sexual ([Board Policy JCAC](#))

MALA CONDUCTA SEXUAL: Nivel 3.5	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Como lo requiere la ley, cualquier incidente de mala conducta sexual deberá reportarse a las agencias estatales y de protección de leyes. Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Intentar el contacto físico o acción inapropiada con el personal escolar o violencia física en contra del personal sin causar daños físicos: Se prohíbe cometer actos de violencia física en contra de maestros, conductores de autobuses u otros funcionarios o empleados escolares. Para el propósito de esta regla, la violencia física se define como el contacto físico e intencional que es de naturaleza insultante o provocante con otra persona, el cual no causa daños físicos.

INTENTAR EL CONTACTO FÍSICO/ACCIÓN INAPROPIADA – CONTACTO INTENCIONAL QUE NO CAUSA DAÑOS AL PERSONAL ESCOLAR Nivel 3.6	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y	Requiere una Audiencia Disciplinaria.

			remisión a una escuela alternativa.	Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Siete o más infracciones de Nivel 1: La acumulación de siete (7) o más infracciones de Nivel 1 durante un año escolar académico.

SIETE O MÁS INFRACCIONES DE NIVEL 1: Nivel 3.7	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Bebidas alcohólicas: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, recibir, intercambiar, o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica ya sea en la escuela, en una actividad relacionada con la escuela, antes de asistir a la escuela o antes de una actividad relacionada con la escuela.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Nivel 3.8	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 9 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Medicamentos recetados: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, intercambiar, distribuir, o recibir cualquier droga que no se le ha recetado al estudiante que la tiene en su posesión; erróneamente poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, intercambiar, distribuir, o recibir cualquier medicamento que se le ha recetado al estudiante; o el uso de cualquier sustancia que se haga representar como un medicamento recetado antes de o después de asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la escuela, y que no se le recetó al estudiante.

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con las mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas (Student Health and Medication Authorization Form)**. No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante.**

Todas las medicinas recetadas y de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que algo diferente haya sido autorizado por escrito por un médico y aprobado por el director. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina.

MEDICAMENTOS RECETADOS: Nivel 3.9	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.

2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Drogas: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, intercambiar, recibir, o estar bajo la influencia de cualquier droga Tipo I, II, III o IV, tal como lo define el Código Oficial del Estado de Georgia, o cualquier sustancia o químico que altera el humor o el estado de ánimo cuando se toma, la cual no se le ha recetado al estudiante que toma la sustancia o el químico.

DROGAS Nivel 3.10	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Robo de más de \$500: Robo que incluye, pero no se limita a, intención de robo, extorsión, soborno, robo por medio de engaños, y/o posesión de propiedad robada, cuando el valor de dicha propiedad es de más de \$500, tal como lo estimen los funcionarios escolares.

Robo de más de \$500: Nivel 3.11	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Vandalismo o daño a la propiedad valorizado a más de \$500: Dañar o destruir la propiedad escolar o personal, siendo el costo de los daños mayor de \$500 tal como lo estimen los funcionarios escolares.

Vandalismo o daño a la propiedad valorizado a más de \$500: Nivel 3.12	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 9 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.

			una escuela alternativa.	
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Dañar o activar una alarma de incendios o intentar empezar un incendio: Dañar o destruir a propósito una alarma de incendios en la escuela; activar una alarma de incendios en la escuela sin tener un conocimiento razonable de que existe un incendio en las instalaciones escolares. Esta ofensa también incluirá el rehusarse a evacuar las instalaciones cuando suena una alarma de incendios, o cuando se ordena una evacuación de un edificio escolar. Intentar empezar un incendio en el plantel escolar o en eventos escolares.

Dañar o activar una alarma de incendios: Nivel 3.13	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 9 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Amenazas terroristas: Una amenaza terrorista es cualquier comunicación que un administrador escolar perciba como una amenaza para cometer cualquier acto de violencia o para incendiar o dañar la propiedad privada. Las amenazas terroristas incluyen, pero no se limitan a, realizar llamadas falsas al 911 que tengan como consecuencia la clausura de un edificio escolar, la evacuación de un edificio escolar, o el requisito de un edificio escolar, o cualquier autobús, propiedad o edificio que pertenezca al distrito escolar, por parte del oficial de policía escolar o cualquier oficial o agencia de seguridad pública, o el uso de comunicación electrónica para diseminar texto, video o imágenes que tengan el efecto de causar una interrupción en el entorno escolar.

Amenazas terroristas: Nivel 3.14	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Dos o más infracciones de Nivel 2: Acumular dos (2) o más infracciones de Nivel 2 durante un año escolar académico.

DOS O MÁS INFRACCIONES DE NIVEL 2: NIVEL 3.15	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	3 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)	5 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
2ª Infracción	5 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)	Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa

3ª Infracción	7 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)	Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Nivel 3.16 Aerosol de pimienta; Uso sin intención de hacer daño: Se prohíbe el uso o la descarga de aerosoles de pimienta por parte de cualquier estudiante cuando la intención de hacer daño o lesionar no es evidente. El nivel de interrupción o desorden causado por la descarga o el uso puede determinar la gravedad de las consecuencias

Aerosol de pimienta; Uso sin intención de hacer daño Nivel 3.16	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por siete (7) días	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión por corto tiempo fuera de la escuela por diez (10) días		Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa

Antes de recibir más de cinco días de suspensión fuera de la escuela, sean consecutivos o acumulativos, un estudiante que cursa desde la preescola hasta el tercer grado debe recibir ayuda por medio de un sistema de apoyo de fases múltiples (*Multi-tiered system of supports o MTSS*, por sus siglas en inglés). Si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada (*Individualized Education Program o IEP*, por sus siglas en inglés) de acuerdo con la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Act*) o un Plan de la Sección 504 (*Section 504 Plan*) según la Ley de Rehabilitación de 1973 (*Rehabilitation Act of 1973*), entonces el Comité del IEP o de la Sección 504 del estudiante debe reunirse para evaluar el apoyo apropiado que se debe proveer al estudiante según el plan.

INFRACCIONES DE NIVEL 4

Si un estudiante que cursa desde la preescuela hasta el tercer grado comete una infracción de Nivel 4, específicamente si el estudiante tiene en su posesión un arma, drogas ilegales u otros instrumentos peligrosos, o el comportamiento del estudiante pone en peligro la seguridad de otros estudiantes o personal escolar, entonces la administración escolar o un funcionario de audiencias disciplinarias podrán asignar consecuencias de acuerdo con la edad del estudiante, sin antes remitir al estudiante al proceso de MTSS.

Poseción de armas de fuego, armas peligrosas, o compuestos explosivos: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, o intercambiar cualquier tipo de armas de fuego, armas peligrosas, compuestos explosivos, o un objeto que, razonablemente, pueda considerarse y/o utilizarse como un arma. Según lo decreta O.C.G.A § 20-2-751.1, una infracción en contra de esta regla resultará en la expulsión obligatoria por un mínimo de un año, pero puede resultar en la expulsión permanente, según la discreción del funcionario de audiencias disciplinarias.

Es ilegal para cualquier persona llevar, poseer, o tener bajo su control, mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar o en un bus u otro tipo de transporte proporcionado por el Distrito, cualquier arma peligrosa, arma de fuego, o compuesto explosivo. Cualquier persona que cometa una infracción en contra de esta regla será reportada a las autoridades pertinentes para presentarse ante un juicio.

- Arma peligrosa: Incluye cualquier arma u objeto que puede, razonablemente, usarse de tal manera que cause heridas corporales en otra persona. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, objetos puntiagudos que se usan o aerosol de pimienta que se descarga o se usa con la intención de causar daños o lesiones, lanzador de cohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero, granada de mano, u otra arma similar diseñada para explotar.
- Explosivo: Incluye bombas, bombas incendiarias, cocteles Molotov, petardos, fuegos artificiales, bomba de olor, balas, concha, pólvora, granada, misiles, o cualquier otro tipo de dispositivos y/o sustancias explosivas, incluyendo empezar un incendio. El estudiante en posesión de cualquiera de estos artículos estará sujeto a medidas disciplinarias según lo establecido en el Código de Conducta, siendo el asunto reportado a las autoridades de protección de la seguridad.
- Arma de fuego: Incluye, pero no está limitado a, un arma de mano, rifle, escopeta, u otra arma que será o puede ser convertida para disparar un proyectil por medio de la acción de una carga eléctrica o un explosivo, o cartucho de gas (Cartucho de CO2 y oxígeno de nitrógeno que impulsa las armas de aire comprimido).

POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS PELIGROSAS, O COMPUESTOS EXPLOSIVOS: Nivel 4.1	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1 ^a infracción	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año P-3er grado – 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Violencia física en contra del personal que causa daños físicos: Se prohíbe que cualquier estudiante tenga contacto físico intencional el cual causa daños físicos a maestros, conductores de autobús u otros funcionarios o empleados escolares.

VIOLENCIA FÍSICA EN CONTRA DEL PERSONAL QUE CAUSA DAÑOS FÍSICOS Nivel 4.2	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª infracción	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año. P-3er grado – 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año.	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente.
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Sentencia o condena por delito grave (Todas las otras): La sentencia o condena de un estudiante quien ha cometido una ofensa que se considera como un delito grave bajo las leyes del Estado de Georgia o un delito mayor según las leyes de los Estados Unidos de América, y hace que su presencia constante en la escuela represente un peligro potencial para las personas o la propiedad de la escuela, o interrumpa el proceso educacional.

Sentencia o condena por delito grave (Todas las otras): Nivel 4.3	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª infracción	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

Sentencia o condena por un delito grave (“Siete delitos mortales”): La sentencia o condena de un estudiante inscrito o un estudiante que está tratando de inscribirse, quien ha cometido una ofensa pertinente a una o más de las siguientes ofensas criminales violentas, y cuya presencia constante en la escuela representa un peligro potencial para las personas o la propiedad de la escuela, lo cual interrumpe el proceso educacional: a. Homicidio (O.C.G.A. § 16-5-1); Homicidio Voluntario (O.C.G.A. § 16-5-2); Violación (O.C.G.A. § 16-6-1); Sodomía Agravada (O.C.G.A. § 16-6-2); Abuso de Menores Agravado (O.C.G.A. § 16-6-4); Asalto Agravado (O.C.G.A. § 16-5-24); y Robo a Mano Armada Agravado (O.C.G.A. § 16-8-41)

Sentencia o condena por un delito mayor (“Siete delitos mortales”): Nivel 4.4	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª infracción	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
Es posible que sea apropiada una combinación de intervenciones locales, apoyos y consecuencias disciplinarias.				

JURISDICCIÓN PARA TOMAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los administradores escolares tienen la autorización de tomar acciones disciplinarias por la mala conducta que toma lugar en:

1. La propiedad o las instalaciones escolares;
2. Una actividad, función o evento escolar fuera de la propiedad escolar;
3. Una actividad, función o evento no escolar fuera de la propiedad escolar, pero donde la mala conducta origina un peligro potencial o produce una interrupción de la escuela o cualquier otra violación del Código de Conducta del Estudiante; y
4. En ruta desde y hacia la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela, en el autobús, y en las paradas de autobús.

La autoridad para tomar medidas disciplinarias también se extiende a las acciones de los estudiantes en cualquier actividad no relacionada con la escuela fuera de la propiedad escolar, *en cualquier época del año* cuando estas acciones tienen un impacto directo o inmediato sobre la disciplina escolar, la operación educativa o el funcionamiento de la escuela, o el bienestar de los estudiantes o del personal. Tales actos pueden incluir, pero no están limitados a, un delito grave, un acto delictivo que sería considerado como un delito grave si es cometido por un adulto, un asalto a otro estudiante, una violación de las leyes que prohíben las sustancias controladas, o la conducta sexual inapropiada y la cual hace que la continua presencia del estudiante en la escuela sea un peligro potencial a las personas o propiedad en la escuela o la cual interrumpe el proceso educativo (OCGA 20-2-751.5). Un estudiante cuya presencia en la propiedad escolar pueda poner en peligro el bienestar y la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, o cuya presencia puede causar una interrupción sustancial en la escuela, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Notificación de cargos o comisión de un delito grave

Cualquier estudiante que se quiera matricular en el Distrito Escolar del Condado de Henry y que haya recibido un cargo, condena o sentencia por un delito mayor, o por un acto que se podría constituir como un delito mayor según la ley, si el mismo hubiera sido cometido por un adulto, e incluyendo cualquier cargo, condena o sentencia que haya sido suspendida o que se le haya asignado la categoría de primera ofensa, o que haya sido encarcelado por cualquier periodo de tiempo, antes de que se pueda matricular en el Distrito Escolar del Condado de Henry, el estudiante y sus padres deben notificar inmediatamente al Director y al Superintendente sobre tal cargo, condena o sentencia y deben proveer al Director y Superintendente, una copia de todos los documentos que el estudiante haya recibido con relación a dicho cargo, condena o sentencia, incluyendo los términos de fianzas y libertad condicional.

Antes de permitir el ingreso de un estudiante al Distrito Escolar del Condado de Henry, el Superintendente debe tomar una decisión con respecto al mejor lugar para el estudiante. La colocación del estudiante puede incluir la colocación provisional o a largo plazo en cualquier lugar en el distrito. Cualquier colocación también puede incluir, según la discreción del Superintendente, un plan de seguridad o de transición. Si, una vez matriculado, el estudiante deja de cumplir con los términos definidos en el plan de seguridad o transición, él/ella puede recibir acciones disciplinarias incluyendo una remisión al Funcionario de Audiencias Disciplinarias.

Si un estudiante no provee los documentos que se requieren al matricularse, él/ella cometerá una infracción en contra del Código de Conducta, y esto resultará en que el estudiante sea remitido a un Funcionario de Audiencias Disciplinarias para recibir acciones disciplinarias.

Mientras está pendiente la colocación del estudiante, no se le permitirá al estudiante estar en el recinto escolar, a menos que lo haya autorizado el Superintendente. No se le permitirá al estudiante participar en ninguna actividad escolar regular, actividades extracurriculares, actividades atléticas o eventos sociales patrocinados por la escuela.

Si el estudiante y sus padres no están satisfechos con la ubicación del estudiante que realizó el Superintendente, ellos tendrán el derecho de apelar la decisión del Superintendente por medio de una notificación escrita al Superintendente dentro de cinco (5) días de su decisión. La Junta considerará la colocación del estudiante en menos de diez (10) días escolares desde la fecha en que el Superintendente recibió notificación escrita de la apelación del estudiante. Si el Superintendente no recibe la apelación, entonces la decisión del Superintendente es final.

Autoridad disciplinaria de maestros y administradores

Maestros: Los maestros deben mantener la disciplina y el orden en el salón de clases y están autorizados a dar advertencias verbales, amonestaciones escritas, a asignar a los estudiantes a detención, referir a los estudiantes a la oficina, y emplear otras técnicas disciplinarias y de manejo del comportamiento a excepción de las suspensiones de corto y largo plazo o la expulsión de los estudiantes, de la disciplina que es prohibida por la ley, o de la disciplina que está permitida por el Manual del Estudiante o por la política del Condado de Henry para ser administrada solamente por un administrador o un Oficial de Audiencia Disciplinaria estudiantil.

Por cualquier día que sean asignados a detención, los estudiantes tendrán que pasar un período de tiempo, no mayor a una (1) hora supervisada, completando tareas escolares asignadas. No se permitirá ninguna otra actividad durante la detención. El transporte de los estudiantes asignados a detención es la responsabilidad de los estudiantes y de sus padres. Se avisará con un (1) día de anticipación para permitir a los estudiantes que hagan los arreglos necesarios para el transporte alternativo para aquellos días asignados a la detención.

Administradores escolares: No obstante cualquier disposición contraria en este documento, los administradores de la escuela (directores y directores adjuntos) tienen la autoridad de administrar cualquier técnica disciplinaria o de manejo del comportamiento que el maestro tiene permitido utilizar, pueden asignar a los estudiantes a la suspensión en la escuela, asignar a los estudiantes a la suspensión a corto plazo, asignar a los estudiantes a la suspensión fuera de la escuela hasta el momento de la audiencia disciplinaria, (aunque sea por un período más largo que una suspensión a corto plazo) y remitir cualquier asunto disciplinario a un Oficial de Audiencia Disciplinaria estudiantil para una audiencia disciplinaria.

A cualquier estudiante que ha sido suspendido y se encuentra en espera de una audiencia disciplinaria, se le permitirá recuperar el trabajo escolar que perdió debido a la suspensión en espera de la audiencia disciplinaria, y se le permitirá ingresar a la escuela para recoger los trabajos de clase en la oficina, a menos que el administrador determine que permitir al estudiante que recoja los trabajos asignados en la oficina constituye un peligro para otros estudiantes o para el personal. Sin embargo, los estudiantes que son suspendidos en espera de una audiencia disciplinaria no tienen permitido estar en el terreno de la escuela para participar en las actividades escolares regulares, actividades extracurriculares, participación en actividades atléticas, ni en otros eventos escolares.

Aunque es, generalmente, de carácter progresivo, la disciplina debe ser apropiada para el mal comportamiento y la edad del estudiante. **Por consiguiente, los administradores tienen la autoridad de asignar la disciplina en relación con el mal comportamiento.** Por ejemplo, los estudiantes que se involucran en actos de conducta más graves, tales como las peleas, no tienen derecho a recibir un aviso antes de que se tome cualquier otra medida disciplinaria.

El director es el líder designado de la escuela y, en conjunto con el personal, es responsable de la operación ordenada de la escuela. En los casos de conductas disruptivas, peligrosas o de alteración al orden público que no están incluidas en este Manual del Estudiante, el director o su designado pueden adoptar las medidas correctivas que crean que favorecen al estudiante y a la escuela, siempre que esas medidas no violen las políticas o los procedimientos de la Junta Escolar, ni las leyes federales o estatales.

Audiencias disciplinarias

Los Oficiales de Audiencia Disciplinaria son tomadores de decisiones independientes nombrados por la Junta de Educación para oír asuntos disciplinarios. No obstante, cualquier disposición contraria en este documento, los oficiales de audiencias disciplinarias tienen autoridad para emitir una suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión de cualquier estudiante que haya violado el Código de Conducta. Si se llama a una audiencia, el estudiante será suspendido de la escuela hasta que la audiencia pueda tener lugar. La audiencia se llevará a cabo a más tardar en diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión, a menos que el padre y la escuela acuerden mutuamente a una extensión o que la conducta del estudiante o de los padres cause un atraso más allá del período

de dichos diez (10) días. Antes de la audiencia, los estudiantes y los padres recibirán una notificación que incluye lo siguiente:

1. Las reglas que el estudiante presuntamente ha violado.
2. Una descripción de los actos del estudiante.
3. Los nombres de los testigos que pueden testificar en contra del estudiante (se puede añadir testigos antes y durante la audiencia).
4. El castigo máximo que podría recibir el estudiante.
5. La hora y lugar de la audiencia.
6. El derecho del estudiante de exigir la presencia de testigos en la audiencia y el derecho del estudiante a presentar evidencia, examinar cualquiera y todos los testigos presentados y de tener un abogado que lo represente, a sus expensas. Los administradores escolares deben ser notificados antes de la audiencia si una citación será emitida por el Superintendente.

Los padres/tutores deben comunicarse con la escuela si desean recibir la notificación y otros documentos relacionados con la audiencia en un idioma que no sea el inglés. Los servicios de intérpretes también están disponibles, a solicitud, para la audiencia disciplinaria estudiantil.

Durante la audiencia, los estudiantes y los padres tendrán derecho a presentar testigos y evidencia, a examinar cualquiera y todos los testigos presentados, y a tener un abogado que represente al estudiante, a expensas de los padres. Cualquier maestro a quien se le solicite presentarse como testigo, debe recibir notificación mínima de 3 días antes de la audiencia. O.C.G.A. § 20-2-754(b)(4). La decisión del Oficial de Audiencia Disciplinaria puede ser apelada por medio de una notificación de apelación escrita al Superintendente dentro de los veinte (20) días naturales a partir de la fecha en la que se tomó la decisión.

Una audiencia disciplinaria estudiantil es formal, aunque en una audiencia disciplinaria no se aplican las reglas estrictas de evidencia que se aplican en un tribunal. La escuela tiene la responsabilidad de comprobar que el estudiante participó en actos que infringieron en contra del Código de Conducta del Estudiante. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar evidencia y/o testigos para ser considerados por el Oficial de la Audiencia Disciplinaria, pero no está bajo obligación de hacerlo. El Oficial de Audiencia Disciplinaria determinará si el estudiante cometió o no una infracción en contra del Código de Conducta del Estudiante tal como lo describe la escuela.

El Oficial de Audiencia Disciplinaria hará un acta literal o registro escrito de toda la información presentada oralmente en la audiencia. No se preparará una transcripción de la audiencia a menos que haya una apelación ante la Junta de Educación. El Superintendente, o su designado, mantendrán en el archivo el registro y la evidencia documental por un período de veinte (20) días después de la fecha de la decisión del Oficial de Audiencia Disciplinaria. Si no se presenta una apelación dentro de los veinte (20) días de la fecha de la decisión del Oficial de Audiencia Disciplinaria, el registro y la evidencia documental podrán ser destruidos. Si se presenta una apelación, el registro y la evidencia documental se mantendrán hasta los treinta y un (31) días después de que la(s) apelación(es) se convierte en definitiva, momento en el cual se pueden destruir el registro y la evidencia documental.

A todas las personas involucradas se les brindará la oportunidad de presentar y responder a la evidencia y de examinar e interrogar a los testigos sobre cualquier asunto lógicamente relevante al cargo presentado contra el estudiante. El Oficial de Audiencia Disciplinaria puede limitar interrogatorios improductivamente largos o irrelevantes.

Los padres o tutores legales del estudiante pueden dar testimonio en la audiencia y hacer una declaración al Oficial de Audiencia Disciplinaria sobre sus sentimientos acerca de la disposición adecuada del caso, y pueden responder cualquier pregunta. El estudiante puede ser representado por un abogado en la audiencia, a cargo del estudiante. Si los padres tienen la intención de ser representados por un abogado en la audiencia disciplinaria, los padres deben notificar a la escuela veinticuatro (24) horas antes del comienzo de la audiencia para que el distrito escolar pueda elegir contratar un abogado para representar sus intereses. La falta de notificación al Distrito sobre el hecho de que el estudiante va a estar representado por un abogado puede causar una demora o un aplazamiento de la audiencia.

Todas las personas involucradas tienen derecho de citar testigos para la audiencia. El estudiante o los padres/tutores deberán someter las solicitudes de citación al director del estudiante al menos tres (3) días antes de la hora de la audiencia disciplinaria.

Todos los procedimientos y audiencias del estudiante realizados por el Oficial de Audiencia Disciplinaria o por la Junta de Educación son confidenciales y no están sujetos a la ley de reuniones abiertas. Solo se permiten a las siguientes personas estar presentes en una audiencia disciplinaria escolar que conduzca el Oficial de Audiencia Disciplinaria: El estudiante acusado, los padres o tutores legales del estudiante acusado, el asesor legal, un proveedor de servicios de interpretación, personal escolar y testigos. Cualquier registro escrito, las transcripciones, las pruebas u otros

documentos introducidos o utilizados de cualquier manera con respecto a la realización de cualquier audiencia disciplinaria estudiantil no son registros públicos y no están sujetos a inspección pública.

Los estudiantes que reciban una suspensión a largo plazo, expulsión o expulsión permanente, pueden presentar una apelación a la Junta de Educación del Condado de Henry. La apelación del estudiante se debe hacer por escrito y se debe entregar al Superintendente.

Cuando se apela una audiencia, la Junta de Educación del Condado de Henry revisará la transcripción de la audiencia, tomará una decisión basada solamente en el expediente, y notificará por escrito a los estudiantes y a los padres sobre la decisión de la Junta. Durante la audiencia ante la Junta, los estudiantes tienen el derecho de estar representados por un abogado, a expensas de los padres y del estudiante. Sin embargo, no se le permitirá al abogado presentar argumentos orales durante la apelación de la audiencia disciplinaria. Los estudiantes y los padres pueden apelar la decisión de la Junta ante la Junta de Educación del Estado notificando al Superintendente por escrito en menos de treinta (30) días desde que la Junta de Educación del Condado de Henry haya tomado la decisión.

Honestidad académica

El trabajo de clase presentado por el estudiante debe ser hecho por el estudiante, debe ser su trabajo original. Los estudiantes no deben hacer trampa en ninguna asignatura al dar o recibir ayuda no autorizada, o cometiendo plagio. Los estudiantes que cometen tales actos están sujetos a no recibir crédito en el trabajo escolar en cuestión y también podrán recibir una medida disciplinaria.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ATLETAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La participación en las actividades extracurriculares en las Escuelas del Condado de Henry es un privilegio y no un derecho de propiedad. Todos los estudiantes, padres, entrenadores y patrocinadores entienden que la prioridad máxima es el progreso académico. Todas las personas involucradas en estas actividades harán todo lo posible por no interferir con esa meta final. El objetivo del Código de Conducta es establecer un estándar mínimo de comportamiento. Por lo tanto, los entrenadores o patrocinadores pueden establecer reglas y consecuencias más severas que el código indicado. Las reglas de la organización deben estar por escrito y deben ser aprobadas por la administración de cada escuela. El Código de Conducta Deportiva se hará cumplir en las Escuelas Secundarias y Superiores del Condado de Henry. Sin embargo, las consecuencias por las infracciones desde la "A" hasta la "D" indicadas a continuación, comenzarán nuevamente cuando el estudiante comienza la escuela superior. Las consecuencias por las infracciones "E", indicadas a continuación, continuarán de la escuela secundaria a la escuela superior.

NOTA: Los padres deben informar al director deportivo o al patrocinador de cualquier arresto del estudiante dentro de las 72 horas del arresto, incluso durante las vacaciones. El no hacerlo resultará en la suspensión del estudiante por un (1) año calendario al recibir evidencia comprobando que ha ocurrido un arresto.

Infracciones y consecuencias

- A. **Infracción:** Violación de las reglas de la escuela que resultan en una Suspensión Durante Horas Escolares (*ISS*, por sus siglas en inglés) o Suspensión Fuera de la Escuela (*OSS*, por sus siglas en inglés) durante la temporada:
Consecuencias: El estudiante puede reanudar su participación cuando:
 1. Haya completado todas las tareas y ha quedado libre de la *ISS*, y/o
 2. El estudiante regresa a la escuela el día escolar siguiente al cumplimiento de la *OSS*.
- B. **Infracción:** Se le ha asignado una Suspensión de Largo Plazo (*LTS*, por sus siglas en inglés) o una Expulsión (*EXP*, por sus siglas en inglés):
Consecuencias: No se le permite participar en la actividad extracurricular mientras cumple con la *LTS* o la expulsión.
- C. **Infracción:** Si se descubre que ha sido acusado de un acto delictivo identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia, sin importar la ubicación o la hora del presunto hecho ni si se produjo dentro o fuera de la escuela:
Consecuencias:
 1. 1ª Condena de un acto delictivo identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia: Reunión con el director deportivo o con el director de la escuela, el entrenador principal o patrocinador, los padres y el estudiante, y una (1) suspensión de un juego o actividad.

2. 2ª Condena de un acto delictivo identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia: Suspendido por un (1) año calendario de todas las actividades extracurriculares (comienza en la fecha de la acusación).
 3. 3ª Condena de un acto delictivo identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia: Suspendido de todas las actividades extracurriculares por el resto de su educación en los grados 7º-8º o 9º-12º.
- D. Infracción: Si se descubre que ha sido acusado de un acto delictivo identificado como un delito grave bajo las leyes de Georgia, sin importar la ubicación o la hora del presunto hecho ni si se produjo dentro o fuera de la escuela:

Consecuencias:

1. Suspendido hasta que el caso sea adjudicado.
 2. 1ª Condena de un acto delictivo identificado como un delito grave bajo las leyes de Georgia: Suspendido por un (1) año calendario de todas las actividades extracurriculares (comienza con la fecha del arresto).
 3. 2ª Condena de un acto delictivo identificado como un delito grave bajo las leyes de Georgia: Suspendido de todas las actividades extracurriculares por el resto de su educación en los grados 7º-8º o 9º-12º.
- E. Infracción: Si se descubre que ha sido acusado o sentenciado de un acto identificado como Asesinato, Violación, Robo a Mano Armada, Abuso de Menores Agravado, Sodomía Agravada, Agresión Sexual Agravada, y/o Homicidio Voluntario bajo las leyes de Georgia, sin importar la ubicación o la hora del presunto hecho ni si se produjo dentro o fuera de la escuela:

Consecuencias:

1. Suspendido hasta que el caso sea adjudicado.
2. 1ª Condena de tal acto bajo las leyes de Georgia: Suspendido de todas las actividades atléticas por el resto de su educación en los grados 7º-12º.

NOTA: Un segundo arresto o arresto subsecuente por un delito menor resultará en que el estudiante sea suspendido hasta que el caso sea adjudicado.

NOTA: La combinación de una condena por un delito grave y una condena por un delito menor resultará en que el estudiante sea suspendido de todas las actividades extracurriculares por un (1) año calendario. La combinación de una condena por un delito grave y dos (2) condenas por delitos menores resultará en que el estudiante sea suspendido de todas las actividades extracurriculares por el resto de su educación en los grados 7º-8º o 9º-12º.

Procedimiento de apelación

Cualquier estudiante que desee apelar una suspensión atlética debe presentar, por escrito, al Supervisor Atlético del Condado la(s) razón(es) por la(s) cual(es) no debería ser sancionado como se indicó. Esta solicitud será remitida a los miembros del comité de revisión para su consideración. Los padres recibirán una declaración escrita de la decisión del comité. El comité de revisión estará compuesto por el Supervisor Atlético de las Escuelas del Condado de Henry, un (1) administrador a nivel del edificio, y un (1) administrador a nivel del sistema. **Cualquier estudiante que desee apelar una suspensión de cualquier otra actividad extracurricular deberá presentar, por escrito, al director de la escuela la(s) razón(es) por la(s) cual(es) no debería ser sancionado como se indicó. Esta solicitud será revisada por el director de la escuela y el patrocinador de la organización. Los padres recibirán una declaración escrita de la decisión del director de la escuela o del patrocinador.**

Ofensas criminales

Los estudiantes que cometen infracciones en contra de las regulaciones del Código de Conducta están sujetos a la disciplina de las Escuelas del Condado de Henry. Los estudiantes que cometen ofensas o delitos que representan infracciones en contra de las leyes locales, estatales, o federales, están sujetos a los cargos impartidos por las autoridades de protección de leyes.

Academia EXCEL

La Academia EXCEL es una escuela no tradicional que provee un entorno positivo de aprendizaje. La escuela es estructurada y las clases son generalmente más pequeñas que en otras escuelas del distrito. El personal trabaja con cada estudiante para desarrollar un plan de aprendizaje individualizado que permite que los estudiantes tengan la libertad de progresar a su propio ritmo. El currículo está diseñado para satisfacer las necesidades de cada estudiante, combinando el currículo de educación regular con las estrategias de aprendizaje modificado y las actividades comprensivas de servicio a la comunidad. Los estudiantes se visten con uniformes para minimizar las distracciones y la escuela tiene una norma que no permite que los estudiantes pierdan una clase y que requiere que los estudiantes demuestren una competencia del 80% o mejor antes de completar una clase. Los estudiantes califican para recibir un diploma de la Academia EXCEL y la academia ofrece una amplia selección de servicios de educación especial para estudiantes que califican.

La Academia EXCEL ofrece una alternativa a la suspensión/expulsión a largo plazo de los estudiantes que cometen infracciones en contra de ciertos reglamentos escolares. Ya que la Academia EXCEL es una alternativa a la suspensión/expulsión a largo plazo, cualquier estudiante que comete una infracción de Nivel 2, Nivel 3 o Nivel 4 mientras asiste a la Academia EXCEL puede ser suspendido o expulsado del sistema escolar sin tener la opción de asistir a ninguna de las Escuelas del Condado de Henry. Generalmente, no se ofrece transporte en la Academia EXCEL a menos que el estudiante reciba Servicios de Educación para Estudiantes Excepcionales y/o reciba protección del programa de la Sección 504.

Punteros láser

Los estudiantes no están autorizados a poseer o utilizar punteros láser. El apuntar un láser a un individuo puede ser amenazante y puede causar lesiones físicas. Los estudiantes que cometen tales actos son culpables de cometer una Ofensa de Nivel 1.

Conducta fuera del recinto escolar

Cualquier estudiante que sea arrestado, acusado, o que tenga una queja interpuesta contra él/ella en el Tribunal Juvenil, la cual alega que el estudiante ha cometido un delito o un acto delictivo, el cual sería un delito grave si fuera cometido por un adulto, un asalto en contra de otro estudiante, una violación de las leyes que prohíben las sustancias controladas, o conducta sexual inapropiada y lo cual hace que la presencia continua del estudiante en la escuela presente un peligro potencial a las personas o a la propiedad en la escuela, o que interrumpa el proceso educacional (O.C.G.A. 20-2-751.5), será suspendido inmediatamente de la escuela y de todas las actividades escolares, presentando el asunto al Oficial de Audiencia Disciplinaria.

Si el Oficial de Audiencia Disciplinaria considera que hay evidencia suficiente para creer que el estudiante ha cometido un delito, un acto delictivo que sería un delito grave si es cometido por un adulto, un asalto en contra de otro estudiante, una violación de las leyes que prohíben las sustancias controladas, o conducta sexual inapropiada y lo cual hace que la presencia continua del estudiante en la escuela presente un peligro potencial a las personas o a la propiedad en la escuela, o que interrumpa el proceso educacional, el Oficial de Audiencia Disciplinaria emitirá una suspensión de corto o largo plazo o la expulsión de la escuela, o la colocación del estudiante en un programa educativo alternativo, como el Oficial de Audiencia Disciplinaria considere apropiado.

Objetos personales

Los objetos personales tales como juguetes, juegos electrónicos, cartas de juego, cámaras, o aparatos de grabación de cualquier clase no se deben traer a la escuela o a las excursiones escolares, a menos que sean aprobados como parte de una asignación de la clase. Si se traen tales objetos a la escuela, estos pueden ser confiscados y guardados en la oficina de la escuela hasta que los padres vengan a reclamarlos. Asimismo, los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por traer a la escuela objetos inapropiados sin el consentimiento de la administración de la escuela. El Distrito Escolar no es responsable por la pérdida, el robo o el daño de los objetos personales.

Reportes de conducta criminal

Cualquier acción o hecho de no actuar de un estudiante que constituya una violación a cualquier ley, o que el administrador o maestro crea que puede ser una violación a una ley puede reportarse al Oficial de Policía Escolar (SRO).

Oficiales de policía escolar

El objetivo principal de la Unidad de Recursos Escolares (*School Resource Unit*) es proporcionar un entorno seguro de aprendizaje para los estudiantes y los maestros. Los Oficiales de Policía Escolar (SRO, por sus siglas en inglés) tienen la responsabilidad de hacer respetar la constitución, hacer cumplir todas las leyes pertinentes, y proteger a los

ciudadanos. La presencia de los oficiales en los campus de la escuela y en los eventos patrocinados por la escuela ayuda a disuadir la actividad criminal. Los Oficiales de Policía Escolar buscan establecer una relación positiva con la comunidad escolar, y son un recurso valioso para los estudiantes, padres y maestros en materias de seguridad y derecho penal. Cada vez que ocurren incidentes criminales o amenazas a la seguridad, el Oficial de Policía Escolar tiene la habilidad de responder en su capacidad de Diputado del Alguacil.

Zona de seguridad escolar

Las zonas de seguridad escolar se definen como en, sobre, o dentro de los 1,000 pies de cualquier recinto arrendado, propio, u ocupado por el Distrito Escolar del Condado de Henry. Es ilegal para cualquier persona el llevar, poseer, o tener bajo su control cualquier tipo de arma o componente explosivo mientras se encuentra dentro de una zona de seguridad escolar, en un edificio o función escolar, o en la propiedad escolar o en un vehículo proporcionado por la escuela. La violación de esta ley es un delito grave. Sin embargo, un individuo mayor de 21 años (excepto los estudiantes) que está en posesión de un arma y/o esa arma está bajo llave en un compartimiento de un vehículo de motor y el individuo tiene una licencia o permiso legal de portar armas, podrá transitar por la zona escolar asignada para dejar o recoger a un estudiante. Sin embargo, es ilegal para cualquier persona permanecer en la zona de seguridad de la escuela sin una causa o necesidad legítima. El hecho de no abandonar las premisas cuando se le solicite es motivo para que se le acuse de causar una interrupción de o interferencia con la operación de cualquier escuela pública.

Acusaciones de los estudiantes sobre la mala conducta de un empleado

Los casos de presunto comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador, u otro empleado de la escuela hacia un estudiante se deben reportar al director o al Departamento de Servicios de Recursos Humanos.

Según lo autoriza la ley de Georgia, si se determina que un estudiante falsificó deliberadamente información alegando la mala conducta de un empleado, el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión.

Interrogación del estudiante por parte de funcionarios

Administradores escolares: Los Directores y Subdirectores tienen la responsabilidad y la autoridad para interrogar a los estudiantes con el fin de mantener un entorno escolar seguro y ordenado. A pesar de que es importante informar a los padres sobre temas de interés, no se requiere el consentimiento de los padres antes de interrogar a los estudiantes.

Departamento de Servicios para Familias y Niños (DFCS, por sus siglas en inglés): los funcionarios del DFCS que están investigando una sospecha de abuso infantil tienen permiso de realizar entrevistas e inspecciones razonables a los estudiantes. El aviso a los padres no es necesario ni deseable cuando el objeto de esa investigación pueden ser los padres. Si la investigación implica la sospecha de abuso infantil por personas distintas a las que viven en el hogar del estudiante, los padres serán informados de que se han solicitado estas entrevistas, si la notificación previa es posible.

Guardián Ad Litem: El Guardián Ad Litem es un profesional capacitado, nombrado por el tribunal para representar adecuadamente los intereses de los menores en los casos judiciales. Cualquier solicitud para entrevistar a un estudiante o para inspeccionar el expediente escolar del estudiante debe ser presentada por escrito, junto con la documentación judicial que establece la relación del Guardián Ad Litem con el estudiante.

Funcionarios de la ley: Los Oficiales de Policía Escolar, así como también los Oficiales de Libertad Condicional del Tribunal Juvenil, tienen permitido interrogar a los estudiantes en la escuela sin el permiso ni aviso previo de los padres. Los oficiales de la policía de otras agencias que investigan asuntos no relacionados con la escuela pueden interrogar a los estudiantes sin el consentimiento del padre/tutor.

Registro e inspección de estudiantes

Con el fin de mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal de la escuela, los administradores de la escuela pueden registrar a los estudiantes, los escritorios de los estudiantes, los dispositivos de aprendizaje estudiantil y los casilleros de los estudiantes en cualquier momento. Además, un estudiante puede ser registrado si el administrador tiene razones para creer que el estudiante está en posesión de un artículo o sustancia que es ilegal, prohibida por los reglamentos escolares, o peligrosa. Los estudiantes tienen la oportunidad de producir lo que se busca, o de vaciar voluntariamente sus bolsillos, bolsos o mochilas. Se les puede solicitar a los estudiantes que se quiten la chaqueta, el chaleco, los zapatos, o las medias. Se puede convocar a un Oficial de Policía Escolar si la inspección resulta en que se encuentren sustancias u otros materiales ilegales. Un estudiante que se niegue a permitir que un administrador lo registre estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión.

Registro e inspección de vehículos estudiantiles

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, los administradores de la escuela pueden requisar los vehículos estudiantiles en cualquier momento. Como una de las condiciones para estacionar en las instalaciones que pertenezcan a la Junta de Educación del Condado de Henry, los estudiantes dan su consentimiento para registrar sus vehículos. Con el fin de estacionar en el plantel escolar, los estudiantes deben tener en sus expedientes una solicitud de permiso de estacionamiento aprobada. Dicha solicitud provee notificación sobre el consentimiento al registro de vehículos. Si las autoridades escolares creen, de manera razonable, que el vehículo de un estudiante, el cual está estacionado en las instalaciones escolares, contiene un artículo o sustancia que es ilegal, prohibida por los reglamentos escolares, o peligrosa, las autoridades escolares pueden iniciar un requisito del vehículo. Si cualquier estudiante rehúsa permitir que las autoridades escolares requisen su vehículo, esto puede resultar en acciones disciplinarias en contra del estudiante.

Si la búsqueda o registro produce materiales ilegales o de contrabando, se determinará que dicho contrabando forma parte de las posesiones del estudiante quien es dueño, posee, y estaciona el vehículo que se requirió en las instalaciones que pertenecen a la Junta de Educación del Condado de Henry, y se implementarán acciones disciplinarias en contra de dicho estudiante por cometer infracciones en contra del Código de Conducta. Los objetos ilegales o de contrabando que se recuperen por medio del registro del vehículo del estudiante serán entregados a las autoridades legales apropiadas para su disposición final. Si los artículos recuperados no son ilegales, pero están en violación de las políticas de la Junta, la escuela se quedará con los artículos hasta que sean reclamados por los padres o el tutor del estudiante.

POLITICAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HENRY

Con la presente, los estudiantes y los padres quedan notificados que todas las políticas de la Junta de Educación del Condado de Henry se pueden encontrar en línea en www.henry.k12.ga.us. Se pueden solicitar copias de cualquier política, comunicándose con la oficina principal de la escuela de su estudiante, o con el Departamento de Cumplimiento Legal (*Office of Legal Compliance*) al (770) 957-6601.

Las políticas se relacionan directamente con los estudiantes, los padres, empleados y la comunidad, y fueron aprobadas por la Junta de Educación del Condado de Henry al momento que se produjo esta publicación (la lista completa de todas las políticas de [HCBOE](#) está disponible en el sitio web del distrito). **De vez en cuando, la Junta de Educación puede revisar o revocar cualquier política, lo cual se realizaría después de haber notificado al público apropiadamente.**

Una vez que ingrese al sitio web:

- utilice el cursor para desplazarse hacia el encabezado "Board of Education"
- en el menú desplegable, desplácese hacia abajo y haga clic en "Board Policies,"
- seleccione "To access the Board Policy Manual, click [HERE](#)"



- Encuentre las categorías de Políticas en la sección de la izquierda y seleccione una categoría.
- localice una política y haga clic en la política seleccionada.

All	Code	Policy Title	Type	Last Revised Date
A. School District Organization	BAB	School Board Governance	P	05/13/2019
B. School Board Operations	BBA	Board Officers	P	02/01/1995
C. General School Administration	BBBE	Board Member Compensation and Expenses	P	05/08/2017
D. Fiscal Management	BBFA	Local School Councils	P	10/10/2016
E. Business Management	BBFA E(1)	Local School Councils - Bylaws and Code of Ethics	E	10/10/2016
F. Facility Expansion Program	BC	Board Meetings	P	12/09/2019
G. Personnel	BCBD	Board Meeting Agenda	P	03/12/2018
H. Negotiations	BD	Policy Development	P	10/08/2018
I. Instructional Program	BD-R(1)	Policy Development - Procedures	R	10/08/2018
J. Students	BH	Board Code of Ethics	P	12/09/2019
K. General Public Relations	BHA	Board Member Conflict of Interest	P	01/24/2011
L. Intergovernmental Relations	BHB	Negotiation	P	09/08/2011
M. Relations with Other Education Age...				

Josh Hinton
Board Chair
District 2Holly Cobb
Board Vice Chair
District 3Dr. Pam Nutt
District 1Sophe Pope
District 4Annette Edwards
District 5Mary Elizabeth Davis, PhD
Superintendent

HCS is on an
AMBITIOUS PURSUIT
to be the fastest-
improving and
highest-achieving
school district in
Metro Atlanta while
prioritizing student
connectivity and
belief in the capability
of all children.

www.henry.k12.ga.us

ANEXO (DIGITAL)

1 of 2

Escuelas del Condado de Henry Año Escolar 2020-2021

Compromisos de los padres y estudiantes durante el aprendizaje a distancia/virtual

Este documento tiene como propósito describir las condiciones que los padres de familia pueden anticipar durante el Aprendizaje a Distancia/Virtual de sus hijos. Un entorno de Aprendizaje a Distancia provee una extensión del recinto escolar permitiendo que los estudiantes participen activamente en el currículo de HCS y en la instrucción por medio de un dispositivo de aprendizaje estudiantil.

Los padres/familias que participan en el Aprendizaje a Distancia/Virtual pueden anticipar lo siguiente:

- Las clases y la instrucción van a continuar de manera remota o a distancia por un periodo prolongado.
- En general, el horario del Aprendizaje a Distancia/Virtual seguirá el mismo horario que el día escolar regular, con modificaciones apropiadas referentes al tiempo adecuado para usar un dispositivo y las prácticas óptimas del Aprendizaje a Distancia/Virtual.
- Se incluirán actualizaciones regulares, pautas y comunicación en la página web del distrito y además se comunicarán por medio del sistema de mensajes de *Infinite Campus*.
- Los maestros continuarán ofreciendo instrucción y tareas escolares haciendo uso de los materiales de tecnología disponibles.
- Los maestros van a hacer planes para que los estudiantes continúen participando en la instrucción a distancia que se ha programado y que completen el trabajo escolar asignado.
- En la medida de lo posible, el apoyo y servicios que garantizan los Programas de Educación Individualizada (IEP) y Sección 504 se les proveerán a los estudiantes con discapacidades en un entorno de Aprendizaje a Distancia/Virtual.
- El personal escolar va a coordinar recursos en caso de que un estudiante tenga acceso limitado a redes inalámbricas o tecnología, si se le ha roto o se le ha extraviado su dispositivo de aprendizaje estudiantil (por ejemplo, *Chromebook*), o si tiene conflictos durante el día escolar, conforme el estudiante/padres de familia le den suficiente notificación a los maestros, consejeros o administrador escolar.
- La mala conducta durante la instrucción a distancia se enfrentará tal como sea necesario con el fin de concordar con el Código de Conducta.
- Las ausencias múltiples durante la instrucción a distancia resultarán en el seguimiento por parte de un maestro, administrador o personal escolar (a menos que el estudiante/familia haya comunicado las ausencias y haya hecho arreglos previamente).
- A menos que la Junta de Educación lo suspenda, el reporte de calificaciones seguirá la política de las Escuelas del Condado de Henry en cuanto al reporte de calificaciones (a menos que el estudiante/familia haya comunicado y haya hecho arreglos previamente con relación a ausencias o tareas escolares con las que no cumplió).
- Los empleados pertinentes mantendrán sus obligaciones como informantes por mandato bajo la ley de Georgia.
- A menos que la Junta de Educación, Superintendente, o cualquier autoridad legal lo suspenda, muchas de las obligaciones de las escuelas, estudiantes y padres de familia que se describen en el Manual para Estudiantes y Padres de Familia de K-12, siguen en vigencia en un entorno de Aprendizaje a Distancia e incluyen, pero no se limitan a Ausencias, Accidentes/Servicios Médicos, Abuso Infantil, Hospitalizaciones, Dispositivos de Aprendizaje Estudiantil, Grabadoras de Audio o Video, Honestidad Académica y el cumplimiento de las Leyes y Pautas Federales.
 - El plagio de información proveniente del Internet, o de cualquier otra fuente de información, representa una infracción en contra de la Honestidad Académica tal como se describe en el Manual para Estudiantes y Padres de Familia. También se considera una infracción en contra esta provisión si un estudiante entrega el trabajo de los padres de familia, de otro estudiante, de un hermano/a, o de un amigo/a. Se aplicarán medidas disciplinarias si un estudiante participa en el plagio de información o entrega el trabajo de otra persona. Además, puede que no se provea crédito por el trabajo que se haya completado y/o puede que se tenga que entregar un trabajo alternativo para recibir crédito.

ANEXO (DIGITAL)

Escuelas del Condado de Henry

Año Escolar 2020-2021

Compromisos de los padres y estudiantes durante el aprendizaje a distancia/virtual

Los padres/familias se comprometen a lo siguiente durante el Aprendizaje a Distancia/Virtual:

- Un adulto va a supervisar y apoyar la participación del estudiante con el trabajo de los maestros de aprendizaje a distancia, asistencia a las clases virtuales, y la entrega oportuna de trabajo escolar
 - Los maestros pueden utilizar una variedad de métodos para monitorear el comportamiento estudiantil con relación a la entrega de trabajo escolar, lo cual incluye monitorear las computadoras estudiantiles durante la administración de evaluaciones académicas y revisar el trabajo que se entrega.
- Mi hijo/a y yo vamos a cumplir con las políticas y regulaciones del Distrito, y las disposiciones pertinentes del Manual para Estudiantes y Padres de Familia que incluyen, pero no se limitan al Código de Conducta, Ausencias, Accidentes/Servicios Médicos, Hospitalizaciones, Dispositivos de Aprendizaje Estudiantil, Grabadoras de Audio o Video, y el cumplimiento de las Leyes y Pautas Federales.
- Le notificaré a la escuela de mi niño acerca de condiciones de salud o médicas que afecten la asistencia de mi niño a las clases remotas/virtuales o periodos de instrucción.
- Participaré y me mantendré en comunicación con los maestros que proveen instrucción a distancia/virtual.
- Si mi niño recibe servicios de educación especial o servicios de la Sección 504, participaré en una reunión del Comité del IEP o una reunión de la Sección 504 para enfrentar las necesidades del estudiante
- Les comunicaré a los funcionarios escolares sobre cualquier asunto referente a los dispositivos de aprendizaje que provee el distrito.
- Me aseguraré que el aprendizaje del estudiante, las tareas y la entrega de evaluaciones ocurran cumpliendo con la disposición de Honestidad Académica descrita en el Manual para Estudiantes y Padres de Familia.
- Supervisaré el desempeño/progreso académico de mi niño.

Durante el año escolar 2020-2021, se les pide también a los estudiantes que sepan y entiendan lo que se espera de ellos durante el Aprendizaje a Distancia. Durante el Aprendizaje a Distancia, como estudiante me comprometo a:

- Cumplir con las políticas y reglamentos del Distrito, que incluyen las disposiciones pertinentes descritas en el Manual para Estudiantes y Padres de Familia que incluyen, pero no se limitan al Código de Conducta, Ausencias y Dispositivos de Aprendizaje Estudiantil.
- Participar con los maestros que proveen instrucción a distancia/virtual y comunicar cualquier asunto o inquietud académica
- Asistir a las clases a distancia/virtuales, tal como las programen mis maestros.
- Entregar mi trabajo escolar a tiempo, y cumplir con las instrucciones del maestro
- Comunicarme con mis padres o tutores y/o funcionarios escolares sobre cualquier asunto referente a los dispositivos de aprendizaje que provee el distrito para estudiantes
- Asegurar que mi aprendizaje y la entrega de tareas escolares ocurra cumpliendo con la disposición de Honestidad Académica descrita en el Manual para Estudiantes y Padres de Familia. Específicamente,
 - No compartiré mi trabajo con ningún otro estudiante, a más del trabajo en grupo que apruebe el maestro
 - No compartiré mi nombre de usuario y/o contraseña con ningún otro estudiante
 - Me aseguraré que el trabajo que entregue sea auténtico y original
 - Me comprometo a entregar mi propio trabajo
 - Si me doy cuenta que un estudiante entrega trabajo escolar que no es auténtico y original o representa plagio de información, voy a reportar dichas acciones a mi maestro.
 - Entiendo que se anticipa que los proyectos estudiantiles y otro trabajo escolar que produce el estudiante, debe ser mi propio trabajo, como estudiante. Entonces, entiendo que si un maestro sospecha que demuestro deshonestidad académica, se me puede dar una tarea escolar alternativa y se pueden aplicar medidas disciplinarias.
- Supervisaré mi desempeño/progreso académico.

HENRY COUNTY SCHOOLS DIRECTORIO



Agrupación escolar Dutchtown

Dutchtown Elementary 770.471.0844
 Pate's Creek Elementary 770.389.8819
 Red Oak Elementary 770.389.1464
 Dutchtown Middle 770.515.7500
 Dutchtown High 770.515.7510



Agrupación escolar McDonough

Tussahaw Elementary 770.957.0164
 Walnut Creek Elementary 770.288.8561
 Wesley Lakes Elementary 770.914.1889
 McDonough Middle 470.615.3460
 McDonough High 470.615.3450



Agrupación escolar Eagle's Landing

Flippen Elementary 770.954.3522
 Oakland Elementary 770.954.1901
 Eagle's Landing Middle 770.914.8189
 Eagle's Landing High 770.954.9515



Agrupación escolar Ola

New Hope Elementary 770.898.7362
 Ola Elementary 770.957.5777
 Rock Spring Elementary 770.957.6851
 Ola Middle 770.288.2108
 Ola High 770.288.3222



Agrupación escolar Hampton

Hampton Elementary 770.946.4345
 Mt. Carmel Elementary 770.897.9799
 Rocky Creek Elementary 770.707.1469
 Hampton Middle 770.707.2130
 Hampton High 770.946.7461



Agrupación escolar Stockbridge

Austin Road Elementary 770.389.6556
 Cotton Indian Elementary 770.474.9983
 Fairview Elementary 770.474.8265
 Smith-Barnes Elementary 770.474.4066
 Stockbridge Elementary 770.474.8743
 Austin Road Elementary 770.507.5407
 Stockbridge Middle 770.474.5710
 Stockbridge High 770.474.8747



Agrupación escolar Locust Grove

Locust Grove Elementary 770.957.5416
 Unity Grove Elementary 770.898.8886
 Locust Grove Middle 770.957.6055
 Locust Grove High 770.898.1452



Agrupación escolar Union Grove

East Lake Elementary 678.583.8947
 Hickory Flat Elementary 770.898.0107
 Timber Ridge Elementary 770.288.3237
 Union Grove Middle 678.583.8978
 Union Grove High 678.583.8502



Agrupación escolar Luella

Bethlehem Elementary 770.288.8517
 Luella Elementary 770.288.2035
 Luella Middle 678.583.8919
 Luella High 770.898.9822



Agrupación escolar Woodland

Pleasant Grove Elementary 770.898.0176
 Woodland Elementary 770.506.6391
 Woodland Middle 770.389.2774
 Woodland High 770.389.2784



Academy for Advanced Studies
770.320.7997



EXCEL Academy
770.957.4101



Impact Academy
770.954.3744



JB Henderson Center
678.432.2310

HENRY COUNTY BOARD OF EDUCATION

District Offices | 33 N. Zack Hinton Pkwy. | McDonough, GA 30253 | 770.957.6601 | www.henry.k12.ga.us

Distribution Center 770.898.4211 Facilities & Maintenance 770.957.1891 School Nutrition 770.914.0815 Transportation 770.957.2025

Performing Arts Center - McDonough 770.914.7477 Performing Arts Center - Fairview 470.491.6899

EXPECT



*¡Gracias por comprometerse a
fomentar el aprendizaje estudiantil
en el Condado de Henry!*

Dra. Pam Nutt - Miembro de la Junta, Distrito 1
Josh Hinton - Presidente de la Junta, Distrito 2
Holly Cobb - Vicepresidente de la Junta, Distrito 3
Sophe Pope - Miembro de la Junta, Distrito 4
Annette Edwards - Miembro de la Junta, Distrito 5
Mary Elizabeth Davis - Superintendente

Cordialmente,

**Su Junta de Educación del
Condado de Henry**